



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE TODA LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA EN EL AÑO 2019

23 DE DICIEMBRE DE 2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente [Ver firma](#)

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:



<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13 [Ver sello](#)

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 23 de diciembre de 2020, el Informe de Fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria en el año 2019. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Ente Público Radiotelevisión Canaria, y al anterior responsable del citado Ente durante el periodo objeto de fiscalización.



El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE TODA LA
CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ENTE PÚBLICO
RADIOTELEVISIÓN CANARIA EN EL AÑO 2019**



ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	4
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Justificación.	5
1.2. Objetivo.	5
1.3. Alcance de la Fiscalización.....	5
1.3.1. Ámbito subjetivo.	5
1.3.2. Ámbito temporal.	6
1.3.3. Ámbito objetivo.	6
1.3.4. Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias.....	9
1.3.5. Responsabilidad del Administrador Único del Ente Público RTVC y de sus sociedades dependientes.	10
1.4. Marco jurídico.	10
1.5. Descripción de la entidad y la materia a fiscalizar.	13
2. ANALISIS DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ENTE PUBLICO RTVC.....	16
2.1. Declaraciones de nulidad tramitadas.....	16
2.1.1. Declaraciones de nulidad por la contratación del servicio de distribución y difusión de señales TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales:	16
2.1.2. Declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de instalación temporal de un centro de emisiones en las instalaciones de Retevisión I, S.A.	19
2.1.3. Declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de ingeniería asociada a la instalación temporal de un centro de emisiones en las instalaciones de Retevisión I, S.A.	21

2.1.4. Declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de gestión para la renovación, registro y obtención de marcas y nombres comerciales.....	22
2.2. Análisis de la contratación en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.	23
3. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.	28
3.1. Cuantificación de los expedientes analizados en TVPC y RPC.....	29
3.2. Análisis de la contratación realizada por las sociedades TVPC y RPC sometida a la legislación reguladora de la contratación del sector público.	30
3.2.1. Contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluidos los de adjudicación directa.	31
3.2.2. Análisis de las adjudicaciones directas realizadas.	42
3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.p del TRLCSP y 9.2 de la LCSP).	53
3.3.1. Expedientes bajo producción propia.	57
3.3.2. Producción ajena, independiente o derechos cine/telefilmes extranjeros.....	60
3.3.3. Producción canaria a cambio de cesión de espacios comerciales.....	62
3.3.4. Eventos deportivos.	62
3.3.5. Otros eventos.....	62
3.4. Arrendamientos formalizados por las Sociedades Mercantiles.....	63
3.5. Análisis de las altas de personal en Televisión Pública de Canarias, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A.....	65
3.5.1. Altas producidas en TVPC.	65
3.5.2. Altas producidas en Radio Pública de Canarias, S.A.	70
3.5.3. Litigios relacionados con las altas en TVPC y en RPC.....	71
3.5.4. Hechos posteriores.	72



El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	74
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
5.1. Opinión.	75
5.2. Conclusiones.....	75
5.3. Recomendaciones.	82
5.3.1. Recomendaciones provenientes de ejercicios anteriores que mantiene su vigencia.	83
5.3.2. Recomendaciones aplicadas provenientes de ejercicios anteriores.	84
ANEXOS.....	85
ANEXO I. Contratos menores formalizados por el Ente Público RTVC.	86
ANEXO II. Relación de la contratación formalizada en el ejercicio 2019 por Televisión Pública de Canarias, S.A.....	89
ANEXO III. Relación de la Contratación formalizada por Radio Pública de Canarias, S.A., en el ejercicio 2019.....	114
ANEXO IV. Muestra analizada de la contratación formalizada por Televisión Pública de Canarias, S.A.	116
ANEXO V. Contestación a las alegaciones	127

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Art	Artículo
BOC	Boletín Oficial de Canarias
DGFP	Dirección General de la Función Pública
DGPP	Dirección General de Planificación y Presupuesto
ETT	Empresa de trabajo temporal
FM	Frecuencia Modulada
FORTA	Federación de organismos de radio y televisión
IGCAC	Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias
IGIC	Impuesto general indirecto canario
LCSP	Ley de contratos del sector público
LPGCAC	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias
Nº	Número
PANAP	Poderes adjudicadores no administración pública
RPC	Radio Pública Canaria, S.A.
RTVC	Radiotelevisión Canaria
S.A.	Sociedad anónima
S.L.	Sociedad limitada
TACP	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias
TDT	Televisión digital terrestre
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Canarias
TVPC	Televisión Pública Canaria, S.A.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. El art. 6 de la citada Ley establece que, en el ejercicio de su función de fiscalización, la Audiencia de Cuentas controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público canario al principio de legalidad.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, le corresponde a la Audiencia de Cuentas de Canarias el control externo del ente público Radiotelevisión Canaria y de las sociedades en que participe mayoritariamente, debiendo elaborar un informe anual sobre la fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada en cada ejercicio.

La presente fiscalización está contenida en el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias para el ejercicio 2020, aprobado por el Pleno de dicha Institución, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, incorporando la actuación "Fiscalización de la legalidad de toda la contratación realizada por el ente público Radiotelevisión Canaria en el año 2019".



1.2. Objetivo.

La presente fiscalización tiene como objetivo comprobar el cumplimiento de la legalidad en la actividad contractual realizada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria y sus dos sociedades dependientes (Radio Pública de Canarias, S.A. y Televisión Pública de Canarias S.A.).

1.3. Alcance de la Fiscalización.

1.3.1. Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por el Ente Público Radiotelevisión Canaria y sus dos sociedades dependientes, Televisión Pública de Canarias S.A. y Radio Pública de Canarias S.A.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

1.3.2. **Ámbito temporal.**

Comprende la contratación formalizada en el ejercicio 2019, así como, los períodos anteriores y posteriores necesarios que permitan llevar a buen fin la presente fiscalización.

1.3.3. **Ámbito objetivo.**

Verificar que los contratos formalizados por el Ente Público Radiotelevisión Canaria, por Televisión Pública de Canarias S.A, y por Radio Pública de Canarias S.A., en el ejercicio 2019, se han llevado a cabo conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos aplicables, identificados como su marco legal.

El alcance de las comprobaciones se realizó hasta el momento temporal de la formalización de los contratos, dado que la fiscalización, que por Ley se atribuye a la Audiencia de Cuentas de Canarias, está referida a la contratación celebrada en cada ejercicio, debiendo presentarse un Informe con los resultados obtenidos dentro de los seis meses del año siguiente, y la ejecución de los contratos puede abarcar varios ejercicios presupuestarios, con lo que el análisis posterior a su formalización conllevaría a una distorsión de los resultados de la fiscalización.

1.3.3.1. Ente Público RTVC:

Conforme a la relación facilitada inicialmente por el Ente RTVC, más otro contrato aportado durante el trabajo de campo, la totalidad de la contratación formalizada por el mismo en 2019, se corresponde con contratos menores, ascendiendo los mismos a 90. De la relación facilitada por el Ente se seleccionaron un total de 55 expedientes, utilizándose para esta selección, tanto técnicas de muestreo estadístico, como el juicio del auditor. El contrato aportado en el trabajo de campo, que también se ha incluido entre los contratos examinados, asciendo por tanto los mismos a 56 expedientes, que suponen el 62,22 % en relación al total de contratos menores formalizados:

ENTE	Total contratos formalizados	Importe adjudicación (€)	Seleccionados	% sobre total	Importe adjudicación (euros) muestra	% sobre total
RTVC	90	149.255,21€	56	62,22 %	124.220,45 €	83,23 %

De los 56 expedientes de contratos menores examinados, constan 33 contratos de servicios, 22 de suministro y uno de obra menor.

El resto de la documentación fiscalizada consistió en el examen de la totalidad de los expedientes de declaraciones de nulidad tramitados por el Ente RTVC en 2019, relativos a:

- Dos procedimientos de nulidad del expediente para la contratación del servicio de distribución y difusión de señales TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales (facturación de enero a junio de 2019) por dos millones de €.
- Declaración de nulidad del servicio de ingeniería asociada a la instalación de un centro de emisiones por 1.555 euros.
- Declaración de nulidad del servicio de instalación de un centro de emisiones por 14.972 euros.
- Declaración de nulidad del servicio de gestión de marcas y nombres comerciales por 22.414 euros.



Por último, indicar que el alta del nuevo Administrador único de RTVC y sus sociedades mercantiles queda fuera del alcance del presente Informe al sustentarse su designación en un acuerdo de la Comisión de Control de Radiotelevisión del Parlamento de Canarias.

1.3.3.2. Sociedades mercantiles dependientes TVPC y RPC:

La fiscalización se ha referido a la contratación correspondiente al ejercicio 2019, sometida a la legislación reguladora de la contratación del sector público hasta el momento de su formalización, (en el caso de los contratos menores/adjudicaciones directas hasta la conformidad de la factura), así como, a las contrataciones de personal realizadas por las citadas sociedades.

Han sido también fiscalizados los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y contratos de producción o adquisición de derechos audiovisuales, en su caso, así como, los convenios de colaboración que se hubieran suscrito en el citado ejercicio.

Aparte de la revisión de las altas de personal producidas, para la verificación de las contrataciones realizadas por las sociedades mercantiles TVPC y RPC, se ha partido de la relación de contratos remitidos por cada una de las entidades, las cuales comprendían la siguiente información, excluidas las contrataciones directas de personal:

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Cuadro 1: Total contratos formalizados sujetos y no sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público, ejercicio 2019

Sociedades	Contratos sujetos a la normativa de contratación pública	Importe adjudicación (sin IGIC)	Contratos de arrendamiento (no sujetos)	Importe (sin IGIC)	Contratos no sujetos a la normativa de contratación pública	Importe adjudicación (sin IGIC)
TVPC	195	20.277.908,92	18	1.010.305,12	196	15.242.402,53
RPC	22	2.748.001,19 €				
Total	217	23.025.910,11	18	1.010.305,12	196	15.242.402,53

Fuente: TVPC y RPC

El análisis de los contratos mercantiles formalizados en el ejercicio 2019 se hizo para la totalidad de los contratos formalizados por RPC, esto es, 22 contratos sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público por importe total de adjudicación de 2,7 millones de €

Para TVPC, se hizo sobre una muestra de 132 contratos (32 % del total) por importe total de adjudicación de 27,8 millones de € (76 % del total), desglosados y estratificados en las siguientes muestras, en su caso:

- 54 contratos no sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público por importe total de adjudicación de 8,9 millones de €.
- 60 contratos sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público por importe total de adjudicación de 17,9 millones de €.
- El total de los 18 contratos de arrendamiento rendidos por importe total de un millón de €.

Cuadro 2: Importes globales de expedientes analizados en TVPC

Sociedades	Total contratos formalizados	Importe adjudicación	Muestra	% sobre total	Importe adjudicación	% sobre total
TVPC	409	36.530.616,57	132	32 %	27.815.063,2	76 %

En cuanto a los convenios celebrados por ambas sociedades en el ejercicio 2019, RPC no suscribió ningún convenio de colaboración y TVPC ha rendido nueve convenios y se han revisado cuatro de ellos.

Además, se ha analizado la siguiente documentación:

- Análisis de la documentación obrante en los expedientes de altas laborales producidas y litigios en materia de personal, para verificar su adecuación a las normativas de contratación del sector público.
- Examen del perfil de contratante, así como, la comprobación de la obligación de

8

CAC-008-2020

remisión a la Audiencia de Cuentas de Canarias de las relaciones de contratos y de los extractos de los expedientes de los contratos formalizados, en virtud de la Instrucción relativa a la remisión a esta Institución de los Extractos de los Expedientes de Contratación (art. 335 LCSP).

- Análisis de la documentación obrante en cada uno de los expedientes de contratación de las sociedades TVPC y RPC sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público en cuanto a su preparación, adjudicación y formalización, y para las adjudicaciones directas, hasta su facturación.
- Análisis de la documentación obrante en cada uno de los expedientes de contratación de las sociedades TVPC y RPC no sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público.

Los procedimientos de fiscalización que se han utilizado han incluido todas las comprobaciones sustantivas y de cumplimiento que se han estimado necesarias para verificar las principales actuaciones relativas a la actividad contractual realizada por los sujetos fiscalizados. Los trabajos de campo han finalizados a el 30 de octubre de 2020.



El presente trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias, las ISSAI-ES (niveles III y IV), aprobadas por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

Queda fuera del alcance de la presente fiscalización el cumplimiento por parte del Grupo audiovisual de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en materia de contratación.

1.3.4. Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

La responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad de la actividad contractual efectuada por el Ente Público Radiotelevisión Canaria (en adelante RTVC) y sus dos sociedades dependientes, Televisión Pública de Canarias, S.A. (en adelante TVPC) y Radio Pública de Canarias, S.A. (en adelante RPC), en el ejercicio 2019, basada en la fiscalización realizada.

Para ello, se ha realizado el trabajo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y por la propia instrucción reguladora de la Audiencia de Cuentas de Canarias de los procedimientos de fiscalización. Los citados principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como, la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

seguridad razonable de que la gestión de la actividad contractual ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones de contratación revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Ente Público RTVC y sus sociedades dependientes.

Consideramos que nuestra opinión proporciona una seguridad razonable, acorde con el trabajo realizado en el contexto de la revisión sobre cumplimiento realizado y su alcance, y que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión y conclusiones de fiscalización de cumplimiento de la normativa relativa a la actividad contractual.



1.3.5. Responsabilidad del Administrador Único del Ente Público RTVC y de sus sociedades dependientes.

El administrador único del Ente Público RTVC y de sus sociedades dependientes debe garantizar que las actividades de tales entidades se realizan de conformidad con las disposiciones normativas que le sean de aplicación. Asimismo, es responsabilidad del mismo, remitir las relaciones sobre las contrataciones realizadas en el ejercicio que comprendan fehacientemente todas las formalizadas en el citado ejercicio, como el proporcionar toda aquella documentación de la que tenga conocimiento y que sea relevante para alcanzar los objetivos de la presente fiscalización. Además, es responsable del sistema de control interno que considere necesario para garantizar que la actividad contractual revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

1.4. Marco jurídico.

Normativa Estatal.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Publicidad.

- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación de carácter especial del personal de Alta Dirección.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de os Trabajadores.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional
- Directiva 2010/13/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Normativa Autonómica.

- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la



El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Comunidad Autónoma de Canarias.

- Ley 1/2018, de 13 de junio, de modificación de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 6/2018, de 28 diciembre, de modificación de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.
- Decreto Ley 11/2020, de 19 de junio, de modificación de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 153/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del ente público Radiotelevisión Canaria.
- Decreto 2/2014, de 23 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Facturas del sector público autonómico de Canarias con presupuesto limitativo.
- Decreto 50/2015, de 22 de abril, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Consejo Rector del Ente Público Radiotelevisión Canaria y al Presidente del Consejo Rector y del Ente Público Radiotelevisión Canaria.
- Decreto 95/2018, de 18 de junio, por el que se designa a D. José Carlos Naranjo Sintés, administrador único del ente público de Radiotelevisión Canaria, así como, de sus sociedades mercantiles.
- Decreto 177/2018, por el que se regula el proceso de integración del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.
- Decreto 345/2019, de 29 de octubre, por el que se declara el cese de D. José Carlos Naranjo Sintés como administrador único del ente público de Radiotelevisión Canaria, así como de sus sociedades mercantiles.
- Decreto 346/2019, de 29 de octubre, por el que se designa a D. Francisco Moreno García administrador único del ente público de Radiotelevisión Canaria, así como, de sus sociedades mercantiles.
- Orden de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la formalización y actualización del Registro de Contratos Administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente de la ACC, por la que se

12

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017m de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.5. Descripción de la entidad y la materia a fiscalizar.

La entidad sujeta a fiscalización ha sido el ente público RTVC y sus dos sociedades dependientes, TVPC y RPC. Durante el ejercicio 2019 ha variado la normativa que regula la adscripción del Ente, donde en un primer periodo rige el Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que el mismo se encuentra adscrito a la Consejería de Hacienda y mediante el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, queda adscrito a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

El ente público RTVC fue creado por la Ley Territorial 8/1984, de 11 de diciembre, de Radiodifusión y Televisión en la CAC, aunque regulado por la Ley 13/2014, de 26 de diciembre¹, del mismo nombre y que derogó a la anterior. Se configura como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Sus funciones las ejerce directamente y a través de las sociedades mercantiles TVPC y RPC participadas al 100 % por el ente público.



Las sociedades mercantiles, TVPC y RPC, tienen la consideración de poderes adjudicadores no administración pública (en adelante, PANAP) por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP)².

De conformidad con la Ley 13/2014, el ente público RTVC y sus sociedades ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación con sujeción a lo dispuesto en la correspondiente normativa de contratación, que califica a los contratos celebrados por los PANAP como privados.³ Asimismo y de acuerdo con la misma Ley, en la selección de personal de estas entidades deberá garantizarse los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de

¹ Modificada por la Ley 1/2018, de 13 de junio y, posteriormente por la Ley 6/2018, de 28 de diciembre.

² Art. 3.1.j) de la LCSP.

³ Art. 20 de la LCSP.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

acceso establecidas y convocadas por la Presidencia, previo acuerdo del Consejo Rector.

Señalar que el Gobierno de Canarias adoptó el Acuerdo de fecha de 26 de junio de 2018, en el que acepta como actuación ineludible del Administrador Único, la gestión directa de los servicios informativos hasta tanto se adopte un modelo de gestión definitivo por el Parlamento de Canarias, así como la subrogación de los trabajadores que se produciría en julio de 2018.



Con la modificación de la Ley 13/2014 introducida por la Ley 6/2018, de 28 de diciembre, el mandato del Administrador Único estará vigente hasta el nombramiento del Director General del ente RTVC, hecho que no se ha producido a octubre de 2020.

Señalar que la Ley 13/2014 encomienda la gestión ordinaria de las sociedades mercantiles a los administradores, al disponer que el ámbito de la representación se extienda necesariamente a todos los actos comprendidos en el objeto social⁴. El objeto social comprende no sólo aquellas materias expresamente incluidas en él, sino que también se extiende a aquellos actos considerados auxiliares o necesarios, que indirectamente contribuyan al logro del objeto social, como sería la concesión de un préstamo para financiar las actividades de la sociedad.

Con la publicación de la Ley 1/2018, de 13 de junio, que modifica la Ley 13/2014 antes citada, se añade un nuevo art. 21-bis relacionado con el nombramiento de administrador único por circunstancias excepcionales, que contiene lo siguiente: *“6. El administrador único ejercerá funciones de gestión ordinaria del ente público de RTVC y de sus sociedades, entendiéndose por esta todos aquellos asuntos cuya resolución no implique condicionamiento, compromiso o impedimento para las funciones del nuevo Consejo Rector o, en su caso, las previsiones contenidas en el Mandato Marco que apruebe el Parlamento de Canarias, atendiendo para ello a su naturaleza, a las consecuencias de la decisión a adoptar y al concreto contexto en que deba producirse”*.

Por último, en virtud de lo recogido en el art. 19.2 de la Ley 13/2014, en el informe anual de 2019 sobre la gestión de RTVC y sus sociedades mercantiles sobre el cumplimiento de las misiones de servicio público encomendadas, suscrito por el Administrador Único con fecha 28 de mayo de 2020, se señala, en los mismos términos que lo recogido en el informe referido al ejercicio 2018, que:



⁴ Art. 117 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

“A la fecha de emisión de este informe, y pese al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la citada Ley, están pendientes de aprobación disposiciones fundamentales para la efectiva aplicación de la misma, así como, no se han constituido órganos vitales para el funcionamiento de RTVC.

En este sentido:

- *No ha sido aprobado por el Parlamento de Canarias el Mandato Marco previsto en el art. 4 de la citada Ley, en el que se concretarán, para un periodo de seis años, los objetivos generales de la función de servicio público que RTVC tiene encomendados, y en consecuencia, tampoco han sido desarrollados dichos objetivos, sin perjuicio del informe emitido por la ponencia nombrada por la Mesa de la Comisión de Control de Radiotelevisión Canaria, para el Mandato marco del ente público RTVC, con fecha 26 de mayo de 2017 publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias número 197 de 12 de junio de 2017.*
- *No ha sido aprobado el Reglamento orgánico regulado en el art.6 de la cita Ley, pese a haber sido en 2015 tenido en consideración por el Consejo Rector de RTVC y sometido al preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.*
- *Y en consecuencia de lo anterior no se han constituido el Consejo Asesor, que es el órgano de participación de la sociedad en el ente público RTVC, ni los Consejos de Informativos, que son los órganos internos de participación de los profesionales de la información del ente público RTVC y sus sociedades para velar por la independencia, objetividad y veracidad de los contenidos informativos difundidos.*
- *A lo anterior cabe reiterar que en la actualidad, no se cuenta en este ente público RTVC ni en sus sociedades mercantiles con otro órgano de gobierno, dirección, gestión y contratación distinto del Administrador Único de RTVC y de sus sociedades mercantiles”.*

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

2. ANALISIS DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL ENTE PUBLICO RTVC



2.1. Declaraciones de nulidad tramitadas.

2.1.1. Declaraciones de nulidad por la contratación del servicio de distribución y difusión de señales TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales:

2.1.1.1. Antecedentes y declaraciones de nulidad en 2018.

Tal como se manifestó en el informe de fiscalización del ejercicio 2018, el contrato formalizado por el ente RTVC para la realización de este servicio, había finalizado el día 31 de diciembre de 2017 sin autorización para prorrogarlo por falta de consenso del Consejo Rector, según el art. 10.3 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre⁵. Desde entonces continuó ejecutándose el servicio con la misma empresa prestataria hasta que se resolviera el nuevo procedimiento de contratación, tramitándose un negociado sin publicidad del que, sin embargo, se consideró no justificada la imperiosa urgencia en la cual se fundamentaba, exigiendo en su lugar una adjudicación por vía ordinaria. Esto conllevó su licitación pública en noviembre de 2018, dividida en dos lotes, actuando como poderes adjudicadores, en este caso, las sociedades dependientes TVPC y RPC, y el Administrador único como órgano de contratación, sin embargo, ese mismo mes se interpone un recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la CAC. El 9 de agosto de 2019 se dicta Resolución 171/2019 por dicho Tribunal en la que estima parcialmente el recurso y anula el expediente de contratación. No obstante y previo a esta Resolución, el 27 de marzo de 2019 se adjudica la contratación del lote 1 y del lote 2 del nuevo contrato y, el 1 de julio de 2019, TVPC formaliza el contrato del lote 1 con Retevisión I, S.A. A partir de esta última fecha, la facturación por los servicios “distribución y difusión de señales de TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales” se realiza por la TVPC quien asume el pago. El análisis de este último contrato se realiza en el capítulo 3 del presente Informe, por corresponder a las contrataciones formalizadas por las sociedades dependientes.

⁵ Con la redacción de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, publicada en el BOC nº 3, de 7 de enero de 2015, anterior a la modificación dada en la Ley 6/2018, de 28 de diciembre.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

2.1.1.2. Declaraciones de nulidad en 2019 desde enero a junio de 2019, con anterioridad a la formalización del contrato por la TVPC.



Así, para las prestaciones referidas, realizadas en 2019, entre enero y junio de 2019, se declararon por el Ente RTVC dos expedientes de nulidad:

Fecha resolución	Importe (euros)	Período de prestación
20-08-2018	1.656.278,33	1-01 al 31-05-18
12-12-2018	1.656.278,35	1-06 al 31-10-18
20-02-2019	662.511,34	1-11 al 31-12-18
Total 2018	3.975.068,02	
10-05-2019	1.004.962,38	1-01 al 31-03-19
06-08-2019	1.004.962,38	1-04 al 31-06-19
Total 2019	2.009.924,76	

- a. El 10 de mayo de 2019, mediante Resolución del Administrador Único se declara la nulidad de un nuevo expediente haciendo mención a los mismos antecedentes de las declaraciones de nulidad por este servicio tramitadas en 2018, conforme al art. 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, declarando la nulidad en relación con el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015⁶, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haciendo referencia entre otros en los antecedentes de la resolución, a la existencia de la licitación por la TVPC y RPC del nuevo contrato, haciendo constar literalmente, “... sin que hasta el día de la fecha... haya terminado su tramitación mediante la procedente adjudicación y formalización del contrato”.

El expediente incluye seis facturas, por los servicios prestados por Retevisión I, S.A., desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2019, por un importe de total de un millón de € (impuestos incluidos), figurando también la existencia de crédito suficiente para atender al gasto, informe del departamento de Ingeniería y sistemas de RTVC en el que se reconoce que la prestación realizada se presta de acuerdo a los niveles de calidad del servicio requerido y ajustado a los precios de mercado, así como que el Ente ha tenido en cuenta el principio de

⁶ Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

enriquecimiento injusto y en el que la empresa prestataria ha dado la conformidad a la declaración de nulidad.

En lo que respecta a las facturas y el control que ha de llevar a cabo el Ente de los servicios facturados e importe de los mismos recogidos en cada uno de ellas (facturas recibidas en el Ente entre el 17 de enero y el 20 de marzo de 2019), se ha podido observar que para cada una de estas facturas consta certificación por parte del jefe del departamento de ingeniería y sistemas con el conforme de la adecuación del servicio realizado. Asimismo, las mencionadas certificaciones expedidas por el jefe del departamento de ingeniería y sistemas con el conforme de la adecuación del servicio realizado hacen referencia a CELTNEX, cuando deberían hacer referencia a RETEVISION I, S.A. En el contraste de resultados realizado con el Ente, se aporta por éste, un documento justificativo expedido por el jefe de ingeniería y sistemas en el que se hace constar literalmente que, *“donde se hace referencia a certificación de la prestación de manera satisfactoria por parte de la empresa CELLNEX, en realidad se refiere a la empresa RETEVISIÓN I, S.A.,... sin perjuicio de que la empresa RETEVISIÓN I, S.A. pertenece al grupo CELLNEX”*.

- b. El 6 de agosto de 2019, mediante Resolución del Administrador Único se declara la nulidad de un nuevo expediente haciendo mención a los mismos antecedentes de la declaración de nulidad anterior y, haciendo referencia entre otros en los antecedentes de la resolución, literalmente en relación al nuevo contrato licitado por la TVPC y RPC, lo siguiente, *“habiéndose dictado Acuerdo de Adjudicación el pasado 27 de marzo de 2019 y habiéndose formalizado el contrato correspondiente al lote 1 con fecha de 1 de julio de 2019, encontrándose actualmente finalizando la instalación correspondiente al lote 2 para la formalización de su contrato que se prevé sea suscrito a la mayor brevedad”*.

El expediente incluye seis facturas, por los servicios prestados por Retevisión I, S.A., desde el 1 de abril al 30 de junio de 2019, por un importe de total de un millón de € (impuestos incluidos), constando también la existencia de crédito suficiente para atender al gasto, informe del departamento de ingeniería y sistemas de RTVC en el que se reconoce que la prestación realizada se presta de acuerdo a los niveles de calidad del servicio requerido y ajustado a los precios de mercado, así como que el Ente ha tenido en cuenta el principio de enriquecimiento injusto y en el que la empresa prestataria ha dado la conformidad a la declaración de nulidad.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

En lo que respecta a las facturas y el control que ha de llevar a cabo el Ente de los servicios facturados e importe de los mismos recogidos en cada uno de ellas (facturas recibidas en el Ente entre el 22 de abril y el 20 de junio de 2019), se ha podido observar que para cada una de estas facturas consta certificación por parte del jefe del departamento de ingeniería y sistemas con el conforme de la adecuación del servicio realizado.

2.1.2. Declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de instalación temporal de un centro de emisiones en las instalaciones de Retevisión I, S.A.

Con fecha 24 de octubre de 2019, se presenta ante RTVC, escrito de la empresa, reclamando el pago de 14.972 euros (incluido impuestos), que conforme se hace constar en el expediente fueron contratados verbalmente, “... para un plan de contingencia para un eventual traslado del centro de producción de noticias de Radio Televisión Canaria con carácter de urgencia.... utilizando para ello equipamiento nuevo”.



El 29 de octubre de 2019 se declara por el Administrador Único la nulidad de la contratación verbal en su condición de órgano de contratación conforme a lo recogido el art. 41.3 de la LCSP⁷, atendiendo al art. 47.1⁸, de la Ley 39/2015, en concreto el apartado e) de este mismo art., esto es, por ausencia absoluta del procedimiento establecido (supuesto de nulidad radical), y proceder al pago del servicio realizado para evitar el enriquecimiento injusto, constando en el expediente la audiencia a la empresa, conforme a lo regulado en el art. 41.1 de la LCSP⁹ en juego con el 106 de la Ley 39/2015, la cual ha dado su conformidad expresa a la declaración de nulidad.

En el expediente también consta informe del departamento económico informando de la existencia de recursos suficientes para acometer el gasto, informe

⁷ Sin perjuicio de lo que, para el ámbito de las Comunidades Autónomas establezcan sus normas respectivas que, en todo caso, deberán atribuir esta competencia a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa, serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, o el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, cuando esta no tenga el carácter de Administración Pública.

⁸ Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

⁹ La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	



jurídico argumentando el procedimiento de inicio y declaración de nulidad, así como informe del departamento de ingeniería y sistemas.

En este informe del departamento de ingeniería y sistemas, emitido el 24 de octubre de 2019 se hace constar que, *“En junio de 2018 surge la necesidad de contar con carácter de urgencia ... de un eventual traslado del centro de producción de noticias de RTVC, desde su centro de continuidad en el centro de producción de Tenerife a la sede de Retevisión I,S.A. en la misma isla utilizando para ello un nuevo equipamiento ante la imposibilidad de desmontar el existente en el centro de continuidad operativo en un plazo adecuado, con motivo de la finalización el día 30 de junio de 2018 y sin posibilidad de prórroga, del contrato para la realización del servicio de prestaciones técnicas y materiales para la producción de contenido informativo adjudicado en su día a favor de la entidad Videoreport Canarias, S.A.”*. También se dice en este informe que el servicio se requirió a Retevisión I, S.A., toda vez que era esta empresa quien venía prestando el servicio de distribución y difusión de las señales de TDT y transporte de señales, así como, que el servicio se ha prestado con niveles de calidad adecuados y a precio de mercado.

Asimismo, en la factura presentada por la empresa de fecha 5 de julio de 2019 cuyo pago se reclama, consta la conformidad del jefe del departamento de ingeniería y sistemas con fecha 5 de noviembre de 2019 coincidiendo con el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de RTVC con posterioridad a la declaración de la nulidad del expediente.

El ente RTVC manifiesta en relación al equipamiento que Retevisión puso al servicio de RTVC que *“en ningún caso pasó a formar parte del equipamiento de RTVC, siendo el mismo retirado una vez que RTVC asumiera la gestión directa de los servicios informativos y lograra garantizar las emisiones a partir del 1 de julio de 2018 desde su propio centro de producción.*

Por último, poner de manifiesto que esta instalación temporal de un centro de emisiones por 14.972 euros (impuestos incluidos), no excedía del umbral recogido en la LCSP para haber podido acudir entre otros, al procedimiento reglado para la contratación menor.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

2.1.3. Declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de ingeniería asociada a la instalación temporal de un centro de emisiones en las instalaciones de Retevisión I, S.A.

Con fecha 24 de octubre de 2019, se presenta ante RTVC, escrito de la empresa reclamando el pago de 1.555 euros (impuestos incluidos), que conforme se hace constar en el expediente el servicio fue contratado verbalmente para la realización de *“tareas de ingeniería previas al plan de contingencia para un eventual traslado del centro de producción de noticias de Radio Televisión Canaria con carácter de urgencia...”*.



El 29 de octubre de 2019 se declara por el Administrador Único la nulidad de la contratación verbal en su condición de órgano de contratación conforme a lo recogido el art. 41.3 de la LCSP, atendiendo al art. 47.1, de la Ley 39/2015, en concreto a lo recogido en el apartado e)¹⁰ de este mismo art., esto es, por ausencia absoluta del procedimiento establecido (supuesto de nulidad radical), y proceder al pago del servicio realizado para evitar el enriquecimiento injusto, constando en el expediente la audiencia a la empresa, conforme a lo regulado en el art. 41.1 de la LCSP¹¹ en juego con el 106 de la Ley 39/2015, la cual ha dado su conformidad expresa a la declaración de nulidad.

En el expediente también consta informe del departamento económico informando de la existencia de recursos suficientes para acometer el gasto, informe jurídico argumentando el procedimiento de inicio y declaración de nulidad, así como informe del departamento de ingeniería y sistemas.

En este informe del departamento de ingeniería y sistemas, emitido el 24 de octubre de 2019 se hace constar que, *“En junio de 2018 surge la necesidad de contar con carácter de urgencia, con un plan de contingencia para un eventual traslado del centro de producción de noticias de RTVC, desde su centro de continuidad en el centro de producción de Tenerife a la sede de Retevisión I, S.A. en la misma isla, requiriendo la elaboración de un proyecto de ingeniería asociado a dicha instalación, con motivo de la finalización el día 30 de junio de 2018 y sin posibilidad de prórroga, del contrato para la realización del servicio de prestaciones técnicas y materiales para la producción de programas de contenido informativo adjudicado en su día a favor de la entidad Videoreport Canarias, S.A.”* . También se hace constar en este informe, que en dicha

¹⁰ Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

¹¹ La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

fecha “se requirió contratar a la empresa Tradía Telecom, S.A.U. (del grupo Cellnex) los trabajos asociados al traslado eventual de su centro de continuidad” y que el servicio se ha prestado con niveles de calidad adecuados y a precio de mercado.

Asimismo, en la factura presentada por la empresa de fecha 5 de julio de 2019 cuyo pago se reclama, consta la conformidad del jefe del departamento de ingeniería y sistemas con fecha 5 de noviembre de 2019 coincidiendo con la fecha del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de RTVC.

Por último, poner de manifiesto que este servicio de ingeniería de 1.555 euros (impuestos incluidos), no excedía del umbral recogido en la LCSP para haber podido acudir entre otros, al procedimiento reglado para la contratación menor.

2.1.4. Declaración de nulidad de la contratación verbal del servicio de gestión para la renovación, registro y obtención de marcas y nombres comerciales.



Con fecha 24 de octubre de 2019, se presenta ante RTVC, escrito de la empresa reclamando el pago de 22.414 euros (incluido impuestos) de cuatro facturas por los servicios prestados al Ente Público, que conforme se hace constar en el expediente fueron contratados verbalmente con la empresa para la “gestión para la renovación, registro y obtención de títulos de marcas y nombres comerciales”.

El 29 de octubre de 2019 se declara por el Administrador Único la nulidad de la contratación verbal en su condición de órgano de contratación conforme a lo recogido en el art. 41.3 de la LCSP, atendiendo al art. 47.1, de la Ley 39/2015, en concreto en el apartado e)¹², esto es, por ausencia absoluta del procedimiento establecido, y proceder al pago del servicio realizado para evitar el enriquecimiento injusto, constando en el expediente la audiencia a la empresa, conforme a lo regulado en el art. 41.1 de la LCSP¹³ en juego con el 106 de la Ley 39/2015, la cual ha dado su conformidad expresa a la declaración de nulidad.

También consta informe jurídico argumentando el procedimiento de inicio y declaración de nulidad, en el que se recoge, también, que si bien no se había seguido el

¹² Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se han dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

¹³ La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

procedimiento de contratación, se había iniciado de los trámites necesarios para licitar el contrato (pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares), por lo que se ha solicitado a RTVC documentación y aclaración al respecto de los motivos que llevaron a que no se continuase con el procedimiento reglado a pesar de haberse iniciado, no obteniendo respuesta a la explicación solicitada, si bien se han remitido los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Por la dirección de producto, comunicación y marketing se informa el 24 de octubre de 2019 que el Ente Público “.....precisa contratar una empresa que realice las gestiones correspondientes en su nombre ante la oficina Española de Patentes y Marcas y el boletín oficial de la propiedad industrial, así como para determinadas marcas en la oficina de propiedad industrial de la unión Europea, EUIPO, para lo que ha solicitado los servicios de la empresa IBERPATENT S.L.”. También se dice en este informe que el servicio que está de acuerdo a los niveles de calidad requeridos y se encuentra en valores de mercado.

En relación con las cuatro facturas de las que se reclamaba el pago, en lo que respecta al control de las mismas a su recepción previo a su contabilización, en lo relativo a su adecuación con los servicios prestados, se ha de señalar, que en las mismas no consta la conformidad de la dirección de producto, comunicación y marketing, figurando en su lugar la del responsable de contabilidad, si bien, como se ha comentado anteriormente, en este expediente de declaración de nulidad consta informe de la dirección de producto, comunicación y marketing, donde se manifiesta que el servicio está de acuerdo a los niveles de calidad requeridos y se encuentra en valores de mercado.



Por último, manifestar, que con independencia de estas cuatro facturas tramitadas mediante procedimiento de declaración de nulidad, por el Ente se han tramitado también durante 2019 otras 16 facturas por estos servicios de gestión de la renovación, registro y obtención de marcas y nombres comerciales realizados por Iberpatent, S.L., en este caso, mediante el procedimiento reglado para los contratos menores y cuyo importe total incluido impuestos, asciende a 22.950 euros.

2.2. Análisis de la contratación en el ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado 1.3.3 del presente Informe, la totalidad de la contratación formalizada por RTVC en 2019 se corresponde con contratos menores, donde para la verificación de este apartado se seleccionaron 56 expedientes cuya relación se adjunta como Anexo I y que suponen:

23

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

ENTE	Total contratos formalizados	Importe adjudicación (euros)	Seleccionados	% sobre total	Importe adjudicación (euros) muestra	% sobre total
RTVC	90	149.255,21€	56	62,22 %	124.220,45 €	83,23 %

En la LCSP se consideran contratos menores aquellos cuyo valor estimado es inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios y 40.000 euros, para el caso de los contratos de obra. Todos los contratos fueron inferiores a dichos importes.

Asimismo, los contratos seleccionados en la muestra constan en el listado de relaciones certificadas remitidas por RTVC, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias de 30 de noviembre de 2018, por la que se publica la Instrucción relativa a la remisión telemática a dicha Institución de las relaciones anuales de contratos, a excepción del contrato de mantenimiento de las fotocopiadoras por importe de 9.099 euros (sin impuestos), que fue incluido entre los contratos analizados.

Indicar que, para los expedientes examinados, se ha observado lo siguiente:

- Hay tres expedientes¹⁴ que no cuentan con informe motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo recogido en el arts. 118.1 y 118.3 de la LCSP.
- En nueve expedientes¹⁵ entre los que se encuentran los tres anteriores, no consta la aprobación del gasto conforme se regula en el art. 118.1 de la LCSP.
- Para la totalidad de los 56 expedientes seleccionados, RTVC no ha cumplido con la obligación de publicitar los mismos tal como se recoge en el art. 63.4 de la LCSP.
- En la muestra seleccionada para la fiscalización del ejercicio 2018, constaban 18 facturas expedidas por Iberpatent S.L., por un importe total de 37.483 euros, en las que al menos constaban cinco facturas tramitadas como contrato menor que sin embargo se referían a un mismo servicio de mediación de solicitudes de registro y renovación de marcas para el Ente Público por un total de 27.683 euros (sin impuestos), concluyéndose, en consecuencia, que existía una causa o

¹⁴ Expedientes número 1, 6 y 7.

¹⁵ Expedientes número 1, 4, 5, 6, 7, 20, 40, 45 y 76.

finalidad común, que no permitía el fraccionamiento contractual al tratarse de un único servicio prestado por la mencionada empresa.

Para esta fiscalización del ejercicio 2019 se seleccionaron la totalidad de los contratos menores realizados con Iberpatent S.L., a los que hay que sumar cuatro facturas tramitadas mediante declaración de nulidad por similares servicios prestados por la misma empresa. Así, en el ejercicio 2019 constan 15 contratos celebrados con el contratista Iberpatent S.L. adjudicados de forma directa, más cuatro tramitados mediante procedimiento de declaración de nulidad, por un importe total de 43.996,66 euros (sin IGIC). De estos, al menos seis de ellos (cuatro contratos menores¹⁶ y las facturas 502 y 521 tramitadas por procedimiento de nulidad), se corresponden con el mismo servicio de registro y renovación de marcas, por un importe total de 21.705 euros, por lo que estaríamos ante una causa o finalidad común, que no permitía el fraccionamiento contractual contrario a lo establecido en los arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP¹⁷.



En las alegaciones formuladas por RTVC al informe correspondiente al ejercicio 2018 en el que, como se ha manifestado, ya se hacía constar la existencia de una causa o finalidad común, el mencionado Ente comunica, sin entrar a alegar estos incumplimientos, las excepcionales circunstancias en la que se encontraba el mismo y otros motivos como la entrada en vigor de la nueva LCSP, la renuncia del jefe del departamento económico, cambio del administrador único, etc., *“ha provocado que se haya incurrido por este ente público en imposibilidad material de dar adecuado cumplimiento a parte de las obligaciones establecidas en los citados arts. de la LCSP.....”*.

Asimismo, también se hace constar por RTVC literalmente, en lo que respecta a 2019: *“no disponiéndose de un documento que recoja la planificación para prever las necesidades de los contratos necesarios a acometer durante el ejercicio”*.

¹⁶ Expedientes número 62, 67, 69 y 72.

¹⁷ Estos arts., establecen que :

- Art. 99.2 de la LCSP: no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
- Art. 116.2 de la LCSP: el expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del art. 99 para los contratos adjudicados por lotes.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

- e. A colación con la falta de planificación para prever las necesidades de contratación puesta de manifiesto por el Ente, se ha de señalar como entre los contratos examinados constan contratos que muy bien podrían atender a necesidades previsibles y recurrentes, como es el caso de compra de material de oficina¹⁸, seguimiento de medios de comunicación¹⁹, mantenimiento de jardines²⁰ o el contrato de mantenimiento de las fotocopiadoras, que podrían tramitarse mediante un procedimiento de contratación con concurrencia.
- f. Tres de los contratos²¹ seleccionados podían formar una misma unidad, (manual de estilo), aun cuando cada uno de ellos cuente con un adjudicatario diferente, donde además, el montante total (sin IGIC) de los tres, asciende a 16.311 euros, cifra que supera el umbral para que un contrato de servicios pueda ser tramitado como contrato menor. Estos tres contratos serían:

Expediente	Importes en euros sin IGIC	Concepto que consta en la factura
RTVC 20	14.117,65	Elaboración de un Manual de Estilo RTVC
RTVC 21	1.449,21	Corrección de estilo del Manual de Estilo RTVC
RTVC 22	744,40	Corrección ortotipográfica del Manual de Estilo RTVC

En lo manifestado, en la Recomendación 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, sobre contratos menores, se hace constar literalmente que *“las prestaciones que son objeto de contratación menor no constituyan una unidad, es decir que no se está dividiendo o fraccionando el objeto de la contratación, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir, así, los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda”*. En este mismo sentido se han pronunciado otras Juntas Consultivas de Contratación de ámbito estatal y autonómicas, concluyendo que donde se localiza el fraccionamiento es en el objeto del contrato, con independencia de que los mismos puedan ser formalizados con un mismo adjudicatario o varios, por lo que este caso no permitía el fraccionamiento contractual, contrario a lo establecido en los arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP, mencionados en el apartado anterior.

¹⁸ Expedientes número 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 44, 45, 51 y 76.

¹⁹ Expediente número 31.



²⁰ Expediente número 38.

²¹ Expedientes número 20, 21 y 22.

- g. Si bien es cierto que en la contratación menor no es obligatorio la solicitud de tres presupuestos, si es recomendable con el fin de promover la concurrencia, tal como se recoge en la Recomendación 1/2019 de 4 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias. En los expedientes examinados no consta que se hayan solicitado varios presupuestos, a excepción del de obra menor.

CAC-008-2020

27

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

3. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. Y RADIO PÚBLICA DE CANARIAS, S.A.

En primer lugar, señalar que la estructura de personal del área de contratación de TVPC estaba formada, a 1 de enero de 2019, por cinco personas, tres de las cuales provenían del personal subrogado²². En cuanto a RPC, no existe personal dedicado específicamente a estas tareas, colaborando en las mismas, el citado personal de TVPC, en base al contrato de asesoramiento firmado entre las partes con fecha uno de enero de 2019, para apoyo a la gestión de contratación, entre otras tareas, contrato que se ha venido repitiendo en los ejercicios anteriores. A pesar de la incorporación de tres trabajadores provenientes de la subcontratación producida en 2018, con motivo de la subrogación del personal dedicado a los servicios informativos, el incremento de la actividad no se ha visto acompañada con un dimensionamiento del área administrativa que dé cobertura a la mayor actividad a realizar, tanto en materia de contratación mercantil como laboral.



En cuanto a los expedientes de contratación analizados, y en lo que respecta a TVPC, la documentación de los mismos ha sido facilitada, principalmente, a través del aplicativo "SAWI" (programa contable y de gestión de la sociedad donde se archivan principalmente las facturas de los contratos) y la base de datos "APP CONTRATOS", donde se archivan los documentos que no tienen cabida en el SAWI (contratos, adendas, presupuestos, informes de los departamentos de producción, de programación y contenidos, informes jurídicos,...).

Como consecuencia del trabajo realizado, y tal y como se recoge a lo largo del presente Informe, se ha verificado falta de documentación en los expedientes facilitados, lo que denota debilidades de control interno en la gestión de aquellos, dificultando el desarrollo de la presente fiscalización, debilidades que ya se pusieron de manifiesto en el Informe de fiscalización realizado por esta Institución con la misma finalidad referido al ejercicio 2018²³.

De la relación de contratos enviada por ambas sociedades, el total de contratos formalizados por TVPC en el 2019 fue de 409, cuyo importe total de adjudicación fue 36,5 millones de €, de los cuales un importe de 20,3 millones de €, corresponde a contratos sujetos a la legislación reguladora de la contratación de sector público y 15,2 millones de € a contratos no sujetos a la legislación reguladora de la contratación de

²² Dicha configuración fue comunicada por el Administrador único en comparecencia parlamentaria de fecha 19 de septiembre de 2018

²³ <http://www.acuentascanarias.org/MINTERNA/EXPEDIENTESFISC/PA2019/1319/Informe.PDF>

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

sector público. EL resto, por un millón de €, corresponde a la cuantía de los contratos de arrendamientos suscritos.

Por RPC se formalizaron 22 contratos por importe total de adjudicación de 2,7 millones de €, siendo en su totalidad contratos sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público.

La información anterior se recoge en el cuadro 2 antes mencionado, cuyo detalle se incorpora en el anexo II y III del presente Informe:



Además, señalar que no se ha convocado por ninguna de las sociedades del Ente, procedimiento de concurrencia pública para la explotación privada de determinadas franjas horarias o de programaciones puntuales en los canales de televisión y/o radio, tal y como lo posibilita el art. 31 de la Ley 13/2014.

Por último, se ha incumplido por ambas sociedades la Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidos al ejercicio fiscalizado.

3.1. Cuantificación de los expedientes analizados en TVPC y RPC.

Como ya se recoge en el epígrafe 1.3 del presente Informe, en el caso de RPC, se analizó la totalidad de la contratación realizada por la citada sociedad, es decir, los 22 contratos enviados por dicha sociedad por importe de adjudicación total de 2,7 millones de €.

En el caso de TVPC, de los 132 contratos seleccionados por importe total de 27,8 millones de €, el 64 % de este importe corresponde a contratos sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público, de acuerdo con el siguiente cuadro:

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Cuadro 3: Contratos analizados sujetos y no sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público

Sociedades	Contratos sujetos	% sobre total muestra	Importe adjudicación	Contratos no sujetos	% sobre total muestra	Importe adjudicación
TVPC*	60	45 %	17.872.633,00	54	41 %	8.932.125,08

*Los 18 contratos restantes hasta alcanzar los 132 corresponden a contratos de arrendamientos de inmuebles

Señalar que de una revisión de la contabilidad de RPC figuran proveedores con una facturación mensual que no se encuentran en la relación de contratos aportados. Se refiere a servicios de comunicaciones y servicios profesionales, principalmente. En similares términos, se detecta en la contabilidad de TVPC, en servicios de agencia de viajes, de comunicaciones, profesionales, seguros, eventos, entre otros, los cuales no aparecen en la relación de contratos remitida a esta Institución, superando, en algunos casos, los importes fijados para las adjudicaciones directas.

3.2. Análisis de la contratación realizada por las sociedades TVPC y RPC sometida a la legislación reguladora de la contratación del sector público.

Se presentan en el siguiente cuadro, los procedimientos de contratación revisados, al amparo de la LCSP, que se recogen en el anexo II para TVPC y en el anexo III para RPC:

Cuadro 4: Procedimientos de contratación, número de contratos e importes adjudicados (euros)

	Procedimiento abierto, tramitación ordinaria		Procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria		Procedimiento abierto, tramitación urgente		Procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente		Procedimiento negociado, tramitación urgente	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importes	Nº	Importe	Nº	Importe
TVPC	1	131.033,50	6	237.481,39	8	13.321.909,75	4	120.817,10	2	114.000,1
RPC							2	3.379.550,99		
TOTAL	1	131.033,50	6	237.481,39	8	13.321.909,75	6	3.500.368,09	2	114.000,1

Fuente: TVPC, RPC y perfil del contratante

	Sin especificar		Adjudicación directa		Acuerdo marco Tramitación ordinaria	
	Nº	Importes	Nº	Importes	Nº	Importes
TVPC	5	3.825.925,33	34	121.465,83		
RPC*			19	133.250,05	2	9.250
TOTAL	5	3.825.925,33	53	254.715,88	2	9.250

* Incluido un contrato no detallado en la relación de RPC

3.2.1. Contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluidos los de adjudicación directa.

En la información remitida por TVPC se ha verificado que incluye la totalidad de las convocatorias de las licitaciones y sus resultados, que figuran publicadas, de conformidad con el art. 347 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2.1.1. Televisión Pública de Canarias, S.A.

De la información remitida por TVPC (Anexo II), se han seleccionado 26 contratos, (excluidos los de adjudicación directa que se analizarán en el siguiente apartado del presente Informe), por importe de 17, 8 millones de €, y se ha procedido a la revisión de 24 de ellos.²⁴

Dicha revisión, de conformidad con el alcance de la fiscalización, ha consistido en verificar si se había producido la correcta tramitación de las actuaciones hasta la adjudicación, que el adjudicatario reunía los requisitos exigidos y la procedencia de la adjudicación y formalización.

En las licitaciones analizadas, se han utilizado los siguientes procedimientos de adjudicación:

Cuadro 5: Procedimientos de adjudicación en TVPC

	Procedimiento abierto		Procedimiento abierto simplificado		Procedimiento negociado sin publicidad		Sin especificar
	Ordinaria	Urgente	Ordinaria	Urgente	Ordinaria	Urgente	
TVPC	1	8	6	4	-	2	5

Como se ha señalado anteriormente, del análisis de la muestra seleccionada se pone de manifiesto debilidades en el control interno de la Entidad, como que, por ejemplo, en la relación de contratos facilitada, la contratación correspondiente a los “Servicios de retransmisión de la bajada de la rama y romería de San Roque” y “Servicios

²⁴ Se han excluido los relacionados con los ordinales 10 y 26, por importe total de 41.396,92 €, por corresponder a duplicidades de los señalados con los números 4 y 25 respectivamente.

de retransmisión de la romería de la Virgen de la Esperanza”, se ha rendido de forma duplicada (ordinales 4, 10, 25 y 26, respectivamente).

No ha sido remitido por TVPC la información correspondiente a la “contratación para la Producción delegada de contenidos en los programas de producción propia de entretenimiento y actualidad y dirección de contenidos en las retransmisiones”, efectuando el análisis en base a la documentación incorporada en el aplicativo “SAWI” (programa contable y de gestión de la sociedad donde se archivan principalmente las facturas de los contratos) y en la base de datos “APP CONTRATOS “.

Del análisis efectuado, se constata que estarían incursas en causa de nulidad, conforme dispone el art. 47.1e)²⁵ de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión que al mismo efectúa el art. 39.1 de la LCSP, las dos siguientes contrataciones:

- Producción delegada de contenidos en los programas de producción propia de entretenimiento y actualidad y dirección de contenidos en las retransmisiones.

La prestación del servicio se realiza en virtud del contrato suscrito entre las partes, el 1 de enero de 2019, por importe de 28.300 euros, sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones preparatorias que, de conformidad con lo establecido en el art. 318 de la LCSP²⁶, deben realizarse para la adjudicación de los contratos por los PANAP, por lo que el contrato, conforme a lo dispuesto en

²⁵ Art. 47. Nulidad de pleno derecho.



1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

.....

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

²⁶ Art. 318. Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada. En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones: a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.350.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 214.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el art. 168.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

el art. 38.b)²⁷ de la Ley, es invalido, determinante de la nulidad del mismo, por la omisión total y absoluta del procedimiento establecido para la concertación de la prestación.²⁸

En cuanto a los efectos del contrato nulo, el art. 42 de la Ley 9/2017, establece que *“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”*.

- Alquiler de equipamiento de sistemas y técnica.

Por la citada prestación se abonó, en el ejercicio 2019, a la entidad VIDEO REPORT CANARIAS S.A., 4,6 millones de €. Dichos abonos se realizan en virtud de los Acuerdos del administrador único de la sociedad, en los que se establecen sucesivas prórrogas del acuerdo inicial dictado el 29 de junio de 2018 por, según se dice textualmente por la sociedad en los Acuerdos, *“la imposibilidad jurídica transitoria de resolver el procedimiento negociado sin publicidad, convocado bajo el expediente 1/18, al afectar su decisión al modelo de gestión del servicio de gestión televisiva, cuya competencia corresponde a la Junta de control de RTVC”*.



Los acuerdos, al haber sido adoptados sin sometimiento a las prescripciones de la normativa de contratación, están incursos en causa de nulidad por omisión total y absoluta del procedimiento, siendo de aplicación lo señalado anteriormente para la contratación de los servicios de producción delegada de contenidos en los programas de producción propia de entretenimiento y

²⁷ Art. 38. Supuestos de invalidez.

“Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el art. 23, serán inválidos:

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir, en los mismos, alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los arts. siguientes.”

²⁸ Art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del art. 39 de la LCSP.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

actualidad y dirección de contenidos en las retransmisiones, por lo que se dan aquí por reproducidos.



Asimismo, la permanencia indefinida de la situación, al margen de los procedimientos establecidos, quiebra principios esenciales de la contratación, tales como la concurrencia, igualdad de oportunidades y transparencia. Dicha situación consolidada al margen de las disposiciones contractuales, se reconoce en el Decreto Ley 11/2020, de 19 de junio, de modificación de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el que se habilita al Administrador único, a partir de su entrada en vigor, 20 de junio de 2020, a seguir afectando los medios materiales, mobiliarios e inmobiliarios, puestos a disposición del ente público o de sus sociedades por parte de un tercero, de forma conjunta y transitoria, por un máximo de cuatro periodos sucesivos que no podrán exceder, cada uno de ellos, de un plazo máximo de tres meses.

En cuanto a los resultados del análisis realizado sobre el resto de la muestra seleccionada, señalar lo siguiente:

1. En todas las contrataciones analizadas, consta informe justificativo acerca de la imposibilidad de utilización de medios electrónicos en la presentación de documentación por los licitadores, justificándose en la ausencia *“de equipos ofimáticos especializados, que puedan avalar que la contratación se efectúa con las máximas garantías”*.

Al respecto y si bien el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta, dispone de forma general que *“La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional”*, establece una serie de excepciones entre las que se encuentra el supuesto señalado en la letra c) del citado apartado: *“Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación”*.

2. Asimismo, con carácter general, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP, que dispone que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como, que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. En cuanto a los procedimientos de contratación, en el caso del expediente relacionado con el número 2, se ha utilizado el negociado sin publicidad, el cual será de aplicación en los supuestos del art. 168 de la LCSP. Este procedimiento es de utilización excepcional, en tanto que quiebran principios básicos de la contratación (conurrencia y publicidad), y por ello está limitado a los supuestos taxativamente establecidos en la Ley, sin que haya podido verificarse que las mismas se ajusten a los supuestos regulados.
4. Respecto a la tramitación, se optó por la de urgencia en las contrataciones referenciadas con los números 1, 2, 3, 5, 7, 10, 11 15, 20, 22 y 24. Al respecto, el art. 119 de la LCSP dispone que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.



En dichos procedimientos, la urgencia se justifica en “...*el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias, así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el art. 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el art. 32 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC apoya, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados*”.

A partir de lo anterior, señalar que no se especifican las razones concretas que concurren en cada expediente para dicha declaración. Además, la aplicación del procedimiento de urgencia a eventos que se celebran periódicamente, pone de manifiesto una ausencia de programación de la actividad contractual, a la que hace referencia el art. 28 de la LCSP, y mediante la cual el órgano de contratación procederá a priorizar, programar y distribuir de forma temporal la contratación en función de las necesidades.

5. La contratación correspondiente a “Servicios técnicos y personales para la retransmisión de los actos del Carnaval de 2019 de Santa Cruz de Tenerife para su emisión en distintos canales de la Televisión Pública de Canarias, S.A., Lote I:

35

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Retransmisiones en el Recinto de Ferial de Santa Cruz de Tenerife”, está pendiente de Resolución del recurso especial en materia de contratación, al determinar el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en sentencia de 13 de noviembre de 2020, que resuelve el recurso contencioso administrativo planteado, por Audiovisuales 2000, S.L.U., contra la Resolución 77/2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia de dicho Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias para conocer del recurso especial en materia de contratación planteado por la citada mercantil, estando por ello pendiente de la Resolución del recurso especial por el citado Tribunal Administrativo de contratos.

6. En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el PCAP para resultar adjudicatario, no figura:



- a. El Impuesto de actividades económicas en los expedientes 1 y 18.
- b. La acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el expediente 25.

7. Destacar, la contratación para el “servicio de distribución y difusión de señales de TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales y red corporativa de datos”. Dicha contratación se anuncia en el Diario Oficial de la Unión Europea el 13 de noviembre de 2018 y en la Plataforma de Contratación del Estado el 11 de noviembre, y comprende dos lotes:

- Lote I.- Servicio de cabecera de red TDT con desconexiones provinciales, distribución provincializada y difusión insular TDT, servicio de distribución provincializada y difusión insular de radio FM, servicio de contribución de señales audiovisuales.
- Lote II.- Servicio de Red de Datos Corporativa.

Dichos lotes, por importe total de 15,8 millones de € y un valor estimado de 22,2 millones de €, fueron adjudicados el 29 de marzo de 2019, el lote I a Retevisión S.A, por importe de 14,6 millones de €, y el lote II a Vodafone S.A, por importe de 0,4 millones de €, formalizándose únicamente en el año 2019 el contrato con RETEVISION S.A, con fecha de 1 de julio de 2019.

Así, en consonancia con la anterior, de conformidad con lo señalado en la cláusula 2 del PCAP, los poderes adjudicadores son TVPC Y RPC, respondiendo ambas conjuntamente del cumplimiento de sus obligaciones como entidades convocantes y partes del contrato que se adjudique, actuando TVPC, en su propio

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	



nombre y Derecho y, además, en nombre y representación de RPC. El apartado 2 de dicha cláusula añade que: *“El órgano de contratación, que actúa en nombre de TVPC y RPC, es el Administrador Único del Ente Público Radiotelevisión Canaria, en ejercicio de las competencias que, como órgano de contratación de las sociedades públicas, le atribuye el art. 21.bis de la Ley Territorial 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, puesto en relación al art. 19.2,n) de la misma Ley, configurándose como actuación inherente a la gestión ordinaria, dado su carácter necesario para la prestación del servicio y su no afección al modelo de gestión del servicio ni al contenido de la programación”.*

Dicha cláusula, al señalar como poderes adjudicadores a TVPC y RPC (entidades con personalidad jurídica propia e independiente), establece la competencia de dichas sociedades para la adjudicación de las prestaciones que conforman el objeto del contrato. No obstante, se confunden las que corresponden a cada sociedad, dado que en la cláusula primera (objeto del contrato), no quedan determinadas que parte de la prestación o prestaciones corresponden a cada uno de los poderes adjudicadores y qué controles realizará cada una con respecto a la ejecución del contrato.

Por otro lado, y aun en el supuesto de que el objeto de la prestación esté comprendido en el objeto social de las mercantiles y, por ello, los poderes adjudicadores sean competentes para llevar a cabo la contratación, las funciones que asume TVPC requiere, conforme al art. 31 de la LCSP, relativo a sistemas de cooperación, su atribución mediante la suscripción del correspondiente convenio en el que se especifiquen los compromisos que asume cada una de las partes o encargo por parte del Ente RTVC.

En el expediente que nos ocupa, TVPC y RPC, conforme al nuevo artículo 31 de la LCSP, relativo a los sistemas de cooperación, en este caso horizontal, suscribieron un convenio para la contratación conjunta de este servicio, entre otros.

Siguiendo con el análisis del citado expediente, el procedimiento fue objeto de recurso especial en materia de contratación, interpuesto el 29 de noviembre de 2018 y presentado por DIFUSIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS, S.L, contra el anuncio y pliegos de la contratación, y en el que solicita la declaración de nulidad de los mismos. Dicho recurso fue inadmitido por Resolución 20/2019, al considerar el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	



Autónoma de Canarias, que carecía de competencia para conocer del recurso al corresponder el control orgánico y funcional de RTVC al Parlamento de Canarias.

No obstante, y según se señala por el TACP, en su Resolución 177/2019, la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (en adelante TSJC), en virtud del Auto firme de 17 de abril de 2019, dictado en la Pieza de medidas cautelares- 01 del procedimiento Ordinario n.º 089/201, acuerda estimar en parte la solicitud de medida cautelar instada por el recurrente DIFUSIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS, S.L., y suspender la Resolución del TACP 20/2019, ordenando su pronunciamiento sobre la cuestión planteada que debía ser admitida. En cumplimiento del citado Auto, y tras el preceptivo trámite, se dicta la meritada Resolución 177/2019, en la que se estima parcialmente el REMC formulado por la citada DIFUSIÓN DE TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS, S.L., y anula todo el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.2, último párrafo, de la LCSP, al existir vicios de nulidad de pleno derecho en el mismo.

Ante dicha Resolución, TVPC solicita de la Sala del TSJC que conoce del recurso contencioso administrativo, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de la resolución del TACP, continuando, mientras tanto, con la ejecución del contrato declarado nulo.

El 5 de junio de 2020, el TSJC dicta Auto por el que se desestima la pretensión y se condena en costas a TVPC, por lo que, a partir de la fecha de notificación del citado auto, el contrato suscrito con RETEVISION S.A, está incurso en causa de nulidad, debiendo entrar en fase de liquidación. La situación creada llevaría consigo la interrupción de las prestaciones esenciales para la prestación del servicio público, por lo que por el Decreto Ley 11/2020, modifica el apartado 6 del art. 21-bis de la Ley 13/2014, concretando el ámbito competencial del administrador único en la “gestión ordinaria” del servicio público, refiriéndose concretamente al objeto de la licitación que nos ocupa. Así, con fecha de 25 de septiembre de 2020, se publicita una licitación del objeto antes señalado, anuncio de licitación que fue rectificado con fecha de 22 de octubre del citado año.²⁹

²⁹ En consonancia con lo recogido en el Decreto Ley 11/2020, con fecha de 25 de septiembre de 2020 se publica pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por TVPC del “servicio de distribución y difusión de señales de TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

En cuanto a la formalización contractual con Retevisión S.A, la cual se produjo habiendo transcurrido más de tres meses desde la adjudicación, entiende este órgano de control que si bien la cláusula 6.4 del Pliego de prescripciones técnicas recoge diferentes fases del proyecto para los lotes I y II³⁰, la misma está referida al plazo de inicio de la ejecución del objeto del contrato, sin que habilite, en ningún caso, al incumplimiento de lo dispuesto en el art. 153.3 de la LCSP³¹, así

de señales audiovisuales” para su prestación a Televisión Pública de Canarias, S.A. y a Radio Pública de Canarias, S.A., mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

³⁰ Los licitadores deben presentar en sus propuestas para cada Lote del presente procedimiento abierto al que opten un esquema, tipo diagrama de Gantt, con una descripción detallada de las actividades, tareas y fases que tienen previsto realizar, para acometer el despliegue y puesta en servicio de los medios técnicos y lógicos necesarios para prestar el servicio o servicios ofertados, así como la duración estimada para realizar cada actividad, tarea y fase descritas.

Una vez finalizada la instalación, configuración y puesta en servicio de los medios técnicos y lógicos propuestos para cada Lote, el adjudicatario de cada Lote entregará a TVPC, S.A. toda la documentación técnica relativa al proyecto:



- Listado de medios técnicos utilizados,
- Listado de medios lógico y aplicaciones utilizados,
- Resultado de las pruebas de recepción de equipos,
- Resultado de las pruebas de configuración.

El tiempo máximo para la instalación, configuración, puesta en servicio e inicio efectivo de la prestación del servicio establecido en cada Lote adjudicado será de cuatro meses desde la fecha que TVPC, S.A. comunique a los Operadores de Red, o al Operador de Red en su caso, la adjudicación del correspondiente Lote, sin perjuicio del plazo de firma del correspondiente contrato entre ambas partes.

³¹ 3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

como, en la cláusula 22 del PCAP³². Máxime cuando el citado art. 153.6 prohíbe el inicio de las prestaciones con anterioridad a la formalización del contrato³³.

En otro orden de cosas, e independiente del análisis individual de los expedientes antes realizado, señalar que de acuerdo con la documentación aportada por TVPC, están pendientes de decisión de órgano judicial, los procesos siguientes, alguno de ellos ya señalados anteriormente:

³² 22.1.- *Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.*

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo de cinco días hábiles y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal y la garantía definitiva. (art.153.3LCSP).



La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras dicha formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- *El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- *No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la TVPC S.A. le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la sociedad pública TVPC, S.A., se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

³³ 6. *Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el art. 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.*

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Cuadro 6: Procesos judiciales en TVPC pendientes de resolución definitiva

OBJETO	PROCEDIMIENTO/TRÁMITE
Contratos de adquisición de derechos de propiedad intelectual-programas de televisión. Año 2008.	Diligencias previas declaradas secretas
Nombramiento y contratación de determinados directivos	2 procedimientos: <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento abreviado. Recurso contencioso administrativo • Recurso contencioso administrativo
Contratación de los "Servicios técnicos y personales para la retransmisión de los actos del Carnaval de 2019 de Santa Cruz de Tenerife	Recurso contencioso administrativo
Comentarios supuestamente calumniosos de participante en programa "Buenas Tardes Canarias"	Procedimiento Abreviado
Contrato de cesión y administración de repertorio musical de editora de 2010	Diligencias previas (declaradas secretas).

3.2.1.2. Radio Pública de Canarias, S.A.

De la información suministrada por RPC (Anexo III) se ha procedido a la revisión de la totalidad de la contratación realizada sujeta a la LCSP, exceptuada las adjudicaciones directas que serán analizadas en el siguiente apartado del presente Informe. Señalar que, si bien no figura en la relación facilitada, se ha procedido a la revisión del expediente correspondiente a la adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento técnico, toda vez que fue adjudicado y formalizado en el año 2019, según consta en la Plataforma de contratación del Estado. De la totalidad de las contrataciones, la señalada con el número 22, al estar cofinanciada por ambas sociedades, ha sido objeto de análisis en el apartado anterior, referente a TVPC.

En las contrataciones señaladas en los ordinales 5, 6 y 22³⁴ del anexo III, así como, en la correspondiente a "Adquisición, instalación y mantenimiento del equipamiento técnico", se han utilizado los siguientes procedimientos de adjudicación:

Cuadro 7: Procedimientos de adjudicación y forma de tramitación en RPC

Contrataciones		Procedimiento de adjudicación		Tramitación	
SARA	No SARA	Abierto	Acuerdo marco	Ordinaria	Urgente
2	2	2	2	2	2

³⁴ El resto de expedientes corresponden a adjudicaciones directas

En el caso de las contrataciones basadas en un Acuerdo Marco, licitadas por FORTA, correspondientes a la prestación del servicio de detección, medición e identificación de música, y a la incorporación de la radio a la plataforma de agregación de canales de radio RADIOPLAYER ESPAÑA, si bien se ha tenido acceso al PCAP, a través del perfil del contratante de la página web de FORTA, no se ha podido verificar si en la adjudicación del posterior contrato basado en el acuerdo marco se han cumplido los requisitos establecidos en éste, así como si los adjudicatarios reúnen los requisitos de capacidad, solvencia, etc., exigidos en la LCSP.



Señalar que en la contratación correspondiente a incorporación de la radio a la plataforma de agregación de canales de radio RADIOPLAYER ESPAÑA, el contrato figura en inglés. Al respecto y si bien la Ley 9/2017, únicamente hace referencia a la lengua de los contratos en la Disposición adicional primera, referida a la contratación en el extranjero, la referencia a la lengua de los contratos en dicha disposición, no lo es por ser el supuesto en el que la ley obliga a la utilización del castellano, o lengua cooficial, en la contratación administrativa, sino por la obviedad de la lengua a utilizar en las contrataciones administrativas del Estado español, y ello en concordancia con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: “1. *La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. No obstante, lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella*”.

Por último, señalar que no figuran litigios abiertos en RPC en el presente ejercicio.

3.2.2. Análisis de las adjudicaciones directas realizadas.

a) Radio Pública de Canarias, S.A.

Se revisó la totalidad de las adjudicaciones directas contenidas en la relación facilitada por RPC que ascendieron a un total de diecinueve contrataciones, por un importe global de adjudicación de 133.250 euros. La totalidad de estas contrataciones se han tramitado como contratos de servicios. Así, cuatro contratos corresponden a distintas prestaciones de servicios y los otros quince son contrataciones de puesta a disposición de personal realizados con cinco Empresas de Trabajo Temporal (en adelante, ETT) que corresponden a los expedientes del 7 al 21 del anexo III, que se realizaron por los siguientes motivos: cuatro contratos por acumulación de tareas, dos

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	



para cubrir bajas de personal por incapacidad temporal y nueve por sustitución ante excedencias voluntarias concedidas.

El cuadro siguiente recoge todas las contrataciones realizadas por RPC, por el procedimiento de adjudicación directa. El importe total de facturación, con la excepción del expediente nº 3, Escarate Auditores³⁵, se eleva a 130.307 euros.

35 En agosto de 2020, no se había recibido aún la factura del expediente nº3 correspondiente al contrato de servicios, Escarate Auditores, al no haber finalizado el servicio contratado.

43

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18	

Cuadro 8: Adjudicaciones directas de RPC. Ejercicio 2019

Nº EXP	Objeto Contrato	Adjudicatario	Importe de Adjudicación según relación Radio	Duración del Contrato	Importe Facturación (sin IGIC)	Periodo facturación	Fecha de Formalización del Contrato	Personal de la ETT
1	Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia en materia económico-financiera, técnica, jurídica, mercantil y laboral y de marketing y comunicación. Consultoría y apoyo a la gestión de contratación y realización de cuantos otros cometidos relacionados con los anteriores le sean encargados por RPC	TELEVISION PÚBLICA DE CANARIAS, SA.	7.200,00 €	01/01/2019 al 31/12/2019	7.200,00 €	anual	01/01/2019	
2	Prestación de servicios de puesta a disposición de Recepcionista-Telefonista	APMIB TENERIFE, SLU	8.659,57	13/02/2019 al 12/08/2019	8.659,57	del 13/02 al 31/08/2019	12/02/2019	
3	Auditoría de Cuentas Anuales 2019	ESCARATE AUDITORES, SL	4.900,00	02/10/2019 al 30/04/2020	-		02/10/2019	
4	Prestación de servicios de puesta a disposición de Recepcionista-Telefonista	APMIB TENERIFE, SLU	5.773,04	13/08/2019 al 12/12/2019	5.773,04	del 1/09 al 12/12/2019	08/08/2019*	
7	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por Acumulación de Tareas en CP Tenerife	PERSONAL7 ETT, SA	2.723,87€/mes Importe total 8.171,61€	01/02/2019 al 30/04/2019	8.171,61 €	01/02 al 30/04/2019	01/02/2019	GTC
8	Prestación de servicios de puesta a disposición de un Redactor de Servicios Informativos por excedencia voluntaria	EMPLEA SELECCIÓN ETT, SL	2.964,18€/mes. Importe total 14.820,90€	19/03/2019 al 19/08/2019	14.820,90 €	19/03 al 19/08/2019	19/03/2018	AFP
9	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por Acumulación de Tareas en CP Tenerife	SELECCIÓN SELECTIVA ETT, SL	2.961,30€/mes. Importe total 10.364,55€	01/05/2019 al 15/08/2019	10.405,50 €	01/05 al 15/08	01/05/2019	FDM
10	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por baja IT del personal en CP Tenerife	EMPLEA SELECCIÓN ETT, SL	2.852,84€/mes. Importe total 9.984,94€	01/05/2019 al 15/08/2019	5.705,68	01/05 al 30/06	01/05/2019	DSZ
11	Prestación de servicios de puesta a disposición de un Redactor de Servicios informativos por Baja IT del personal en CP Las Palmas	SYNERGIE TT. ETT. SAU	3.233,70€/mes. Importe total 11.212,05€	01/05/2019 al 15/08/2019	8.838,79 €	01/05 al 22/07	01/05/2019	TG
12	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	SYNERGIE TT. ETT. SAU	3.241,80€/mes. Importe total 3.241,80€	25/07/2019 al 23/08/2019	3.241,80	25/07 al 23/08	25/07/2019	TG

44

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:18

Nº EXP	Objeto Contrato	Adjudicatario	Importe de Adjudicación según relación Radio	Duración del Contrato	Importe Facturación (sin IGIC)	Periodo facturación	Fecha de Formalización del Contrato	Personal de la ETT
13	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por Acumulación de Tareas en CP Tenerife	EMPLEA SELECCIÓN ETT, SL	2.266,76€/mes. Importe total 7.706,98€	05/08/2019 al 15/11/2019	7.706,98 €	05/08/2019 al 15/11/2019	05/08/2019	DSZ
14	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por excedencia voluntaria en CP Las Palmas	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	2.867,00€/mes. Importe total 8.601,00€	16/08/2019 al 15/11/2019	8.696,57€.	16/08/2019 al 15/11/2019	16/08/2019	FDM
15	Prestación de servicios de puesta a disposición de un Productor de Programas por Acumulación de Tareas en CP Las Palmas	SELECCIÓN SELECTIVA ETT, SL	2.973,53€/mes. Importe total 7.136,47€	20/08/2019 al 31/10/2019	7.136,47 €	20/08/2019 al 31/10/2019	20/08/2019	AFP
16	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	SYNERGIE TT. ETT. SAU	3.349,86€/mes. Importe total 3.349,86€	24/08/2019 al 23/09/2019	3.241,80 €	24/08/2019 al 23/09/2019	24/08/2019	TG
17	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de informativos por excedencia Voluntaria en CP Tenerife	RANDSTAD EMPLEO ETT, SA	2.654,90€/mes. Importe total 13.158,81€	02/10/2019 al 29/02/2020	14.710,81€	02/10/2019 al 29/02/2020	02/10/2019	CCR
18	Prestación de servicios de puesta a disposición de un Redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	SYNERGIE TT. ETT. SAU	3.349,86€/mes. Importe total 3.349,86€	24/09/2019 al 23/10/2019	3.241,80 €	24/09/2019 al 23/10/2019	24/09/2019	TG
19	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	SYNERGIE TT. ETT. SAU	3.349,86€/mes. Importe total 3.349,86€	24/10/2019 al 23/11/2019	3.998,22	24/10 al 30/11/2019	24/10/2019	TG
20	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por excedencia voluntaria en CP Las Palmas	SELECCIÓN SELECTIVA ETT, SL	2.317€/mes. Importe total 8.109,50€	16/11/2019 al 29/02/2020	8.109,50€	16/11/2019 al 29/02/2020	16/11/2019	FDM
21	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	SYNERGIE TT. ETT. SAU	1.296,72€. Importe total 1.296,72€	25/11/2019 al 06/12/2019	648,36 €	25/11/2019 al 06/12/2019	25/11/2019	TG

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>





Señalar que en algunas de las ETT contratadas se supera, durante el año, la facturación de 15.000 euros, puesto que entre las prestaciones contractuales se produce una unidad o vínculo funcional u operativo, incurriendo en un posible fraccionamiento del objeto del contrato contrario al ordenamiento jurídico, de acuerdo a la recogido en el art. 118.3 de la LCSP.

Como incidencia general cabe destacar, el incumplimiento en la totalidad de los expedientes de la publicación en el perfil del contratante, tal y como establece la Ley 9/2017 en su art. 63.4. Respecto a la capacidad de obrar del adjudicatario, según obliga el art. 131.3 de la LCSP, no se ha podido confirmar la misma en dos de los nueve adjudicatarios, Emplea Selección ETT, SL y Synergie TT, ETT SAU.

De la verificación realizada, destacar otras incidencias particulares:

- El expediente nº 1, corresponde a un contrato menor que se realiza anualmente por RPC con TVPC y cuyo objeto se define como “prestación de servicios de asesoramiento y asistencia en materia económico-financiera, técnica, jurídica mercantil y laboral de marketing y comunicación; consultoría y apoyo a la gestión de la contratación y realización de cuantos otros cometidos relacionados con los anteriores sean encargados”. El objeto de este contrato ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores emitidos por la ACC, en el que se señala que el objeto social de la TVPC no ampara la actividad objeto de la prestación que se contrata. No obstante, la posibilidad prevista en la norma para la tramitación de un procedimiento abreviado en el caso de que la contratación pueda calificarse como “menor”, no exime de la aplicación en los aspectos relativos a los requisitos generales exigidos a los licitadores para poder contratar con la Administración, por tanto, el contratista debe reunir la aptitud y capacidad para contratar.

Además, el art. 66 de la LCSP dispone que podrán ser adjudicatarias de contratos las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Por otro lado, también ha de acudirse, tanto a la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo art. 19, en la redacción vigente en el momento de la firma, atribuía a la Presidencia competencias para celebrar cuantos actos, contratos y negocios jurídicos fuesen necesarios para la realización del objeto social, estando sometido en su gestión, entre otras normas, a lo establecido para los administradores por la legislación mercantil (art. 14 de la Ley 13/2014), como

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en el que en su art. 234 establece que la representación se extiende a los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

Conforme a los preceptos señalados, el representante de la sociedad contratista carece de capacidad de obrar, por lo que el contrato, tanto por aplicación de lo dispuesto en el art. 39.2³⁶ de la LCSP, como por carecer de un elemento esencial (art. 1261³⁷ del Código civil), está incurso en causa de nulidad, debiendo estarse, en su condición de contrato privado, a lo establecido en el art. 1303³⁸ del Código civil. Por otro lado, en la facturación se observa que ésta carece de la conformidad del responsable del contrato, tal y obliga el art. 210.2 de la LCSP³⁹.

- Los expedientes números dos y cuatro están relacionados, y responden a una contratación de puesta en disposición de una recepcionista-telefonista. En el expediente nº 2 no consta documentación de aprobación del gasto ni justificación de que no se está alterando el objeto del contrato⁴⁰. Se destaca que

³⁶ Art. 39. Causas de nulidad de derecho administrativo.

....

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes: a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 71.

³⁷ Art. 1261.

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:



1. Consentimiento de los contratantes.
2. Objeto cierto que sea materia del contrato.
3. Causa de la obligación que se establezca.

³⁸ Art. 1303.

Declarada la nulidad de una obligación, los contratantes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubiesen sido materia del contrato, con sus frutos, y el precio con los intereses, salvo lo que se dispone en los arts. siguientes.

³⁹ Ley 9/2017, art 210.2: "En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión."

⁴⁰ Ley 9/2017, art. 118.1 "(...) Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Art. 118.3 "En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

en el contrato, en su estipulación segunda, se menciona la posibilidad de prorrogarse vulnerando el art. 29.8 de la Ley 9/2017. El expediente nº 4 es una adenda del primero donde no se realizó un contrato sino que se formalizó una continuidad.

- El expediente nº 3, al igual que sucedió en el ejercicio 2018, corresponde a la contratación de la Auditoría de Cuentas para el ejercicio 2019 y según la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en su art. 22.1, señala: *“Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un periodo de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar (...)”*. Por tanto, el procedimiento utilizado no ha sido el adecuado para satisfacer el servicio a realizar, al vulnerarse el tiempo máximo establecido para los contratos menores según el art. 29.8 de la LCSP⁴¹.
- En relación a los expedientes de contratación de personal a través de las ETT, (expedientes del 7 al 21) que se muestran con detalle en el cuadro anterior, la facturación por ETT asciende a un total de 108.675 euros, lo que representa el 83,4 % sobre el total del gasto realizado durante el ejercicio 2019. Respecto a las citadas contrataciones señalar:
- Los expedientes nº 13 y 14 corresponden a la contratación de un técnico de sonido, un contrato es para el centro de producción de Tenerife y otro técnico de sonido para el centro de producción de Las Palmas. En la tramitación se observan errores formales en determinados documentos (informe de necesidad, propuesta de adjudicación y acuerdo de adjudicación), ya que se han mezclado los datos de ambos contratos.
- Verificada las facturas, se detectan diferencias entre los importes aprobados en los acuerdos de adjudicación con el importe de la facturación, en determinados expedientes, y son los siguientes:
- Expedientes nº 10 y nº 11: La diferencia se produce porque la finalización de los contratos se adelantó a la fecha prevista en ambos acuerdos de adjudicación. En

para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este art. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.”

⁴¹ Ley 9/2017, art 29.8: “Los contratos menores definidos en el apartado primero del art. 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

ninguno de los dos expedientes consta documentación de comunicación/notificación de que se adelante la finalización del contrato.

- Expedientes nº 16 y nº 18: Los dos expedientes pertenecen a la misma ETT /trabajador y son correlativos en fechas de contratación. La diferencia se explica porque en ambos contratos se firmó otro importe coste/mes para el trabajador, inferior al aprobado inicialmente en los acuerdos de adjudicación.

Por último, señalar que también se mantuvieron, durante parte del 2019, dos contrataciones realizadas en el ejercicio anterior. Una de ellas obedece a la cobertura de un puesto de coordinador-productor, en vigor desde el 2014, por sustitución del trabajador que se encuentra en situación de incapacidad permanente de carácter revisable, que durante el año 2019 ha supuesto un coste total de 40.870 euros. La utilización de ETT para periodos largos carece de lógica en el supuesto antes referido.

b) Televisión Pública de Canarias, S.A.

Durante el ejercicio 2019, TVPC realizó un total de 150 procedimientos de adjudicación directa por un importe total (sin impuestos) de 556.497 euros⁴². De estos 150 procedimientos, el 98 % corresponden a contratos de servicios de puesta a disposición de personal, realizado con distintas Empresas de Trabajo Temporal por un importe total de adjudicación de 527.758 euros.



La muestra seleccionada para los procedimientos de adjudicación directa, ascendió a 34 expedientes/nº SAWI⁴³, de los cuales 31 corresponden a contrataciones con ETT por un importe total de adjudicación de 121.466 euros⁴⁴ y el resto, corresponde a dos contratos de suministros y uno de servicios, distinto a los citados con las ETT. Durante la fiscalización se verificó que, del total de la muestra seleccionada, sólo 16 de estos procedimientos, los cuales se recogen en el siguiente cuadro, corresponden a expedientes de contratación propiamente dicho. El resto, 18, están vinculados a contrataciones de servicios ya concertados con distintas ETT. Esta casuística originó el que la revisión se ampliara a 10 expedientes más. Estos 18 expedientes⁴⁵ han sido

⁴² Anexo II

⁴³ Anexo IV, los nº SAWI son las altas dadas en el programa de facturación que utiliza la TVPC. Cada nº de SAWI se relaciona con una facturación asociada a un expediente de contratación.

⁴⁴ Importe de adjudicación proporcionado por TVPC. No ha sido posible verificar los importes al carecer los expedientes de la documentación oportuna.

⁴⁵ Expedientes números 17/27329, 18/26808, 19/25729, 20/25111, 21/26590, 22/26026, 23/25723, 24/27334, 25/26861, 26/27327, 27/26586, 28/26057, 29/26013, 30/25429, 31/27379, 32/26564, 33/26562 y 34/25725

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

definidos por la TVPC como *adendas*⁴⁶ a un contrato ya formalizado anteriormente, y corresponden a componentes retributivos variables como horas extras realizadas por el trabajador de la ETT, previamente contratado.



Cuadro 10: Expedientes de adjudicaciones directas analizados en TVPC

Nº orden/SAWI	Tipo de Contrato	Objeto Contrato	Adjudicatario	Importe de Adjudicación según relación TV	Importe Facturación (sin IGIC)	Periodo de Facturación	Fecha de Formalización del Contrato
1/26107	SUMINISTROS	RENTING 10 VW GOLF (6 EN LPA Y 4 EN TFE)	BECARFLEX, S.L.U.	10.799,25€	10.799,30 €	2/04/2019 al 11/07/2019	12/04/2019
2/26147	SERVICIOS	ASESORAMIENTO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN UN AÑO, 1.245 €/MES. PARA CUBRIR LAS LIMITACIONES PROVOCADAS POR LA ESCASEZ DE PERSONAL	ANA MAR ASESORES, S.L.	14.940,00€	14.940€ (falta factura marzo 2020)	01/03/2019 al 01/03/2020	01/03/2019
3/28373	SUMINISTROS	COMPRA VOLKSWAGEN TRANSPORTER 0344CXR_x005F_x000D_BASTIDOR W1ZZZ7HZ4H049136	LAVINIA GLOBAL S.L.U.	3.000,00€	3.000,00 €	15/11/2019	16/10/2019
4/27371	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO EN LAS TAREAS DE UNIDAD MOVIL	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	13.683,60€	13.931,12€	05/08/2019 al 30/11/2019	05/08/2019
5/28485	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - AYUDANTE DE REALIZACION PARA CUBRIR ACUMULACION DE TAREAS	SELECCION SELECTIVA E.T.T., S.L.	234,33€	234,33€	14/11/2019 al 15/11/2019	14/11/2019
6/28334	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS - CONTINUACION COMPRA 27939	PERSONAL 7 ETT, S.A.	10.018,32€	18.761,1€ (falta factura enero 2020)	22/10/2019 al 21/04/2020	22/10/2019
7/26289	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - DAR COBERTURA AL FLUJO DIARIO DE LA INFORMACION DEPORTIVA POR FINAL TEMPORADA	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	4.333,87€	4.606,17€	13/05/2019 al 30/06/2019	13/05/2019
8/26272	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS POR ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS Y LOCALES, Y POSTERIOR CONSTITUCION DE AYUNTAMIENTOS	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	7.529,13€	7.814,31€	10/05/2019 al 30/06/2019	10/05/2019
9/26660	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	PERSONAL 7 ETT, S.A.	6.774,64€	6.774,64€	28/05/2019 al 27/08/2019	28/05/2019
10/26376	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	4.035,94€	4.078,56€	22/05/2019 al 30/06/2019	22/05/2019
11/27757	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION EDITOR POR BAJA DE PATERNIDAD	SELECCION SELECTIVA E.T.T., S.L.	2.188,77€	2.188,77€	10/09/2019 al 23/09/2019	10/09/2019
12/28022	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	EMPLEA SELECCION ETT	11.425,66€	10.786,46€	28/10/2019 al 27/01/2020	28/10/2019

46 Este término "*adenda*" utilizado por TVPC no se corresponde en el sentido de modificación o ampliación de información textualizada sobre un contrato ya formalizado. En este caso, se utiliza para reflejar en el programa de facturación, los complementos extras en la nómina de los trabajadores de las ETT, complementos no previstos en el contrato inicial.

50

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13		Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº orden/SAWI	Tipo de Contrato	Objeto Contrato	Adjudicatario	Importe de Adjudicación según relación TV	Importe Facturación (sin IGIC)	Periodo de Facturación	Fecha de Formalización del Contrato
13/273 76	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	EMPLEA SELECCION ETT	12.748,16€	12.748,16€ (falta factura periodo de junio 2019)	01/07/2019 al 31/10/2019	24/06/2019
14/268 26	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Sustitución de trabajador	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	1.140,79€	1.140,79€	13/05/2019 al 23/05/2019	13/05/2019
15/286 01	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	EMPLEA SELECCION ETT	3.122,63€	3.122,63€	Es una prórroga al contrato 27376 y no especifica duración	24/06/2019
16/265 83	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de redacción en el departamento de informativos	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	10.028,00	11.060,25€	24/05/2019 al 24/08/2019	24/05/2019

Como ya se señaló anteriormente para RPC, en algunas de las ETT contratadas se supera, durante el año, la facturación de 15.000 euros, puesto que entre las prestaciones contractuales se produce una unidad o vínculo funcional u operativo, incurriendo en un posible fraccionamiento del objeto del contrato contrario al ordenamiento jurídico.

Del análisis realizado, se observan como incidencias generales las siguientes:

1. En ningún expediente de la muestra objeto de estudio, consta su publicación en el perfil del contratante, requisito obligado por la Ley 9/2017 en su art. 63.4⁴⁷.
2. En la documentación de los expedientes de los contratos seleccionados, y respecto a la capacidad de obrar del adjudicatario, según obliga el art. 131.3 de



⁴⁷ Art. 63.4: La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

la LCSP, no se ha podido confirmar la misma en seis de los nueve adjudicatarios que componen la muestra revisada.

3. Con la excepción de dos expedientes de contratación (nº SAWI 26147 y 28373), no consta el documento de aprobación del gasto por el órgano de contratación, vulnerando el requisito contemplado en el art. 118.1 de la LCSP. Por otro lado, al carecer los expedientes de esta documentación, se desconoce qué criterios de adjudicación se han seguido para la selección del adjudicatario, así como, la existencia de ofertas alternativas.
4. Se verifica en los expedientes, la existencia de un documento de memoria justificativa, tal y como obliga el art. 118.3 de la LCSP. No obstante, estos documentos no están firmados por el órgano de contratación y, en todos los casos, tienen una fecha posterior a la formalización del contrato de que se trata. Consta una excepción en el contrato de suministros, nº SAWI 28373, en el que está correctamente la información de la memoria Justificativa según el citado artículo.

Como incidencias particulares señalar las siguientes:

1. La LCSP en su art. 118 considera contrato menor, cuando se trate de suministros y servicios, los de importe inferior a 15.000 euros En la muestra revisada hay dos contratos que superan dicho importe. El correspondiente al SAWI nº 28334 con un periodo de contratación del 22 de octubre de 2019 al 21 de abril de 2020, y con un importe de adjudicación según relación de TVPC de 10.018,32 euros, pero siendo el importe facturado de 18.761 euros. Y por otro lado, el contrato nº SAWI 27376 con un importe de facturación de 12.748 euros, al que se le realizó posteriormente una prórroga mediante el expediente nº SAWI 28601, con un importe factura de 3.123 euros, ascendiendo, por tanto, a 15.871 euros. En este último caso, se vulnera también el art. 29.8, que señala que los contratos menores no pueden ser objeto de prórroga.
2. El art. 118.1 de la LCSP menciona que, "(...) en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato." No consta este informe preceptivo de necesidad de contratación en los siguientes expedientes/nº SAWI: 26107, 26272 y 27371.
3. Se observa que el importe de facturación (sin impuestos) supera al importe de adjudicación en los siguientes expedientes/ nº SAWI: 26376, 26583, 26272, 26289, 27371 y 28334.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Por último, respecto a los 18 expedientes que se refieren a conceptos retributivos incluidos en la nómina mensual, traen origen de un contrato, ya formalizado con una ETT, no siendo, por tanto, expedientes de contratación individuales, y no debiendo figurar, por tanto, en la relación de contratos a suministrar.

Como corolario al presente apartado, a finales de 2019, tanto TVPC como RPC, optaron por sustituir las contrataciones de personal que se realizaban a través de una ETT, por la contratación directa de personal temporal a través de una empresa de selección de personal.



3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.p del TRLCSP y 9.2 de la LCSP).

La celebración de negocios jurídicos en el ámbito audiovisual por parte del sector público no está sometida a la normativa sobre contratación pública. La razón se deriva de que la LCSP es una ley de transposición de la Directiva 2014/24/UE, y que ésta mantiene la exclusión de las normas de contratación pública respecto la contratación audiovisual, con el objetivo de garantizar una política de producción audiovisual que tenga presente la dimensión de servicio público, especialmente, desde la perspectiva de los aspectos culturales, lingüísticos y sociales.

El régimen jurídico aplicable a la adquisición de derechos de propiedad incorporal, se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, siendo excluido expresamente de la LCSP, en su art. 9.

No obstante, la no sujeción de la contratación audiovisual de la aplicación de las normas de la LCSP, debe ser también compatible con los principios de publicidad y libre concurrencia que promueven y se comprometen en la LCSP 2017 y las Directivas de la UE.

Así, la citada LCSP hace alusión a que la adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a servicios de comunicación audiovisual, cualquiera que sea su valor, no se consideran sujetos a regulación armonizada, señalando, además, el art. 9.2 que *“...En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el art. 34.2”*.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



Para mayor abundamiento, en el considerando 23 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, se recoge lo siguiente: *“En la adjudicación de contratos públicos para determinados servicios de medios audiovisuales y radiofónicos por proveedores de medios de comunicación deben poder tenerse en cuenta aquellas consideraciones de relevancia cultural y social debido a las cuales no resulta adecuada la aplicación de las normas de adjudicación de contratos. Por ello, conviene establecer una excepción para los contratos públicos de servicios, adjudicados por los propios proveedores de servicios de medios de comunicación, destinados a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas listos para su uso y de otros servicios preparatorios, como los relativos a los guiones o a las actuaciones artísticas necesarios para la realización del programa. Debe precisarse que dicha excepción se ha de aplicar tanto a los servicios de medios de difusión como a los servicios de comunicación a la carta (servicios no lineales). Sin embargo, esta exclusión no debe aplicarse al suministro del material técnico necesario para la producción, coproducción y radiodifusión de esos programas”.*

De la revisión efectuada, se ha comprobado que TVPC no posee un procedimiento sistematizado ni normalizado en materia de contratación de producciones audiovisuales y adquisición de derechos de emisión, en el que se regule la tipología o modalidades de este tipo de contrato, los mecanismos materiales y de procedimiento o tramitación atendiendo a criterios de contenido, presupuesto, calidad artística y técnica, entre otros. Se verifica que, en 2019, comienzan a registrarse las propuestas de programas presentadas por las distintas productoras que permita recibir y seleccionar nuevos formatos alternativos a la propuesta recibida, contribuyendo así, a la igualdad de oportunidades, concurrencia y transparencia que debería de regir, también, para la contratación de este tipo de producciones o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.

De la información aportada por TVPC (RPC no realizó en el ejercicio este tipo de contrataciones), y del análisis de la documentación puesta a disposición⁴⁸, se verifica que hay programas de producción propia o encargos de producción, coproducciones y los programas de producción ajena⁴⁹. El contenido esencial de los contratos

⁴⁸ Las comprobaciones se han llevado a cabo a partir de la información y documentación aportada por TVPC, a través del aplicativo “SAWI” (programa contable y de gestión de la sociedad donde se archivan principalmente las facturas de los contratos) y de la base de datos “APP CONTRATOS”, donde se archivan los documentos que no tienen cabida en el SAWI (contratos, adendas, presupuestos, informes de los departamentos de producción, de programación y contenidos, informes jurídicos,...).

⁴⁹ En la producción propia, todos los derechos de propiedad y de explotación pertenecen a TVPC y los programas se pueden realizar sólo con recursos propios de TVPC o bien en régimen de producción asociada (contratación de una parte o de toda la producción con una productora externa). En las coproducciones, TVPC participa en un porcentaje de la producción en los términos establecidos por

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

formalizados por TVPC en el ejercicio 2019 consiste en la adquisición de derechos de explotación sobre una determinada producción, derechos sobre los cuales, por lo general, no queda acreditado que correspondan su propiedad al cedente. Sobre este particular, señalar que al no figurar en el expediente el documento acreditativo de la propiedad de los derechos de la producción por parte del adjudicatario, no se ha podido constatar que el régimen jurídico aplicado a la citada contratación haya sido el correcto, de tal manera, que si dichos derechos no correspondieran al adjudicatario, la normativa de aplicación sería la propia de un contrato de servicios sujeto a la LCSP. En el ejercicio 2019, se han realizado 66 contratos de esta tipología por un total de 10,3 millones de €.

Así, en los presupuestos presentados se detalla por conceptos el coste de realización de los programas, sin que quede constancia en el expediente de la validez por parte de los servicios técnicos de TVPC de los conceptos allí contenidos, en cuanto a precio, calidad y cantidad de lo ofertado, al no quedar soportada la existencia de negociación alguna sobre los presupuestos presentados.

Los contratos analizados en la presente fiscalización se relacionan en el anexo IV del presente Informe, ascendiendo a 54 expedientes por un valor total de 8,9 millones de €. Al no existir el procedimiento antes reseñado en materia de contratación de producciones, esta Institución se ha limitado a analizar la documentación que se contiene en cada uno de los expedientes.



En lo que se refiere a la muestra de contratos a revisar, se verifica que de los 54 expedientes de contratación seleccionados de producciones audiovisuales y de derechos de emisión, 20 contratos son de producción propia por importe total de 6,8 millones de € (76 % del total de producción audiovisual), seguida de cinco contratos de producción ajena negociados en el seno de FORTA por importe total de un millón de € (11 % del total de producción audiovisual). Esta clasificación por tipologías ha sido facilitada por TVPC, sin que conste reglada en documento alguno.⁵⁰

contrato y, generalmente, también adquiere un derecho de emisión (derecho de antena). En las producciones ajenas, TVPC sólo adquiere los derechos de emisión y difusión para un periodo y un número de pases establecidos en el contrato.

⁵⁰ Según TVPC, hay distintas formas de adquirir producciones audiovisuales: en algunos casos, se adquieren determinados derechos de producciones existentes en el mercado (cine, documentales, series, derechos deportivos, contenidos informativos...); en otros, se acuerda una precompra de derechos de antena (se adquieren determinados derechos audiovisuales limitados sobre un proyecto); y en otros, se encarga la producción audiovisual de un programa del que se adquieren todos los derechos audiovisuales inherentes al mismo (derechos ilimitados en el tiempo, pases ilimitados, ámbito mundial de emisión, derechos de transformación, distribución etc.). Es en estos últimos casos, en los encargos de producción, en los que se anexa el presupuesto de producción del programa

55

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

A continuación, se recogen los expedientes de contratación de producciones audiovisuales o derechos de emisión realizados por TVPC por tipologías, y relacionados en el anexo IV:

Cuadro 11: Expedientes analizados de producción audiovisual o derechos de emisión de TVPC

Tipo producción	Expedientes SAWI	Total expedientes	Importes adjudicación (euros)
Producción propia	25122, 27260, 25195, 27317, 25353, 27796, 27876, 26378, 26591, 26788, 27827, 29356, 26887, 27638, 27348, 27641, 27875, 27995, 28031, 29266	20	6.813.618,82
Producción Canaria a cambio de la cesión de espacios comerciales	25605, 26033, 26838, 27361	4	156.000,00
Producción ajena, independiente, filmes extranjeros	25421, 29141, 27009, 27032, 27188, 29187, 28854, 26554, 26501, 26275, 25864, 25148	12	385.442,00
Negociación Forta (producción ajena)	26621, 26488, 27800, 29399, 25983	5	979.864,26
Derechos eventos deportivos	26066, 26184, 27225, 27538, 28469, 29514,	6	548.100,00
Derechos otros eventos	26504, 27878, 29033, 26514, 27524, 27526, 71/2019	7	49.100,00
TOTAL		54	8.932.125,08



Fuente: TVPC

Los expedientes de contratación analizados se ajustan a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto que su contenido se refiere fundamentalmente a un servicio público de información a través del cual se satisface las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento, así como, contribuir a la cohesión territorial de las islas, entre otros, como así se manifiesta en los respectivos informes del departamento de programación y contenidos, dando así también cumplimiento a la Directiva 2014/24/UE.

Desde TVPC se señala que en cuanto a los encargos de producción de programas ó producción propia y adquisición de derechos de producciones independientes, la norma general es utilizar los contratos tipos elaborados por su asesoría jurídica. Asimismo, indica que, al igual que en la Administración Pública, en el seno de TVPC como entidad perteneciente al sector público de la CAC, el uso de modelos previamente estudiados, valorados y adaptados a la normativa aplicable, no es solo conveniente sino necesario, tanto en la emisión de informes como en la redacción de contratos, obedeciendo los mismos a su distinta tipología, y fomentándose con ello dar cumplimiento a los principios de seguridad jurídica, de economía procesal, de agilidad administrativa, de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del sector público, tanto materiales como personales y, en definitiva, a los parámetros propios del principio de buena administración. En el caso de los contratos de cesión de derechos suscritos con distribuidoras de derechos de producción ajena suelen responder a modelos con los que operan estas distribuidoras.

56

CAC-008-2020



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Como incidencias generales de los expedientes seleccionados de contratación no sujetos a la legislación reguladora de la contratación del sector público, se observa:

1. De la revisión efectuada, en el clausulado del 55 % de los contratos se señala *“que el cedente garantiza a la TVPC haber obtenido las autorizaciones de los titulares de los derechos de propiedad intelectual y que tiene plena facultades para otorgar la cesión de estos derechos”*.
Además, en el informe jurídico de los expedientes 25864, 26501 y 28854, se señala que la cedente debe ostentar esa titularidad. La documentación que acredita dicha titularidad no consta en la base de datos “app contratos”. Se ha solicitado dicha documentación acreditativa para los expedientes 25864, 26501, 28854, 26275 y 27260 verificando que sólo en dos de ellos (26275 y 26501), se aporta copia del Registro Central de la Propiedad Intelectual. No se ejerce acción alguna para reclamar formalmente su titularidad por parte de TVPC.
2. Relativo a que en los contratos de producción en los que se contraten medios externos, la propuesta de contratación venga acompañada de un informe elaborado por la Dirección competente sobre la falta de disponibilidad o de idoneidad de medios propios para poder acometer la citada producción, en la base de datos “app contratos,” no hay documento que acredite la imposibilidad de ejecutar con medios propios las fases o algunas de las fases que configuran la prestación del servicio.
3. Relativo a la existencia de actas del comité de estudio y valoración de proyectos de precompra y compra de derechos de explotación de obras audiovisuales por parte de TVPC, en caso de que así se estipule, señalar que en los proyectos presentados por los productores, la documentación aportada se analiza en un comité de estudio y valoración de proyectos, proponiendo la aprobación del mismo si lo estiman conveniente, figurando, en cinco expedientes (25148, 26275, 26501, 26554 y 28854) el acta de dicho Comité.

3.3.1. Expedientes bajo producción propia.

De acuerdo a la información aportada por TVPC, habitualmente, para los programas de producción propia, es la productora la que presenta una propuesta a TVPC para un determinado formato de programa (entretenimiento, cultural, deportivo, actualidad,...). La productora realiza el programa, financiando TVPC el 100 % de la obra audiovisual, siendo titular del 100 % de los derechos de explotación del programa. Entre estos programas figuran, entre otros, “Canarias en Portada”, “Haciendo Amigos con Calero”, “Riétete tú”, “El Enfoque”, “El Vuelo”, “Forasteros”, “En Otra Clave”, “20 Años Contigo”, “Noche de Taifas”, “Noveleros” y “Buenas Tardes Canarias”.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Se comprueba que en dichos expedientes constan, entre otros, el informe del departamento de producción en el que se indica que el precio se encuentra dentro de mercado, siempre dentro de lo difícil que es determinar precios para un contenido de propiedad intelectual, y que depende a veces del interés puntual que pueda tener o de la necesidad de incorporar a la parrilla televisiva con ese contenido específico.

Se recoge a continuación, la documentación obrante en cada uno de los 20 expedientes analizados

Cuadro 12: Documentación obrante en expedientes catalogados de producción propia de TVPC

Numeración de expedientes SAWI de Producción propia	Informe del departamento de programación y contenido o informe de necesidad de TVPC	Presupuesto presentado por la productora	Informe del depart. de producción o propuesta de contratación de TVPC	Informe jurídico de TVPC
25122, 27260, 27317, 27796, 27876, 27348, 27641, 27875, 28031, 29266, 27995, 29356, 25195, 26378, 26788, 27827, 26591, 26887	Sí	Sí	Sí	Sí
27638, 25353	Sí	No	Sí	Sí

Como incidencias generales de la revisión efectuada se señalan las siguientes:



1. Una vez analizada la documentación, se constata que la motivación que justifica la necesidad de las contrataciones realizadas de producciones propias, contenidas en el informe del departamento de programación y contenido se basa, en general, en la media de espectadores de los últimos períodos de emisiones, al tratarse de adendas o repeticiones de contrataciones provenientes de ejercicios anteriores, sin que conste en el mismo el coste real de cada programa realizado, y los ingresos generados por el mismo, determinando así su rentabilidad.
2. Señalar que en todos los presupuestos de las productoras analizados, lo que se presenta es un desglose de los diferentes conceptos que suponen la realización de uno de los programas, diferenciado por capítulos (equipo técnico, equipo de contenidos, transportes, gastos de producción, gastos generales, etc.), algunos de los cuales podrían tener la consideración de pagos a justificar, sin que quede constancia de dicho hecho en la documentación analizada, ya que el presupuesto presentado y aceptado es el que finalmente se abona en su totalidad, sin que conste revisión alguna de aquellos conceptos "a justificar" presupuestados, para comprobar su efectiva realización
3. En el clausulado de estos contratos se señala que TVPC podrá designar un delegado de producción con facultad para verificar el desarrollo del programa en

todas sus fases, así como, el proyecto de producción y a las condiciones estipuladas en el contrato. No hay constancia de quién es ese delegado de producción en cada expediente y de si dicha verificación se ha efectuado.

4. En 15 de los 20 contratos de producción propia analizados se observa en su clausulado que será causa de resolución anticipada del mismo aquellos supuestos en que TVPC decida dejar de emitirlo, de modo justificado o bien en atención a que los índices de audiencia obtenida en la emisión del programa no alcance o supere la media de Share de la Cadena en el mes de la emisión y conforme los datos de audiencia facilitados por la empresa Kantar Media, como único proveedor de este servicio en el mercado español. De esos 15 contratos, en 11 es el informe del departamento de programación y contenidos el que hace referencia a la justificación de los datos de audiencia.

Las incidencias particulares para cada uno de los expedientes analizados se recogen a continuación:

1. Se da la existencia de producciones que obtuvieron en determinados momentos share por debajo de los objetivos de audiencia previstos, y no se rescindieron sus emisiones y producción, como así se manifiesta en los respectivos informes del departamento de programación y contenido, que se recogen a continuación:
 - Expediente 27796 (octubre-diciembre 2019): el programa “Ríete Tú” ofrece un resultado por debajo de la expectativa inicial, con lo que a partir de aquí se plantean dos opciones: realizar cambios sustanciales encaminados a buscar una mayor competitividad, o bien descartar su continuidad. Se ha considerado la primera opción. Se señala por TVPC que habrá que esperar a la temporada 19/20 para comprobar los índices de audiencia.
 - Expediente 27876 (octubre-diciembre 2019): los datos de audiencia de la temporada 18/19 de “El Enfoque”, suponen un retroceso sobre las anteriores. De cara a la temporada 19/20, se señala por TVPC que habrá importantes novedades con la intención de recuperar los datos de la temporada anterior y avanzar de nuevo en la consolidación de los registros de esta propuesta de actualidad para la franja de noche.
 - Expediente 27995 (octubre-diciembre 2019): Durante la temporada 18/19, “Noveleros” ha presentado los datos más bajo dentro de la evolución histórica del programa en la cadena. Pero a pesar de ello, sigue siendo para TVPC uno de los espacios de producción propia de mayor seguimiento. Por ello se sigue manteniendo en la parrilla.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

2. Debilidades en el control interno en cuanto a fechas, firmas e importes de los presupuestos presentados, así como, a la relación entre las fechas de los informes aportados y los contratos realizados.
3. En los informes de los departamentos de producción y del de programación y contenido se señala que el contenido de los mismos se pone en conocimiento del director de Operaciones para consideración y definitiva valoración, en sus funciones de asesoramiento al Administrador Único de TVPC (expedientes 25122, 25353, 26788, 26887, 27317, 27260, 27641, 27796, 27875, 27876, 27995, 28031, 27827 y 26591). Tan sólo consta dicho informe del Director de operaciones en los expedientes 27796, 26887 y 26591.
4. En el clausulado del contrato inicial del expediente 27638 (adenda) no se recoge la renovación, produciéndose la misma
5. Registro de los proyectos de producciones audiovisuales y de derechos de emisión presentado por los contratistas atendiendo a criterios de contenido, presupuesto, calidad artística y técnica, entre otros, que garantice los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, concurrencia y transparencia: en ocho de los 20 contratos de producción propia (27260, 27796, 26591, 27827, 26887, 27641, 27875, 28031) se han presentado sus propuestas en el registro general de TVPC con deficiencias en cuanto a fechas y firmas de la documentación aportada.



3.3.2. Producción ajena, independiente o derechos cine/telefilmes extranjeros.

En la producción ajena, TVPC sólo posee los derechos de emisión y difusión, sin que participe en ninguna de las fases de producción.

Los programas de producción ajena se adquieren, principalmente, mediante contratos con distribuidoras, en los cuales se incluyen varios títulos con períodos de licencia, duraciones y número de pases variables.

Todos los expedientes de producción ajena, producción independiente o derechos cine/telefilmes extranjeros, están acompañados de un informe tipo firmado por el departamento de producción ajena o por el técnico de medios audiovisuales de TVPC, en el que se señala, la justificación de la necesidad de la contratación y la justificación del precio.

La mayor parte de los contratos incluidos en la muestra son contratos de cesión de diversos derechos audiovisuales sobre una determinada producción cinematográfica, para los que se viene utilizando por la entidad fiscalizada un clausulado-tipo, informado por la Asesoría jurídica, presentando todos ellos, por tanto, un condicionado análogo

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

que da lugar a que las diferencias entre unos y otros se limiten, sustancialmente, al objeto, al precio y a los plazos.

Se recoge, a continuación, la documentación obrante en cada uno de los 17 expedientes analizados:

Cuadro 13: Documentación obrante en expedientes catalogados como de producción ajena, independiente de TVPC

Numeración expedientes SAWI producción ajena, independiente o filmes extranjeros	Informe del técnico de producción de los medios audiovisuales de TVPC (producción independiente)	Informe del dpto. de producción ajena	Informe jurídico de TVPC	Observaciones
25864, 26275, 26501, 28854	Sí		Sí	
25148, 26554, 25421, 29141, 27009, 27032, 27188, 29187	Únicamente en los expedientes 25148 y 26554	En 6 expedientes (25421, 29141, 27009, 27032, 27188, 29187)	No	
26621, 27800, 29399, 25983	No aplica	Sí	No	
26488	No aplica	No	No	Tiene un documento firmado el 1 de abril de 2019 sin que conste los derechos y obligaciones que se recogen en todo contrato

Los informes de necesidad de los expedientes 26621, 27800, 29399 y 25983 están firmados por el departamento de producción ajena, siendo su precio negociado en el seno de FORTA. Como incidencias generales señalar las siguientes:

1. Sobre la titularidad de los derechos de explotación, no existe una homogeneización en el clausulado de los contratos con respecto a la titularidad de estos derechos de explotación.
2. En 13 de los 17 expedientes de esta muestra no hay constancia del informe jurídico.

Y como incidencias particulares se aprecian debilidades en cuanto a las fechas de los diferentes informes aportados y los contratos respectivos.

Se concluye sobre la inexistencia de un procedimiento interno que regule aspectos tales como la recepción, registro, análisis, valoración y aprobación o desestimación de proyectos, lo que supone una debilidad de control interno.

No obstante, señalar que desde julio de 2019, se publicitan en la web de TVPC los llamamientos realizados para el caso de proyectos de producción audiovisual independiente, que se realizan con carácter periódico.

3.3.3. Producción canaria a cambio de cesión de espacios comerciales.

En ninguno de los cuatro expedientes analizados (25605, 26033, 26838 y 27361), consta el informe jurídico ni informe que justifique la necesidad de renovar estos programas, aunque sí consta en el clausulado de los respectivos contratos iniciales la posibilidad de renovación de los mismos. Asimismo, en dicho clausulado se indica que en contraprestación por la adquisición de los derechos de explotación de las ediciones que se contrate, TVPC pondrá a disposición de la cedente los espacios comerciales señalados en el clausulado del contrato principal, con independencia de que sean utilizados o no por la cedente.

No figura en los expedientes analizados, justificación alguna que correlacione el importe de la producción ofertada con el coste de los espacios publicitarios que se cede por TVPC, de acuerdo a las tarifas que tenga aprobadas ésta, ni la oportunidad de la elección de los diferentes proveedores.

De la revisión realizada señalar que la disponibilidad de dichos espacios a favor de la cedente, y para todos los contratos, asciende a 3.000 euros por edición del programa sin que se justifique su cálculo.



3.3.4. Eventos deportivos.

En los seis contratos de eventos deportivos formalizados en el ejercicio (26066, 26184, 27225, 28469, 29514 y 27538), se constata que en los mismos figura el informe justificativo de la necesidad de contratación elaborado por el Jefe de Deportes de TVPC. Únicamente, en el expediente 27538 se da la existencia del informe jurídico.

No hay constancia en los mismos de la documentación acreditativa de la personalidad y representación del cedente, así como, la relativa a la legítima titularidad de los derechos de explotación, aunque en los clausulados de los respectivos contratos se señala que el cedente garantiza que es legítimo titular de los derechos objeto de cesión del contrato.

3.3.5. Otros eventos.

Se trata de eventos puntuales, como la "Gala Musical Premios Canarios de la Música 2019" o el "Concierto Especial de Navidad de Los Sabanderos".

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

De los siete expedientes revisados⁵¹, en ninguno consta informe jurídico, no hay constancia de los informes de necesidad en cuatro de ellos, ni la propuesta de contratación en tres de los siete expedientes.

3.4. Arrendamientos formalizados por las Sociedades Mercantiles.

La Sociedad mercantil TVPC suscribió diferentes contratos de arrendamiento y subarrendamiento para uso distinto al de vivienda, no así RPC que no suscribió ninguno. Es de aplicación a dichos negocios jurídicos el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que en su art. 32⁵², regula la cesión y el subarriendo, y en el art. 35 establece que el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 32.

Asimismo, y por aplicación de lo dispuesto en el art. 4 de la LCSP, los citados negocios jurídicos se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en el art. 30 el sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad de oportunidades para la concertación de arrendamientos de bienes inmuebles, previendo la concertación directa en razón a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo, circunstancias que deberán quedar suficientemente acreditadas.

En la documentación analizada no consta que para la concertación de los diferentes negocios jurídicos se hayan llevado a cabo las actuaciones preparatorias que



⁵¹ Expedientes 26504, 27878, 29033, 26514, 27524, 27526 y 71/2019

⁵² "1. Cuando en la finca arrendada se ejerza una actividad empresarial o profesional, el arrendatario podrá subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento sin necesidad de contar con el consentimiento del arrendador.

2. El arrendador tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de la finca arrendada.

3. No se reputará cesión el cambio producido en la persona del arrendatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria, pero el arrendador tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado anterior.

4. Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente al arrendador en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieran concertado".

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

garanticen los principios establecidos en la Ley 6/2006, así como, que el precio sea ajustado al mercado.

Por TVPC se suministra la información que figura en el Anexo II, en la que, si bien se relacionan 22 actuaciones, se corresponde con los negocios jurídicos referidos a ocho inmuebles que más adelante se identificaran.

Igualmente se detalla en los ordinales 7 y 15, importes correspondientes a facturación de las instalaciones ubicadas en Santa Cruz de Tenerife, y en Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, del año 2018, lo que pone de manifiesto un suministro deficiente de información por parte de la entidad fiscalizada.

Para el análisis de los arrendamientos se ha considerado la información existente en los diferentes repositorios de información que utiliza la Sociedad, ya reseñados anteriormente en el presente Informe, efectuándose las siguientes consideraciones para cada uno de ellos.



1. Subarrendamiento de instalaciones en Tenerife Norte, Puerto de la Cruz. Tanto el contrato de subarriendo como la modificación de la cláusula de prohibición del mismo, recogida en el contrato inicial de arrendamiento, se firman el 15 de febrero de 2019, con efectos retroactivos al 13 de enero.

La retroactividad establecida pone de manifiesto la utilización de las instalaciones sin la previa tramitación del procedimiento. Igualmente, no consta que se haya procedido a notificar al arrendador el subarrendamiento del inmueble.

2. Subarrendamiento de instalaciones en el sur de la isla de Tenerife. Tanto el contrato de subarriendo como la modificación de la cláusula de prohibición del mismo, recogida en el contrato inicial de arrendamiento, se firman el 15 de febrero de 2019, con efectos retroactivos al 13 de enero.

La retroactividad establecida pone de manifiesto la utilización de las instalaciones sin la previa tramitación del procedimiento. Igualmente, no consta que se haya procedido a notificar al arrendador el subarrendamiento del inmueble.

3. Subarrendamiento de instalaciones en el sur de Gran Canaria. El contrato para el subarrendamiento del local ubicado en San Bartolomé de Tirajana, y la cláusula

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

de prohibición del subarriendo recogida en el contrato inicial de arrendamiento, se firman el 1 de abril de 2019, con efectos retroactivos al 13 de enero.



La retroactividad establecida pone de manifiesto la utilización de las instalaciones sin la previa tramitación del procedimiento, hecho que podría haber determinado la nulidad del contrato, en tanto que la cláusula de modificación de la prohibición de subarrendar se lleva a cabo el 1 de abril de 2019 y en el contrato inicial de arrendamiento se prohibía expresamente el subarriendo de las instalaciones, estableciéndose en caso de incumplimiento, la resolución automática del arrendamiento.

4. Instalaciones en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Con dicho objeto figuran seis expedientes relativos a las prórrogas mensuales de enero a junio 2019, ambos inclusive y ordinal 14, relativo a la adenda II, firmada el 27 de junio de 2019, mediante la que se prorroga el subarrendamiento desde el 1 de julio al 31 de diciembre.
5. Subarrendamiento instalaciones nave industrial en El Mayorazgo, Tenerife. Con dicho objeto figuran seis expedientes relativos a las prórrogas mensuales de enero a junio 2019, ambos inclusive y ordinal 22, relativo a la adenda II, firmada el 27 de junio de 2019, mediante la que se prorroga el subarrendamiento desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

3.5. Análisis de las altas de personal en Televisión Pública de Canarias, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A.

3.5.1. Altas producidas en TVPC.

Se han producido un total de 116 altas, 91 como consecuencia de diferentes procesos de subrogación, nueve contrataciones temporales, ocho altas como consecuencia de una Inspección de Trabajo y una contratación indefinida como Directora de Recursos Humanos y Servicios Jurídicos. Además, se han producido siete reincorporaciones de excedencias, datos que se recogen en el cuadro siguiente:

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Cuadro 14: Altas de personal en TVPC, ejercicio 2019

CAUSA de las ALTAS	Personal		Total
	No subrogado	Subrogado	
SUBROGACIÓN	0	91	91
CONTRATACIÓN	1	9	10
INDEFINIDOS	1	0	1
TEMPORALES	0	9*	9*
INSPECCIÓN TRABAJO	8	0	8
REINCORPORACIÓN EXCEDENCIAS	2	5	7
TOTALES	11	105	116

*Corresponden a contrataciones de personal temporal para sustituciones de personal subrogado.

3.5.1.1. Los procesos de subrogación de personal en TVPC.

En el informe de fiscalización referido al ejercicio 2018 se mencionó que, el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, acordó que: *“se acepta como actuación ineludible del administrador único nombrado por Decreto 95/2018, de 18 de junio, y dadas las circunstancias, la gestión directa de los servicios informativos hasta tanto se adapte un modelo de gestión definitivo por el Parlamento de Canarias, así como la subrogación de los trabajadores conforme proceda”*, lo cual supuso por parte de TVPC, la asunción de la gestión directa de los servicios informativos, y de acuerdo al art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se procedió, con la misma fecha, a la subrogación de los 219 trabajadores de VideoReport Canarias, S.A. empresa con la que se tenía contratado el servicio de prestaciones técnicas y materiales para la producción de programas de contenido informativo.

A finales del 2018, se aprueba la Ley 6/2018, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su Disposición transitoria primera recogía lo siguiente:

“Disposición transitoria primera

- 1. Se contemplarán medidas para garantizar igualdad salarial para todo el personal con independencia de su empresa de origen.*
- 2. Finalizados los contratos relativos a los servicios de informativos de Televisión Canaria, el personal que a fecha 1 de noviembre de 2018 estuviera prestando servicios en el marco de dichos contratos, será subrogado por la sociedad mercantil Televisión Canaria, S.A., conforme a los principios generales de la*

función pública y hasta que se defina el modelo de gestión de los servicios de informativos por el mandato marco.”

En base a dicha normativa, durante 2019 se han ido realizando subrogaciones del personal de diversas entidades, todas relacionadas con los servicios informativos, por un total de 91 personas, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 15: Personal subrogado por TVPC, ejercicio 2019

Entidad	Localización	Servicio	Personas	Fecha Alta
UTE Adsat-Videoreport canarias	GC (5) / TF (6) / Madrid (1)	Explotación y mantenimiento de unidades móviles	12	11/01/2019
Pantalla Canaria, S.L.	Comarcales GC (6) y TF (7)	Delegación comarcal GC y TFE	13	13/01/2019
Audiovisual siete mares, S.L.	GC (10) / TF (9)	Cámaras	19	01/04/2019
Productora Audiovisuales La Palma, S.L.	La Palma	Delegación	10	01/06/2019
Audiovisuales 7 islas, S.L.	La Gomera	Delegación	9	01/06/2019
Audiovisuales 7 islas, S.L.	El Hierro	Delegación	10	01/06/2019
Producciones Imágenes Isleñas, S.L.	Lanzarote	Delegación	9	01/06/2019
Producciones Imágenes Isleñas, S.L.	Fuerteventura	Delegación	8	01/06/2019
Videoreport, S.A.	Madrid	Corresponsalía	1	17/06/2019
Total			91	

Respecto a las altas producidas antes mencionadas, señalar las siguientes incidencias normativas:



- No se solicitó por TVPC, para las subrogaciones de 44 personas realizadas entre enero y abril de 2019, los informes preceptivos a la Dirección General de Función Pública (en adelante DGFP) ni a la Dirección General de Planificación y Presupuesto (en adelante DGPP), establecidos en el art. 45.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LPGCAC) para 2019, sobre requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal de los entes con presupuesto estimativo, al tratarse del establecimiento de retribuciones de puestos de nueva creación. Sin embargo, en informe posterior de 21 de mayo de 2019 de la DGPP, referente a la subrogación de 43 personas en junio de 2019, se pronuncia de forma favorable

a ella y a las 44 subrogaciones antes mencionadas. Señalar que el art. 45.3 de la citada LPGCAC establece que la solicitud del informe antes mencionado, deberá ser siempre previa a la adopción del acuerdo o a la firma correspondiente, no siéndolo en el caso de las 44 subrogaciones antes mencionadas.

- En relación con las 46 subrogaciones realizadas por TVPC en junio de 2019, el informe preceptivo de la DGFP y DGPP, establecidos en el art. 45.1 de la LPGCAC para 2019, sobre requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal de los entes con presupuesto estimativo, al tratarse del establecimiento de retribuciones de puestos de nueva creación, hacen referencia a la subrogación de 43 personas, por lo que se ha subrogado a tres personas sin el correspondiente informe favorable preceptivo. Dichas personas se corresponden a contrataciones temporales para sustituciones por incapacidad temporal.
- No se solicitó para la subrogación de una persona realizada el 17 de junio de 2019, los informes preceptivos a la DGFP y DGPP establecidos en el art. 45.1 de la LPGCAC para 2019, sobre requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal de los entes con presupuesto estimativo, al tratarse del establecimiento de retribuciones de puestos de nueva creación.
- Las subrogaciones realizadas con omisión del trámite de informe, de acuerdo a lo establecido en el art. 45.5 de la LPGCAC para 2019, serían nulas de pleno derecho.
- En los procesos de subrogación de enero a abril de 2019 de las 44 personas no se solicitó el informe previo, fijado en el art. 59.3 de la Ley antes mentada, a la DGPP.

Si bien la citada subrogación estaba avalada por la disposición transitoria primera de la Ley 6/2018, en relación con el art. 130.3 de la LCSP, y contaba con informe favorable de la DGPP, el procedimiento establecido en la LPGCAC para el ejercicio 2019, para la gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo no se ha seguido en los puntos arriba recogidos.

El Administrador Único de RTVC y de sus sociedades, ante la Comisión parlamentaria de 11 de julio de 2018 de Control de Radio Televisión Canaria, señaló que la subrogación sería temporal hasta que se defina el modelo de gestión de la misma por parte del Parlamento de Canarias. Además, en comparecencia de 19 de septiembre de 2018, mencionó que cuando se defina el modelo de gestión, el personal habrá que atenerse a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal, hechos que, a la fecha del presente Informe, no se han dado.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

En base a lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, antes mencionada, y tras informe favorable de la DGPP y la no emisión de informe por parte de la DGFP, al no disponer ésta de toda la información necesaria para emitir su opinión, se procede a la equiparación salarial de los 87 trabajadores,⁵³ en similares cuantías a los trabajadores que TVPC asumió en la subrogación del 1 de julio de 2018 que estaban sujetos al II Convenio Colectivo de la entidad Videoreport Canarias, S.A. Como consecuencia de ello, los costes durante el ejercicio 2019 por retribuciones por las subrogaciones realizadas durante 2019, se incrementaron en 537.925,60€, quedando en un total de 1.812.012,05€.

Para una mejor comprensión de lo que ha supuesto la subrogación dentro de la estructura de gastos de la sociedad TVPC, se acompaña en el siguiente cuadro, el coste, en euros, del personal subrogado y su comparativa con el coste del personal existente en la entidad, anterior a la subrogación producida:

Cuadro 16: Costes salariales 2019

	Coste personal subrogado	Coste personal no subrogado
	01/01/2019 a 31/12/2019	
Retribuciones brutas	7.417.596,74	2.139.123,18
Seguridad Social	2.350.147,13	628.340,82
Total	9.767.743,87	2.767.464,00

Fuente: Resumen de nóminas TVPC

Es decir, el personal incorporado ha triplicado con creces la estructura de costes, incremento que no se ha visto acompañado de una nueva estructura administrativa, acorde con las nuevas funciones administrativas y económicas a realizar. Hacer hincapié en que el grueso del personal subrogado se corresponde con los perfiles que desarrollaban los servicios informativos.

3.5.1.2. Otras altas laborales producidas en TVPC.

- Respecto al personal que no proviene de la subrogación, durante el ejercicio de 2019 ha habido un alta de personal directivo. Con fecha 10 de septiembre de 2019, se contrató una Directora de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, mediante contrato especial para personal de Alta Dirección, de acuerdo al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. El contrato está firmado por el órgano

⁵³ Ya se mencionó que cuatro subrogaciones de las 91 no fueron comunicadas a las mencionadas Direcciones Generales.

competente, el administrador único, y tenía carácter indefinido. El mismo fijaba una retribución bruta anual de 62.070 euros.

El alta contó con los informes favorables previos preceptivos de la DGFP y la DGPP establecidos en el art. 45 de la LPGCAC para 2019, sobre requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal de los entes con presupuesto estimativo, al tratarse de una fijación de retribuciones mediante contrato individual no regulado mediante convenio colectivo.

- Además, durante 2019 se procedió a dar de alta a ocho trabajadores como consecuencia de una Inspección de Trabajo que, con fecha 25 de junio de 2019, requirió a TVPC que procediera a la regularización de la contratación de ocho personas. De esas ocho, siete eran personal contratado a través de una ETT y una realizaba las funciones de asesora jurídica como autónoma. De la información proporcionada no se pueden afirmar las causas de los incumplimientos realizados por la entidad que han obligado a dichas regularizaciones en su contratación. Por otro lado, el contrato formalizado, como consecuencia del requerimiento de la Inspección de Trabajo con la asesora jurídica que prestaba su función como autónoma, establece que realizará el asesoramiento jurídico a TVPC, a RPC y al Ente Público RTVPC, estando el contrato formalizado con TVPC, con las contingencias en el orden social y laboral que dicha situación pudiera acarrear.
- Asimismo, durante el año 2019 se procedió a la contratación de nueve personas de forma temporal. Dicha contratación se produjo a través de una empresa de selección de personal. La publicidad de los puestos se realizó en el portal de dicha ETT pero no consta que se haya hecho la publicidad en la web de TVPC por lo que se considera, en este aspecto, que no se realiza la misma de forma adecuada. Además, se ha incumplido, respecto a dos de las nueve contrataciones, el art. 59.5 de la LGPCAC para 2019, por el que se establece que en el plazo de 15 días se debe dar cuenta a la DGFP y a la DGPP de los términos de las citadas contrataciones.



3.5.2. Altas producidas en Radio Pública de Canarias, S.A.

Durante el ejercicio 2019 se han producido ocho altas de personal, cuatro se corresponden con reincorporaciones de excedencias, tres son contrataciones temporales y una ha sido debida a un requerimiento de la Inspección de Trabajo.

Respecto a las tres contrataciones temporales, dos redactores y un recepcionista-telefonista, se produjeron a través de una empresa de selección de personal. La publicidad de los puestos se realizó en el portal de dicha entidad pero no consta que se

70

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

haya hecho la publicidad en la web de RPC por lo que consideramos, en este aspecto, que no se realiza la misma de forma adecuada. Además, se ha incumplido, respecto a una de las tres contrataciones, el art. 59.5 de la LGPCAC para 2019, por el que se establece que en el plazo de 15 días se debería haber dado cuenta a la DGFP y a la DGPP, de los términos de la contratación.



El alta originada por el requerimiento de una inspección de trabajo se debe a que ésta, con fecha de 21 de noviembre de 2019, requirió a RPC para que procediera a la regularización de la contratación de una persona que prestaba sus servicios de técnico de sonido como autónomo desde el uno de diciembre de 2015.

3.5.3. Litigios relacionados con las altas en TVPC y en RPC.

Como ya se mencionó en el Informe de Fiscalización referente al 2018, se tiene constancia de la demanda en 2018 a TVPC de, al menos, ocho de los 11 trabajadores de Videoreport Canarias, S.A., que dicen haber sido incluidos en el listado de personal a subrogar elaborado por dicha entidad. El denominador común de los mismos es que TVPC los considera cargos directivos en la anterior concesionaria de los servicios informativos, habiendo sido condenada TVPC, en dos sentencias de 2019 que afectan a seis trabajadores, a readmitir a los trabajadores o a abonar una indemnización por despido improcedente, opción esta última escogida, lo que supuso un importe total de 538.222 euros. Aunque TVPC recurrió ante el TSJC, durante 2019 dichas sentencias han sido declaradas firmes y TVPC ha sido condenada además a unos intereses de 7.110 euros por uno de los demandados, desconociéndose el importe de los intereses del resto de los demandados. Asimismo, está pendiente de sentencia, al haberse estimado en 2020, el recurso de súplica del antiguo director de realización de Videoreport Canarias, S.A., en su pretensión de ser subrogado.

En 2019 demandó también otro directivo de Videoreport Canarias, S.A. dictándose en 2020 sentencia estimatoria en primera instancia que condena a TVPC a abonar 115.157 euros por despido improcedente.

En otro orden de cosas, señalar que en 2018 se ha dictado sentencia del TSJC anulando la resolución del Consejo Rector de 25 de octubre de 2016, en cuanto a los nombramientos impugnados, el de la Directora de Informativos, el Director Corporativo y el Director de Nuevos Proyectos de TVPC y el del Director de Informativos de RPC, al no haberse realizado la convocatoria del procedimiento previsto en el art. 13 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre personal directivo profesional para garantizar la publicidad y concurrencia. Por RTVC se interpuso recurso de queja inadmitido en septiembre de 2019. En 2020 ha adquirido firmeza la sentencia. El administrador único de TVPC y RPC ha aprobado en 2020 las bases de la convocatoria

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

para la selección de los Directores de Informativos al estar los otros puestos vacantes. RPC tiene provisionados por esta cuestión en concepto de indemnización 7.519 euros.

A continuación, se relacionan otros litigios existentes en el ejercicio en ambas sociedades:

Televisión Pública de Canarias, S.A.

- Durante 2019, se han presentado, al menos, 11 demandas, pendientes de resolución, de reclamación de cantidad por horas extras y plus de disponibilidad según Convenio Colectivo, de personal subrogado de la entidad Audiovisual Siete Mares, S.L. por un importe total de 65.478,64€.
- En 2019, una persona que presta su servicio como autónomo reclama ser considerado personal laboral indefinido no fijo.
- Se han presentado en 2019 dos demandas solicitando ser subrogados o indemnizados por despido improcedente, siendo una de ellas desestimada en primera instancia.

Radio Pública de Canarias, S.A.



- RPC por sentencia de abril de 2019, ha tenido que declarar como indefinida no fija a una contratada temporal desde el uno de octubre de 2013.
- RPC fue condenada durante 2019 a abonar a un trabajador 4.957 euros más intereses de demora por una reclamación de cantidad por diferencias salariales al ejercer funciones de una categoría superior. Este mismo trabajador ha reclamado el importe de 2.727 euros correspondiente a las diferencias salariales hasta enero de 2020.
- Dos trabajadores de RPC han reclamado que se formalice su relación laboral como indefinida al considerar ilegal su situación actual, una por su contrato temporal y otro por la prestación de sus servicios como autónomo, éste último además reclama el abono de facturas pendientes por importe de 2.855 euros.

3.5.4. Hechos posteriores.

1. En febrero de 2020 se comunica a la Directora de Recursos Humanos contratada por TVPC en 2019 del desistimiento empresarial de acuerdo al clausulado del contrato con una indemnización correspondiente a la extinción del contrato por desistimiento, que asciende a 491,46 euros, cuantía equivalente a la parte proporcional de siete días de salario por año y la cuantía de 2.436 euros que corresponde a la sustitución de los 15 días de preaviso.

72



CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

2. En 2020 se han presentado frente a TVPC, al menos, dos demandas de personal que presta sus servicios como autónomos que solicitan la readmisión o la indemnización por despido improcedente.
3. El 6 de febrero de 2020 se reconoce por RPC ante el SEMAC el despido improcedente de un trabajador por defecto de forma con fecha de efectos 31 de enero de 2020 y una indemnización de 37.061 euros aceptada por el trabajador.
4. El 3 de marzo de 2020 se presenta demanda contra la RPC del trabajador contratado a través de una ETT para la cobertura de un puesto de coordinador-productor, desde el 2014, en sustitución del trabajador que se encuentra en situación de incapacidad permanente de carácter revisable, solicitando la fijeza laboral por cesión ilegal de trabajadores.
5. El 3 de marzo de 2020 se dicta sentencia contra RPC estimando dar de alta como indefinido no fijo a un trabajador que prestaba sus servicios de técnico de sonido como autónomo.

CAC-008-2020

73

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el presente informe, con anterioridad a su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones tanto a la Intervención General, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, como al Administrador único de RTVC. Tal remisión se efectuó mediante sendos escritos de 20 de noviembre de 2020, concediéndoseles un plazo de 7 días hábiles, que fue prorrogado por igual período a solicitud de ambos fiscalizados.

Asimismo, se le hizo llegar para igual trámite al anterior responsable del Ente en el período fiscalizado, mediante escrito de 23 de noviembre de 2020 a Don José Carlos Naranjo Sintés, también prorrogado a petición del mismo.

Solo se formuló alegaciones por parte del Ente RTVC, mediante escrito de 14 de diciembre de 2020.

La contestación de la Audiencia de Cuentas de Canarias a las alegaciones formuladas está contenida en el Anexo V del informe, señalándose las modificaciones que, como consecuencia de la estimación total o parcial de aquéllas, se han llevado a cabo en el texto definitivo.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Opinión.



Como resultado de la fiscalización efectuada, respecto a la gestión del ente público RTVC y sus dos sociedades mercantiles, TVPC y RPC, en lo que se refiere a su actividad contractual, ésta se ha ajustado a las disposiciones legales que les son de aplicación, con las salvedades que se detallan en las conclusiones nº 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 19, 21, 22, 23 y 27, de acuerdo con el alcance señalado y la seguridad razonable proporcionada.

5.2. Conclusiones.

1. La falta de definición de un modelo de gestión por parte del Parlamento de Canarias ha impedido una planificación eficaz y eficiente de la contratación a realizar, lo que entra en contradicción con los principios generales de la contratación pública (capítulo 2 y 3).

En relación al Ente público RTVC.

2. Destacar las declaraciones de nulidad que tienen que ver con los servicios de “distribución y difusión de señales TDT, de distribución y difusión de Radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales” para los meses de enero a junio de 2019 ambos inclusive, basadas en los mismos antecedentes que las tramitadas en 2018 y que atiende a lo recogido en el art. 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por haberse prescindo del procedimiento y teniendo en cuenta el principio del enriquecimiento injusto. El importe total del servicio prestado mediante declaraciones de nulidad, entre enero de 2018 y junio de 2019, asciende a seis millones de €. En julio de 2019, la sociedad TVPC formaliza un contrato para la prestación de este servicio, correspondiéndole a partir de ese momento el pago (epígrafe 2.1.).
3. En relación con los 56 expedientes examinados formalizados por el Ente RTVC en 2019 y tramitados en su totalidad como contratos menores, se ha observado lo siguiente (epígrafe 2.2):
 - En tres expedientes no consta informe motivando la necesidad del contrato y que no se ha alterado su objeto con el fin de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo recogido en los arts. 118.1 y 118.3 de

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



la LCSP, lo que supone una mejora en el cumplimiento de este requisito por parte del Ente, en relación a lo observado en 2018.

- Para nueve expedientes no consta la aprobación del gasto conforme al art. 118.1 de la LCSP, aunque mejora el cumplimiento de este requisito comparado con 2018.
- No se ha cumplido con la obligación de publicar los expedientes tal como se recoge en el art. 63.4 de la LCSP.
- La totalidad de las facturas (15 mediante adjudicación directa más cuatro facturas tramitadas mediante declaración de nulidad) para los servicios de gestión del registro y renovación de marcas así como de dominios, prestados por una misma empresa, ascienden a 43.997 euros (sin impuestos). A su vez, 21.705 euros se corresponden exclusivamente con la misma causa o finalidad de renovación de marcas, superando, por tanto, el umbral de los 15.000 euros para su consideración como contrato menor, siendo este un fraccionamiento contractual en función de lo establecido en los arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP.
- Asimismo, constan otros tres contratos que forman parte de una misma unidad por consistir en la “elaboración de manual de estilo” y que conjuntamente ascienden a 16.311 euros (sin impuestos), cifra que supera el umbral del contrato menor de modo que, aun cuando cada uno de ellos cuente con un adjudicatario diferente, al constituir las prestaciones una unidad, no deben ser objeto de contratación menor, lo que no permitiría su fraccionamiento contractual en aplicación de los arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP.
- Se observa una falta de planificación de la contratación para aquéllos contratos que consisten en necesidades previsibles y recurrentes y que, por tanto, podrían tramitarse mediante un procedimiento con concurrencia.



En materia de contratación por de las sociedades dependientes.

4. El total de contratos formalizados por TVPC en el 2019 fue de 409 cuyo importe total de adjudicación fue de 36,5 millones de €. El total de contratos formalizados por RPC en el 2019 fue de 22 cuyo importe total de adjudicación fue de 2,7 millones de € (epígrafe 3.1).

Relativo a las contrataciones sujetas a la LCSP

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

5. Se ha verificado en TVPC y RPC que la documentación facilitada de los expedientes de contratación es incompleta en algunos casos, lo que denota debilidades de control interno en la gestión de aquellos (epígrafe 3.1).
6. Se incumplió por ambas sociedades la Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente de la ACC, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe 3.2).
7. De una revisión de la contabilidad de RPC figuran proveedores que, aunque facturan mensualmente, no se encuentran en la relación de contratos aportados. Se refiere a servicios de comunicaciones y servicios profesionales, principalmente. En similares términos, se detecta en la contabilidad de TVPC, con servicios de agencia de viajes, de comunicaciones, servicios profesionales, seguros, entre otros, los cuales no aparecen en la relación de contratos remitida a esta Institución, superando, en algunos casos, los importes fijados para las adjudicaciones directas (epígrafe 3.2).
8. En cuanto a los contratos seleccionados y formalizados al amparo de la LCSP por TVPC cuyas incidencias se recogen en el apartado correspondiente del presente Informe, resaltar que se continuó con la utilización de la figura de las “órdenes de continuidad”, cuando se debió haber licitado los mismos, como forma de seguir con servicios prestados anteriormente, en la medida en que eran esenciales e imprescindibles para que se mantenga la emisión de los servicios informativos, como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de fecha de 26 de junio de 2018 (epígrafe 3.2).
9. Los servicios derivados de la contratación de la distribución y difusión de señales de TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales y red corporativa de datos, cuya prestación se realizaba con las irregularidades puestas de manifiesto en el análisis específico de la misma, se encontraba prestándose sin cobertura legal, como consecuencia de la Resolución 171/2019, de 9 de agosto, del TACP, que anuló el expediente y cuya eficacia jurídica ha mantenido, en sede cautelar, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Auto de 5 de junio de 2020). Dicha prestación habrá de ser objeto, de forma inmediata, de nueva licitación en los términos y con los límites establecidos en el Decreto Ley 11/2020, licitación que se ha publicitado con fecha de 22 de octubre de 2020 (epígrafe 3.2).

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



10. De la revisión de los expedientes referidos a las adjudicaciones directas realizadas por RPC y TVPC, se denota una mejoría respecto al ejercicio 2018, en la gestión y en la documentación obligatoria que debe contener el expediente. Aun así, se continua con incumplimientos generalizados como serían: la no publicación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el art 63.4 de la LCSP; o la no documentación en los expedientes de la capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o clasificación del adjudicatario, según obliga el art. 131.3 de la LCSP. Además, todavía se da la existencia de expedientes donde faltan informes preceptivos como es el caso de la aprobación del gasto, informe de necesidad e informe de justificación de que no se está alterando el objeto del contrato, con la mención, en su caso, de las ofertas solicitadas y presentadas, así como, la existencia de prórrogas en los mismos o facturaciones superiores a los 15.000 euros (epígrafe 3.2).
11. Señalar que en algunas de las ETT contratadas tanto por TVPC como por RPC, se supera, durante el año, la facturación de 15.000 euros, puesto que entre las prestaciones contractuales se produce una unidad o vínculo funcional u operativo, incurriendo en un posible fraccionamiento del objeto del contrato contrario al ordenamiento jurídico, de acuerdo a la recogido en el art. 118.3 de la LCSP (epígrafe 3.2).

Relativo a las contrataciones de contenido audiovisual.

12. El contenido esencial de los contratos formalizados por TVPC en el ejercicio 2019 consiste en la adquisición de derechos de explotación sobre una determinada producción, derechos sobre los cuales, por lo general, no queda acreditado en los expedientes analizados, que correspondan su propiedad al cedente. Sobre este particular señalar que, al no figurar en el expediente el documento acreditativo de la propiedad de los derechos de la producción por parte del adjudicatario, en caso de que no correspondiera dichos derechos al adjudicatario, el régimen jurídico aplicado a las citadas contrataciones no sería el correcto, incumplándose, por tanto, la normativa a cumplir. Señalar la importancia relativa de la contratación de producciones propias ya que se realizaron un total de 66 contrataciones de este tipo por un importe total de 10,3 millones de € en 2019 (epígrafe 3.3).
13. Fruto de la revisión de los expedientes a los que alcanzó la muestra (54 contratos por un importe total de 8,9 millones de €), se comprueba que TVPC no tiene un procedimiento sistematizado ni normalizado en materia de contratación de producciones audiovisuales y adquisición de derechos de emisión, en el que se regule tanto la tipología de dichas producciones como la recepción, registro, análisis, valoración y aprobación o desestimación de proyectos atendiendo a criterios de

78

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

contenido, presupuesto, calidad artística y técnica, que contribuya a la igualdad de oportunidades, concurrencia y transparencia, y en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. Aunque en el ejercicio 2019 se implantó un registro para la recogida de proyectos, el funcionamiento del mismo era aún deficiente, ya que no todas las propuestas de proyectos se registraron (epígrafe 3.3) .



14. No figura en los expedientes analizados de producciones canarias a cambio de cesión de espacios comerciales, justificación alguna que correlacione el importe de la producción ofertada con el coste de los espacios publicitarios que se cede por TVPC, de acuerdo a las tarifas que tenga aprobadas ésta. De la revisión realizada señalar que la disponibilidad de dichos espacios a favor de la cedente, y para todos los contratos, asciende a 3.000 euros por edición del programa, sin que se justifique su cálculo (epígrafe 3.3).
15. En los seis contratos de eventos deportivos formalizados en el ejercicio, no hay constancia en los mismos de la documentación acreditativa de la legítima titularidad de los derechos de explotación (epígrafe 3.3).
16. La falta de aprobación del Mandato Marco regulado en el art. 4 de la Ley 13/2014, incide en la gestión realizada. Las producciones de programas deben de estar sujetas a las disposiciones establecidas en el Mandato marco y así poder comprobar si la producción de las sociedades se adecúa al logro de los objetivos definidos en dicho acuerdo así como el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en su gestión, valorando la fiabilidad y suficiencia de la información utilizada por la sociedad para cumplir con dichos principios (epígrafe 3.3).

Respecto al alquiler de inmuebles

17. En algunos de los expedientes revisados, se ha pactado el alquiler del inmueble con una fecha anterior al contrato suscrito. La retroactividad establecida pone de manifiesto la utilización de las instalaciones sin la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido (epígrafe 3.5).

Relativo a las altas de personal en TVPC y RPC

18. En TVPC se han producido un total de 116 altas, de las cuales 91 son consecuencia de diferentes procesos de subrogación, nueve contrataciones temporales, ocho altas como consecuencia de una Inspección de Trabajo y una contratación indefinida como



El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Directora de Recursos Humanos y Servicios Jurídicos. Además, se han producido siete reincorporaciones de excedencias. Los diferentes procesos de subrogación se han realizado al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 6/2018, de 28 de diciembre, de modificación de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias (epígrafe 3.5).



19. Si bien la subrogación del personal estaba avalada por la disposición transitoria primera de la Ley 6/2018, y contaba con informe favorable de la DGPP, el procedimiento establecido en la LPGCAC para el ejercicio 2019, para la gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo no se ha seguido en los siguientes puntos (epígrafe 3.5):

- No se solicitó por TVPC, para las subrogaciones de 44 personas realizadas entre enero y abril de 2019, los informes previos preceptivos establecidos en el art. 45.1 de la LPGCAC para 2019. En informe posterior de 21 de mayo de 2019, referente a la subrogación de 43 personas realizadas en junio de 2019, la Dirección General de Planificación y Presupuesto se pronuncia de forma favorable a ella y a las 44 subrogaciones arriba mencionadas. El art. 45.3 de la citada LPGCAC establece que la solicitud del informe deberá ser siempre previa a la adopción del acuerdo o a la firma correspondiente.
- En relación con las 46 subrogaciones realizadas por TVPC en junio de 2019, el informe previo preceptivo de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, establecidos en el art. 45.1 de la LPGCAC para 2019, hacen referencia a la subrogación de 43 personas, por lo que se han subrogados a tres personas sin la preceptiva autorización. Asimismo, no se solicitó por TVPC, para la subrogación realizada el 17 de junio de 2019 de una persona, los informes preceptivos antes mencionados.
- Señalar que las subrogaciones realizadas con omisión del trámite de informe, de acuerdo a lo establecido en el art. 45.5 de la LPGCAC para 2019, serían nulas de pleno derecho.

20. En base a lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 1, de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, y tras informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, se procede a la equiparación salarial de los 87 trabajadores subrogados en el ejercicio 2019 con respecto a los trabajadores que TVPC asumió en la subrogación del 1 de julio de 2018, los cuales estaban sujetos al II Convenio Colectivo de la entidad Videoreport Canarias, S.A. Como consecuencia de ello, los costes durante el ejercicio 2019 por retribuciones por las subrogaciones realizadas en dicho ejercicio se incrementaron en 537.926 euros (epígrafe 3.5).

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

21. Con fecha de 25 de junio de 2019, una Inspección de Trabajo requirió a TVPC para que procediera a la regularización de la contratación de ocho personas. De esas ocho, siete eran personal contratado a través de una ETT y una realizaba las funciones de asesora jurídica como autónoma. De la información proporcionada no se pueden afirmar las causas de los incumplimientos realizados por la entidad que han obligado a su contratación directa. Por otro lado, el contrato formalizado, como consecuencia del requerimiento de la Inspección de Trabajo, con la asesora jurídica que prestaba su función como autónoma, establece que realizará el asesoramiento jurídico a TVPC, a RPC y al Ente Público RTVPC, siendo el contrato formalizado con TVPC, con las contingencias sociales y laborales que dicho hecho puede conllevar (epígrafe 3.5).
22. Durante el año 2019 se procedió a la contratación de nueve personas de forma temporal en TVPC. Dicha contratación se produjo a través de una empresa de selección de personal. La publicidad de los puestos se realizó en el portal de dicha entidad pero no consta que se haya hecho la publicidad en la web de TVPC por lo se considera, en este aspecto, que no se realiza la misma de forma adecuada. Se ha incumplido, respecto a dos de las nueve contrataciones, el art. 59.5 de la LGPCAC para 2019, por el que se establece que en el plazo de 15 días se debería haber dado cuenta a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de los términos de la contratación (epígrafe 3.5).
23. En RPC, durante el ejercicio 2019, se han producido ocho altas de personal, de las cuales, cuatro se corresponden con reincorporaciones de excedencias, tres son contrataciones temporales y una ha sido debida a un requerimiento de la Inspección de Trabajo. Respecto a las contrataciones temporales, se produjo su selección a través de una empresa de selección de personal. La publicidad de los puestos se realiza en el portal de dicha entidad pero no consta que se haya hecho la publicidad en la web de RPC por lo que se considera, en este aspecto, que no se realiza la misma de forma adecuada. Además, se ha incumplido, respecto a una de las tres contrataciones, el art. 59.5 de la LGPCAC para 2019, por el que se establece que en el plazo de 15 días se debería haber dado cuenta a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de los términos de la contratación. En lo que respecta al alta producida como consecuencia de una inspección laboral, con fecha de 21 de noviembre de 2019, se requirió a RPC para que procediera a la regularización de la contratación de una persona que prestaba sus servicios de técnico de sonido como autónomo desde el uno de diciembre de 2015 (epígrafe 3.5).
24. Como ya se mencionó en el Informe de Fiscalización que con el mismo objeto realizó esta Institución referente al ejercicio 2018, se tiene constancia que, ocho de los once



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

trabajadores de Videoreport Canarias, S.A., que TVPC no subrogó, al entender que eran cargos directivos, demandaron a ésta, la cual ha sido condenada, en dos sentencias de 2019, que afectan a seis trabajadores, bien a readmitir a los trabajadores o bien a abonar una indemnización por despido improcedente, opción esta última escogida por TVPC que ha supuesto la cantidad de 538.222 euros. Aunque TVPC recurrió ante el TSJC, durante 2019 dichas sentencias han sido declaradas firmes y TVPC ha sido condenada, además, a unos intereses de 7.110 euros relativos a uno de los demandados, desconociéndose el importe de los intereses que supondrá el resto. Asimismo, está pendiente de sentencia, al haberse estimado en 2020, el recurso de súplica del demandante (director de realización de Videoreport Canarias, S.A.), de su pretensión de ser subrogado (epígrafe 3.5).

25. En 2019 demandó también otro directivo de Videoreport Canarias, S.A. dictándose en 2020 sentencia estimatoria en primera instancia, que condena a TVPC a abonar 115.157 euros por despido improcedente (epígrafe 3.5).
26. Durante 2019, se han presentado 11 demandas contra TVPC, pendientes de resolución, de reclamación de cantidad por horas extras y plus de disponibilidad según Convenio Colectivo, de personal subrogado de la entidad Audiovisual Siete Mares, S.L. por un importe total de 65.477 euros (epígrafe 3.5).
27. RPC, con motivo de Sentencia de abril de 2019, ha tenido que declarar como indefinida no fija a una contratada temporal desde el uno de octubre de 2013 (epígrafe 3.5).

5.3. Recomendaciones.



1. Se recomienda que el Ente Público RTVC, pusiese todos los medios necesarios para disponer de una planificación adecuada que le permitiese, en todo momento, gestionar de forma eficiente y responsable la contratación necesaria para desarrollar al menos, su actividad ordinaria y recurrente.
2. Con la finalidad de favorecer la libre concurrencia sería recomendable que los contratos tramitados como menores por el Ente Público, contasen con tres presupuestos.
3. El que Radiotelevisión Canaria pudiera contar con la habilitación para poder pagar los contratos menores mediante anticipos de caja fija, le permitiría agilizar el procedimiento en el caso de los contratos de cuantía inferior a 5.000 euros.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

4. Se recomienda que las sociedades adopten las medidas necesarias para poner en marcha la utilización de los medios electrónicos en la contratación, como un instrumento de simplificación, eficiencia y transparencia, además de ayudar a la mejora en la planificación de la contratación y agilización de los procesos de contratación.
5. En las contrataciones temporales de personal realizadas por las sociedades mercantiles a través de una empresa de selección de personal, se recomienda el que se publiciten las convocatorias en la web de TVPC y RPC, en su caso, como mínimo, para garantizar de una forma más adecuada el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

5.3.1. Recomendaciones provenientes de ejercicios anteriores que mantiene su vigencia.

1. Los organismos de radiodifusión que tengan la condición de poder adjudicador no administración pública, como son TVPC y RPC, podrían considerar el aprobar unas directrices, como instrumento regulador de sus procedimientos de contratación relativos a la adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a servicios de comunicación audiovisual o radiofónica, y a los contratos relativos al tiempo de radiodifusión o al suministro de programas que sean adjudicados a proveedores del servicio de comunicación audiovisual o radiofónica. Dichas directrices tendrían que recoger la documentación mínima que debiera contener cada uno de los expedientes, en especial, la memoria justificativa de la necesidad que pretende cubrirse con el contrato, así como, la idoneidad de su objeto, precio y contenido para satisfacerlas, entre otros, y sin transgredir los principios de publicidad y transparencia.
2. En consonancia con lo anterior, se recomienda la articulación de un procedimiento interno en TVPC y RPC que, mediante una llevanza centralizada, dé una homogeneidad y sistematización en la realización de las tareas relacionadas con la recepción, registro, análisis, valoración y aprobación o desestimación de las diferentes contrataciones y/o proyectos de producción/derechos de emisión, que permita el archivo completo de los mismos de forma cronológica.
3. Como consecuencia de la asunción de la gestión directa de los servicios informativos, y con la finalidad de que las tareas encomendadas a TVPC se realicen de la manera más eficiente posible en consonancia con la normativa que le es de aplicación, se recomienda la adopción de medidas de reorganización administrativa necesarias que eviten un menoscabo del funcionamiento del servicio público que se presta, dentro de la normativa que le es de aplicación en el caso que nos ocupa, como sería el

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

ampliar la plantilla de personal en el área económico-administrativa que permita cubrir las necesidades reales del servicio que presta dicha entidad ya que en el ejercicio 2019 se encontraba infradotada.

4. Sería adecuado que se realizaran los procedimientos necesarios para la creación, de acuerdo a la normativa vigente, de listas de reserva para los perfiles más demandados, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, tanto en TVPC como en RPC, en las contrataciones temporales.

5.3.2. Recomendaciones aplicadas provenientes de ejercicios anteriores.



Durante el ejercicio 2019, y con motivo de las contrataciones de personal temporal, que se estaban realizando, tanto en TVPC como en RPC, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, a través de ETT, se ha dejado de utilizar dicha fórmula, siendo contratadas directamente por las sociedades cuando se dan los citados supuestos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2020.



El Presidente
Pedro Pacheco González

CAC-008-2020

84

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



ANEXOS

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

ANEXO I. Contratos menores formalizados por el Ente Público RTVC.



CAC-008-2020

86



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



Ref. ACC	Nº Expediente	Objeto	Tipo	Importe (incluido IGIC)
1	GASTO/K4/2019/179407	Minuta honorarios profesionales	Servicio	2.675,00
2	GASTO/K4/2019/410202	Manual de estilo RTVC	Servicio	14.117,65
4	GASTO/K4/2019/312121	Procurador	Servicio	479,25
5	GASTO/K4/2019/133962	Compra material de oficina TF	Suministro	77,25
6	GASTO/K4/2019/179491	Compra material de oficina TF	Suministro	65,66
7	GASTO/K4/2019/179536	Compra material de oficina TF	Suministro	101,17
9	GASTO/K4/2019/2347 76	Compra material de oficina TF	Suministro	36,05
12	GASTO/K4/2019/267968	Compra material de oficina TF	Suministro	38,88
13	GASTO/K4/2019/274593	Compra material de oficina TF	Suministro	24,00
14	GASTO/K4/2019/336013	Compra material de oficina TF	Suministro	193,00
15	GASTO/K4/2019/336023	Compra material de oficina TF	Suministro	83,00
16	GASTO/K4/2019/387046	Compra material de oficina TF	Suministro	125,00
19	GASTO/K4/2019/215451	Material oficina corporativo	Suministro	645,00
20	GASTO/K4/2019/267482	Creatividades de prensa	Servicio	692,00
21	GASTO /K4/2019/406706	Corrección estilo Manual de estilo RTVC	Servicio	1.449,00
22	GASTO/K4/2019/409592	Corrección ortotipográfica Manual de estilo RTVC	Servicio	744,00
24	GASTO/K4/2019/270160	Dirección de Obra menor RTVC TF	Servicio	2.450,00
26	GASTO/K4/2019/197076	Compra uniforme personal RTVC GC	Suministro	392,00
27	GASTO/K4/2019/155561	Compra uniforme personal RTVC TF	Suministro	340,00
28	GASTO/K4/2019/271845	Seguridad Obra menor Oficinas RTVC TF	Servicio	153,00
30	GASTO/K4/2019/312043	Servicio reparaciones Aire Acondicionado de RTVC TF	Servicio	5.400,00
31	GASTO/K4/2019/274537	Seguimiento medios de comunicación RTVC	Servicio	10.653,96
38	GASTO/K4/2019/215342	Mantenimiento jardines RTVC TF may'19-rnar'20	Servicio	1.213,00
39	GASTO/K4/2019/138586	Reparación de aire acondicionado RTVC TF	Servicio	98,00
40	GASTO/K4/2019/138605	Reparación de aire acondicionado RTVC TF	Servicio	716,00
41	GASTO/K4/2019/297389	Reparación de aire acondicionado RTVC TF	Servicio	77,00
44	GASTO/K4/2019/38700	Compra material de oficina TF	Suministro	14,00
45	GASTO/K4/2019/132406	Compra material de oficina TF	Suministro	27,00
51	GASTO/K4/2019/387223	Compra material de oficina TF	Suministro	43,00
54	GASTO/K4/2019/336047	Suministro material de limpieza Of. RTVC TF	Suministro	97,00
55	GASTO/K4/2019/336060	Suministro material de limpieza Of RTVC TF	Suministro	186,00
56	GASTO/K4/2019/197016	Portal de Transparencia RTVC TF - GC	Servicio	3.632,72
60	GASTO/K4/2019/409568	Edición y producción Libro de estilo RTVC	Servicio	3.019,00
61	GASTO/K4/2019/39212	Renovación dominios 2019	Servicio	266,25
62	GASTO/K4/2019/45601	Renovación marcas 2019	Servicio	15.937,73
63	GASTO/K4/2019/64957	Renovación dominios 2019	Servicio	331,22
64	GASTO/K4/2019/133903	Solicitud registro marcas	Servicio	1.272,07
65	GASTO/K4/2019/138659	Contestación Suspensio marca	Servicio	308,85
66	GASTO/K4/2019/191177	Renovación dominios 2019	Servicio	246,01
67	GASTO/K4/2019/191186	Solicitud renovación marcas	Servicio	660,27
68	GASTO/K4/2019/191195	Solicitud registro marcas	Servicio	616,86
69	GASTO/K4/2019H91204	Concesión renovación marcas	Servicio	639,00
70	GASTO/K4/2019/197057	Concesión renovación marcas	Servicio	319,50
71	GASTO/K4/2019/230111	Renovación dominios 2019	Servicio	745,50
72	GASTO/K4/2019/268182	Solicitud renovación marcas	Servicio	660,27
73	GASTO/K4/2019/312052	Renovación dominios 2019	Servicio	516,53
74	GAS TO/K4/2019/409982	Renovación dominios 2019	Servicio	159,75

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



Ref. ACC	Nº Expediente	Objeto	Tipo	Importe (incluido IGIC)
75	GASTO/K4/2019/410028	Contestación suspenso marca	Servicio	308,85
76	GASTO/K4/2019/138622	Material oficina corporativo	Suministro	110,76
78	GASTO/K4/2019/274533	Material de ferretería Oficinas RTVC TF	Suministro	9,00
79	GASTO/K4/2019/282687	Material de ferretería Oficinas RTVC TF	Suministro	11,00
83	GASTO/K4/2019/179510	Suministro mandos de garaje	Suministro	259,00
85	GASTO/K4/2019/308760	Vinilos RTVC	Suministro	524,00
88	GASTO/K4/2019/212962	Obra menor oficinas RTVC TF	Obra	39.871,32
89	GASTO/K4/2019/274600	Traslado mobiliario RTVC TF	Servicio	700,00
90	GASTO/K4/2019/00064638	Contrato servicio de mantenimiento de los equipos de multifunción y resto de impresoras instaladas en el Ente Público RTVC en La Palmas de GC y Tenerife	Servicio	9.689,92

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

**ANEXO II. Relación de la contratación formalizada en el ejercicio 2019 por Televisión
Pública de Canarias, S.A.**

CAC-008-2020

89

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Relación de la contratación formalizada en el ejercicio 2019 sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público.

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
1	25013	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	9.877,92
2	25015	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO INFORMÁTICO	9.877,92
3	25084	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal -	505,51
4	25165	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATACIÓN MOTIVADA POR ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	170,46
5	25427	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal -	255,69
6	25428	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	340,92
7	25429	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO INFORMÁTICO	255,68
8	25651	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - VARIABLES MES DE MARZO	548,12
9	25725	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - C ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	42,62
10	25726	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICOS	255,69
11	26013	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICOS	42,62
12	26014	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO ANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES , AUTONOMICAS Y MUNICIPALES	7.630,00
13	26015	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	213,08
14	26016	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTE	4.251,22
15	26020	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - VARIABLES MES DE ABRIL	170,46
16	26376	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	4.035,94
17	26567	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de asesoramiento legal y orientación en el área de contratación, gestión y administración	7.689,50
18	26580	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	170,46
19	26581	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - POR LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES - REFUERZO PARA DAR COBERTURA INFORMATIVOS	73,59
20	26583	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de redacción en el departamento de informativos	10.028,00
21	26804	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS MOTIVADA POR EL REEMPLAZO DE BAJA DE TRABAJADORA	42,62

90

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:



<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
22	26813	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO PARA DAR COBERTURA A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELCCIONES GENERALES , AUTONOMICAS Y MUNICIPALES	73,59
23	26814	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de redacción en periodo estival 2019	772,81
24	26826	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Sustitución de trabajador	1.140,79
25	27036	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN BAJA IT TRABAJADORA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 FINES DE SEMANA. 16 HORAS SEMANALES	3.797,47
26	27197	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN BAJA IT TRABAJADORA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 FINES DE SEMANA. 16 HORAS SEMANALES	127,85
27	27198	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de redacción en periodo estival 2019	85,23
28	27199	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - VARIABLES ASOCIADAS A LA COMPRA 22902 - MES DE JULIO DE 2019	916,26
29	27355	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR INTERINIDAD POR CUIDADO DE HIJO MENOR	3.534,64
30	27357	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN TRABAJADORA POR CUIDADO DE HIJOS MENORES	10.602,47
31	27359	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de redacción en periodo estival 2019	174,21
32	27362	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN BAJA IT TRABAJADORA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019 FINES DE SEMANA. 16 HORAS SEMANALES	1.754,08
33	27773	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR IMPLEMENTACION DE LA NUEVA PROGRAMACION	9.187,54
34	27774	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR I.T.	9.401,71
35	28023	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - COBERTURA DE BAJA POR MATERNIDAD	7.935,72
36	28532	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - INTERINIDAD POR CUIDADO DE HIJOS MENORES	8.631,65
37	25882	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION TRABAJADOR EXCEDENCIA CON RESERVA PUESTO TRABAJO	7.933,92
38	26022	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION TRABAJADOR EXCEDENCIA	187,04
39	26029	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DE REDACTORA POR MATERNIDAD	2.248,35
40	26274	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO	10.022,82
41	26563	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION MATERNIDAD	613,11
42	26564	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION EXCEDENCIA	140,28
43	26565	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO	356,00
44	26673	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR MATERNIDAD	185,48
45	26861	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO	748,16

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13		Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
46	26863	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION TRABAJADOR EXCEDENCIA CON RESERVA PUESTO TRABAJO.	140,28
47	27059	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION TRABAJADOR EXCEDENCIA CON RESERVA PUESTO TRABAJO.	4.318,46
48	27060	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION TRABAJADOR EXCEDENCIA CON RESERVA PUESTO TRABAJO	93,52
49	27061	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO	467,60
50	27334	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO	187,04
51	27335	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION TRABAJADOR EXCEDENCIA CON RESERVA PUESTO TRABAJO	1.232,26
52	27769	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR EL INICIO DE LA PROGRAMACIÓN Y AUSENCIA DE PERSONAL POR VACACIONES	10.199,67
53	26147	ANA MAR ASESORES, S.L.	SERVICIOS	ASESORAMIENTO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN 1 AÑO, 1.245 €/MES. PARA CUBRIR LAS LIMITACIONES PROVOCADAS POR LA ESCASEZ DE PERSONAL	14.940,00
54	25317	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2019 - LOTE 2 EXTERIORES CARNAVAL S/C DE TENERIFE	105.403,20
55	25330	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DEL CARNAVAL DELAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019 - LOTE 2: RETRANSMISIONES EN EXTERIORES	22.874,50
56	25350	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DE "GRAN CANARIA MARATÓN" 27/1/2019, EXP.01SN/2019	55.111,10
57	25416, 25419	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DE: "GALA DRAG QUEEN TELDE 2019" 18.763,25 € Y "CABALGATADE MASPALOMAS 2019" 9.740,50 €	28.503,75
58	26959, 26962	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	TVPC_05S_19, LOTES 1 Y 3 : SERVICIOS PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS - ROMERÍA DE GÁLDAR 9.829,38 € - VIRGEN DEL CARMEN EN LA ISLETA 16.721,10 €	26.550,48
59	26966	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	CONCIERTO FIESTAS FUNDACIONALES DE LAS PALMAS, 23/06/2019	15.536,40
60	27048- 27049	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	LOTES 1 Y 3 EXP TVPC 07S19 - SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN DE LA BAJADA DE LA RAMA Y ROMERÍA DE SAN ROQUE (14.914,24 Y 14.232,68 € RESPECTIVAMENTE)	29.146,92
61	27323, 27324	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	27323- LOTE 1 BAJADA RAMA 27324- LOTE 2 ROMERÍA DE SAN ROQUE TVPC_07S_19	29.146,92
62	27507, 27508	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	SERVICIOS	TVPC10S19 LOTE 2: FIESTAS VIRGEN DEL PINO DE TEROR TVPC10S19 LOTE 3: FIESTAS DEL CHARCO EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	63.934,12
63	26107	BECARFLEX, S.L.U.	SUMINISTROS	RENTING 10 VW GOLF (6 EN LPA Y 4 EN TFE)	10.799,25

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
64	26986, 26988	BEARFLEX, S.L.U.	SUMINISTROS	ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS SERVICIOS INFORMATIVOS: - 15 VEHÍCULOS PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE (LOTE 1: C.26986) - 15 VEHÍCULOS PROVINCIA LAS PALMAS (LOTE 2, C.26988)	150.840,00
65	26963, 26964	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	EXPORTE TVPC_055_19 LOTES 2 Y 4 : SERVICIOS PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: - ROMERÍA DE SAN BENITO ABAD DE LA LAGUNA 12.900,00 € - EMBARCACIÓN VIRGEN DEL CARMEN PUERTO DE LA CRUZ 15.000,00 €	27.900,00
66	27047	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	LOTE 2 EXP TVPC07S19: SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN DE LA ROMERÍA NUESTRA SRA VIRGEN DE LA ESPERANZA	12.250,00
67	27322	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	LOTE 2 TVPC_075_19: SERVICIOS PARA LA RETRANSMISIÓN DE LA ROMERÍA LA ESPERANZA	12.250,00
68	27506	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	TVPC10S19 LOTE 1: BAJADA DE LA VIRGEN DEL SOCORRO	21.806,00
69	27606	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	TVPC11S2019, FIESTAS DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES, LANZAROTE	44.000,00
70	27607	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	TVPC12S2019 - RETRANSMISIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA PEÑA DE FUERTEVENTURA	28.500,00
71	28151	BREA PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA RETRANS. "WOMAD" LPGC 2019	39.910,00
72	25420	CORPORACIÓN CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, S.A.	SERVICIOS	MANTENIMIENTO SAWI, 4 AÑOS, 6/2/19-6/2/21	142.000,00
73	25019	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS	12.939,32
74	25036	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA DE TRABAJADORA POR EL CUIDADO DE UN MENOR	8.852,70
75	25120	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	257,63
76	25457	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	257,63
77	25720	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	343,51
78	26064	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA POR EL CUIDADO DE UN MENOR. VARIABLES ABRIL 2019	257,63
79	26562	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	257,63
80	26575	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas	5.644,47
81	26577	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas	12.604,84
82	26799	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas	343,04
83	26830	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA POR EL CUIDADO DE UN MENOR	257,63
84	27037	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO ANTE LA ACUMULACIÓN DE TAREAS - AREA DE REDACCIÓN	10.424,02

93

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>

Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
85	27192	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas	171,52
86	27376	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	12.748,16
87	27377	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas	257,94
88	27379	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS - REDACCIÓN	307,20
89	27380	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS - AYDTE. DE REALIZACION	999,09
90	27381	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR NECESIDADES EN DEPARTAMENTO DE REDACCION	4.101,19
91	27912	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REDACTOR POR SUSTITUCION POR BAJA POR I.T. Y POSTERIOR MATERNIDAD	10.952,48
92	28022	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	11.425,66
93	28601	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	3.122,63
94	29029	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	3.165,57
95	25415	HIVISION PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DEL EVENTO "LOS ACHIPENCOS 2019"	28.563,04
96	27065	HIVISION PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	EXP TVPC08S19 - SERVICIOS RETRANSMISIÓN FIESTAS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	74.252,20
97	28298	HIVISION PRODUCCIONES, S.L.	SERVICIOS	TVPC_15S_19. SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN DEL CAMPEONATO DE CANARIAS BARQUILLOS DE VELA LATINA.	26.511,10
98	24978	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN EL EDICION DE LOS INFORMATIVOS	13.335,00
99	25034	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS	9.821,78
100	25876	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS	-260,30
101	26025	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPART. DE INFORMATIVOS. VARIABLES ABRIL	43,38
102	26289	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - DAR COBERTURA AL FLUJO DIARIO DE LA INFORMACION DEPORTIVA POR FINAL TEMPORADA	4.333,87
103	26566	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - DAR COBERTURA A LA INFORMACION DEPORTIVA - FIN DE TEMPORADA DEPORTIVA	43,38
104	26809	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - DAR COBERTURA AL FLUJO DIARIO DE LA INFORMACION DEPORTIVA EN EL FINAL DE TEMPORADA	173,52
105	28373	LAVINIA GLOBAL S.L.U.	SUMINISTROS	COMPRA VOLKSWAGEN TRANSPORTER 0344CXR BASTIDOR W1ZZZ7HZ4H049136	3.000,00
106	27330	MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SAU	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATACION TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION	1.833,26
107	27333	MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SAU	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo por baja IT	4.187,72

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
108	27910	MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SAU	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION DEL TRABAJADOR	536,64
109	28278	MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, SAU	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - COBERTURA BAJA MEDICA	11.080,80
110	26288	MEDIASUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.U.	SERVICIOS	EXPEDIENTE TVPC_01SA_19 Servicio de subtitulado en directo de programas informativos y signado de programas 3,00€/minuto subtitulado en directo; 450€ por programa signado	58.500,00
111	25150	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATO PARA SUSTITUIR A TRABAJADORA POR MATERNIDAD	9.908,95
112	25722	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUIR POR MATERNIDAD	348,21
113	25723	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUIR POR MATERNIDAD. DURACION ESTIMADA HASTA EL 15.05.19	435,26
114	26026	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUIR POR MATERNIDAD.	348,21
115	26031	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS, POR LAS ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS LOCALES Y POSTERIOR CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS	7.921,08
116	26568	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN POR MATERNIDAD	174,11
117	26569	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS, POR LAS ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS LOCALES Y POSTERIOR CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS	329,42
118	26660	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	6.774,64
119	27193	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS, POR LAS ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS LOCALES Y POSTERIOR CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS	141,18
120	27321	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS, POR LAS ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS LOCALES Y POSTERIOR CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS	329,42
121	27325	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATACION POR ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO	2.672,36
122	27326	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATACIÓN POR INCREMENTO DE OPERACIONES EN LA EMPRESA	6.614,20
123	27911	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE REALIZACIÓN	489,80
124	27939	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	12.348,31
125	28334	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS - CONTINUACION COMPRA 27939	10.018,32
126	25031	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO AL DEPARTAMENTO DE EDICION	5.825,03
127	25032	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE EDICION	5.327,76
128	25033	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE EDICION	5.327,76

95

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
129	25209	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS CON MOTIVO DE DAR REFUERZO AL DEPART. DE EDICION	15.806,40
130	25210	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR APOYO AL DEPARTAMENTO DE EDICION	15.806,40
131	25211	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR APOYO AL DEPARTAMENTO DE EDICION	15.433,45
132	26573	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas	12.015,89
133	26593	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas e	1.158,02
134	26807	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas en el departamento de realización	180,40
135	26808	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas - puesto de redactor.	451,00
136	27190	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas - puesto de redactor.	315,70
137	27191	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas en el departamento de realización	180,40
138	27329	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas - puesto de redactor.	180,40
139	27947	RETEVISIÓN S.A.	SERVICIOS	DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DE SEÑAL TDT Y RED CORPORATIVA 01/07/2019-30/06/2023.	12.796.662,31
140	25149	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA LETICIA	SERVICIOS	Servicio de asesoramiento jurídico 2019	29.049,22
141	28784	SANTANA MEDINA, ARACELI DEL PILAR	SERVICIOS	SERVICIO INTEGRAL DE ESTILISMO, MAQUILLAJE Y PELUQUERÍA, 25/11/2019-24/11/2020. POSIBLE PRÓRROGA DE UN AÑO.	147.226,12
142	26032	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS, LOCALES Y POSTERIOR CONSTITUCION DE LOS AYUNTAMIENTOS	10.124,05
143	26829	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL CENTRAL	2.980,25
144	27038	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO DE REDACCIÓN EN EL PERIODO VACACIONAL.	10.094,61
145	27194	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL CENTRAL	306,79
146	27195	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATACION TEMPORAL REDACTOR DEPORTES	175,31
147	27327	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO REDACCIÓN EN EL PERIOD VACACIONAL.	637,82
148	27328	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUTITUCION POR BAJA I.T.	6.510,51
149	27757	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION EDITOR POR BAJA DE PATERNIDAD	2.188,77
150	27758	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO	7.822,50
151	28142	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR BAJA I.T. - CONTINUACION COMPRA 27328	3.449,49
152	28485	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - AYUDANTE DE REALIZACION PARA CUBRIR ACUMULACION DE TAREAS	234,33
153	28539	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUTITUCION POR BAJA I.T.	3.527,84
154	29031	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUTITUCION POR BAJA I.T.	3.736,84

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
155	27253	SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON S.L.	SERVICIOS	ENLACES OCASIONALES, ESTIMACIÓN GASTO ANUAL POSIBLE PRÓRROGA MÁXIMA DE 6 MESES	131.033,50
156	24977	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	4.977,28
157	25021	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION, APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCION	3.099,24
158	25111	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	352,95
159	25112	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO REDACCION DE METEOROLOGIA	90,46
160	25114	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CONTRATACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION	320,48
161	25206	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCION	7.650,96
162	25422	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	635,34
163	25423	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCION	90,46
164	25729	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	487,79
165	25731	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCION	45,23
166	25883	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	2.582,28
167	26056	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	135,75
168	26057	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCION	271,40
169	26270	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO EN LAS FUNCIONES DE EDITOR POR ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS Y LOCALES Y POSTERIOR CONSTITUCION DE AYUNTAMIENTOS.	7.529,13
170	26271	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS POR ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS Y LOCALES, Y POSTERIOR CONSTITUCION DE AYUNTAMIENTOS	7.529,13
171	26272	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS POR ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS Y LOCALES, Y POSTERIOR CONSTITUCION DE AYUNTAMIENTOS	7.529,13
172	26586	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCION	90,47

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente



Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
173	26590	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - , APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	226,21
174	27035	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO EN LAS FUNCIONES DE EDICIÓN DE NOTICIAS DE INFORMATIVOS EN EL CENTRO DE TVPC GRAN CANARIA	2.066,82
175	27040	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN FUNCIONES EDITOR NOTICIAS POR BAJA PATERNIDAD	4.120,34
176	27371	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO EN LAS TAREAS DE UNIDAD MOVIL	13.683,60
177	27922	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - CUBRIR LAS VACACIONES DEL PERSONAL DE TURNO DE TARDE DEL CENTRO DE PRODUCCION DE TENERIFE	2.082,05
178	27928	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - COBERTURA DE EXCEDENCIA	10.238,32
179	28024	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - COBERTURA EXCEDENCIA	11.809,51
180	25312	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2019 - LOTE 1: RETRANSMISIONES EN EL RECINTO FERIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	207.133,81
181	25329	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SERVICIOS	SERVICIOS TÉCNICOS Y PERSONALES PARA LA RETRANSMISIÓN DEL CARNAVAL DELAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019 - LOTE 1: RETRANSMISIONES PARQUE SANTA CATALIN	212.445,29
182	26505	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SERVICIOS	SERVICIO DE PRESTACIONE TÉCNICAS Y MATERIALES PARA LA RETRANSMISIÓN ACTO INSTITUCIONAL DÍA DE CANARIAS, PREMIOS CANARIAS Y TN2 EXTERIOR. TVPC_03S_19	55.065,12
183	27013	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA EMISIÓN HD CON OPCIÓN A COMPRA - EXP.02SUN2018	170.000,00
184	27030	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SERVICIOS	SERVICIOS PARA LAS RETRANSMISIONES CORPUS CHRISTI Y ROMERÍA SAN ISIDRO, LA OROTAVA	32.247,82
185	28307	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SERVICIOS	TVPC_14S_19 SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN MARATÓN INTERNACIONAL DE S/C DE TENERIFE 2019	32.842,59
186	24991	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	PRÓRROGA ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS Y TÉCNICA - FEBRERO 2019	421.958,37
187	25660	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	PRÓRROGA ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS Y TÉCNICA - MARZO 2019	421.958,37
188	25661	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	PRÓRROGA ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS Y TÉCNICA - ABRIL 2019	421.958,37
189	26574	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	PRÓRROGA ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS Y TÉCNICA - MAYO 2019	421.958,37
190	26576	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	PRÓRROGA ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS Y TÉCNICA - JUNIO 2019	421.958,37
191	27028	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	SUMINISTROS	PRÓRROGA ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS Y TÉCNICA - JULIO-DICIEMBRE 2019	2.531.750,22
192	25183	VILLANUA ABREU IVAN JESUS	SERVICIOS	Producción delegada de contenidos en los programas de producción propia de entretenimiento y actualidad y dirección de contenidos en las retransmisiones.	28.300,00
193	26123	WISDOM TV ESPAÑA, S.L.U.	SERVICIOS	SERVICIO DE GRAFISMO PARA ELECCIONES AUTONÓMICAS Y EUROPEAS 26/5/2019, TVPC_02S_19	58.889,00

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13		Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
194	26405	WISDOM TV ESPAÑA, S.L.U.	SERVICIOS	SERVICIO DE GRAFISMO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2019, EXPDTE TVPC_02SN_19, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	58.889,00
195	28533	WISDOM TV ESPAÑA, S.L.U.	SERVICIOS	TVPC_13S_19 SERVICIO DE GRAFISMO ELECCIONES GENERALES 10N 2019 WISDOM	29.550,00

CAC-008-2020

99

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

RELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Ref ACC		Tipo contrato	Año Exp.	Objeto	Importe	Proveedor	Referencia (SAWI)	Fecha
1	31	ARRENDAMIENTOS	2019	ALQUILER GARAJE DSNG EL HIERRO, 1 AÑO A PARTIR 1/2/2019	2.222,28	BRITO BRITO, CARLOS	25368	01/02/2019
2	48	ARRENDAMIENTOS	2019	ALQUILER GARAJE PARA DSNG EN BREÑA ALTA, LA PALMA 228,57 €/Mes	2.742,84	TRANSPORTES GRAN REY, S.L.	25369	01/02/2019
3	49	ARRENDAMIENTOS	2019	ALQUILER GARAJE PARA DSNG EN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, 1 AÑO, 150,00 €/MES	1.800,00	GESTIONES INMOBILIARIAS DE LA GOMERA S.L.	25372	01/02/2019
4	83	ARRENDAMIENTOS	2019	SUBARRENDAMIENTO DELEGACIÓN COMARCAL TENERIFE NORTE	12.740,00	PANTALLA CANARIA, S.L.	26888	15/02/2019
5	84	ARRENDAMIENTOS	2019	SUBARRENDAMIENTO DELEGACIÓN INFORMATIVOS TENERIFE SUR. CALLE ALEMANIA Nº 6 URB LAS BRISAS. ADEJE	16.900,00	PANTALLA CANARIA, S.L.	26889	15/02/2019
6	85	ARRENDAMIENTOS	2019	SUBARRENDAMIENTO LOCAL Nº 100 CENTRO COMERCIAL BOTÁNICO PLAYA DEL INGLÉS SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	16.900,00	PANTALLA CANARIA, S.L.	26890	01/04/2019
7		ARRENDAMIENTOS	2018	SUBARRENDAMIENTO LOCAL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN EN GRAN CANARIA C/PROFESOR LOZANO 9	210.000,00	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	23360	29/06/2018
8		ARRENDAMIENTOS	2018	PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - ENERO 2019	35.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	24992	07/12/2018
9	210	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - FEBRERO 2019	35.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	24992	24/01/2019
10	211	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - MARZO 2019	35.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26236	15/02/2019
11	212	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - ABRIL 2019	35.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26238	15/03/2019
12	213	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - MAYO 2019	35.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26243	15/04/2019
13	214	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - JUNIO 2019	35.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26248	05/10/2019
14	215	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN GRAN CANARIA - JULIO-DICIEMBRE 2019	210.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	28008,28009,28010,28108,28379,28875	27/06/2019
15		ARRENDAMIENTOS	2018	SUBARRENDAMIENTO PARCIAL DE LOCAL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MAYORAZGO, CALLE JESÚS HERNÁNDEZ GUZMÁN (CENTRO PRODUCCIONES TENERIFE)	312.000,00	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	23361	29/06/2018
16		ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - ENERO 2019	52.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	24992	07/12/2018
17	216	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - FEBRERO 2019	52.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	24992	24/01/2019
18	217	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - MARZO 2019	52.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26236	15/02/2019
19	218	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - ABRIL 2019	52.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26238	15/03/2019
20	219	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - MAYO 2019	52.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26243	15/04/2019
21	220	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - JUNIO 2019	52.000	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	26248	05/10/2019
22	221	ARRENDAMIENTOS		PRÓRROGA SUBARRENDAMIENTO CENTRO PRODUCCIÓN TENERIFE - JULIO-DICIEMBRE 2019	312.000,00	VIDEO REPORT CANARIAS S.A	28008,28009,28010,28108,28379,28875	27/06/2019

100

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Relación de la contratación formalizada en el ejercicio 2019 no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
1	25122	LA HUELLA CANARIA SLU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CRÓNICAS DE CANARIAS", 13 EDICIONES, 50', EMISIÓN SEMANAL	319.406,62
2	25148	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALTAHAY	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"LA REINA GUAJIRA", LICENCIA 7 AÑOS, PASES ILIMITADOS	11.000,00
3	25153	DIGITAL 104, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	DOCUMENTAL "MODERNOS, TEATRO DE VANGUARDIA EN CANARIAS", 1 PASE EN SEMANA DEL 18 AL 24 DE FEBRERO DE 2019	500,00
4	25195	GLOW FILMS ENTERTAINMENT, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "HACIENDO AMIGOS CON CALERO", 13 PGMAS, 1T2019, 90'	472.197,70
5	26519	GLOW FILMS ENTERTAINMENT, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ADENDA I (2 EDICIONES "HACIENDO AMIGOS CON CALERO)	72.645,80
6	25353	REPORT LINE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "RIETE TÚ", PREPRODUCCIÓN 45.500,00 € + PRODUCCIÓN DE 13 EDICIONES A 22.000,00 € C/U, 80' C/U	331.500,00
7	25365	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "BIENMESABE" 1ºT2019, 62 EDICIONES, 35-40', 3.254,43 €	201.774,66
8	25921	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ADENDA DE AMPLIACIÓN "BIENMESABE"	201.774,66
9	27208	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	II ADENDA DE AMPLIACIÓN "BIENMESABE"	120.413,93
10	25411	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	12 EDICIONES PROGRAMA "TODO LUCHA" 1ºT 2019: - 8 EDICIONES ORDINARIAS A 7.648,58€ - 4 PGMAS ESPEC. A 9.327,65€, 13.770,56€, 14.607,55€ Y 15.561,11€ POR FINALES.	114.455,51
11	25919	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ADENDA DE AMPLIACIÓN "TODO LUCHA"	99.432,45
12	25412	FLINS Y PINICULAS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS, 2 PELÍCULAS, 2 AÑOS, 3 PASES: - "THIS CRAZY HEART", INICIO TBD 2020 - "DAMASCUS COVER", INICIO 7/4/19	14.039,00
13	25421	EXPRESSIVE MEDIA PROJECTS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS "PARQUES NACIONALES", 4x30', 2 pases + QR a los 72 días del pase inicial, 1/4/19-31/3/21	2.400,00
14	25558	C.D. VOLEIBOL JAV OLÍMPICO	CESIÓN DE DCHOS. AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORT.	FINAL FEMENINA VOLEIBOL XLIV COPA LA REINA 2019	10.000,00
15	25595	ASOCIACIÓN CULTURAL MAHKAH CULTURA	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DOCUMENTAL "MADRES BAJO LA PIEL", 54', 1 PASE EN LA SEMANA DEL 6 AL 13 DE MARZO	500,00
16	25728	LIONS GATE INTERNATIONAL (UK) LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS "WHEN CALLS THE HEART", SEASONS 1,2,3,4,5 ADENDA 4; SEASONS 1,2,3, 17/1/19-16/7/20 ADENDA 5: SEASONS 4,5, 4/3/19-3/11/20 26902: SEASONS 1,2 NASHVILLE 27188: SEASONS 3,4,5A,5B NASHVILLE	247.764,00

101

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
17	26902	LIONS GATE INTERNATIONAL (UK) LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ADENDA (Nº 6 CON RESPECTO CTO INICIAL SIN TVPC). NASHVILLE SEASONS 1,2	64.500,00
18	27188	LIONS GATE INTERNATIONAL (UK) LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ADENDA Nº 7 CON RESPECTO A CONTRATO INICIAL SIN TVPC, NASHVILLE SEASONS 3,4,5A,5B	97.500,00
19	25736	REMUDAS, ISLA DE GRAN CANARIA, CD BALONMANO	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	ROCASA REMUDAS GRAN CANARIA - KRINSTIANSTAD HANDBOLLMKs (IDA SEMIFINAL EHF CHALLENGE CUP 2019), BALONMANO FEMENINO, 7/4/2019	1.500,00
20	25764	BETA FILM GMBH	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS HEARTLAND SEASON I, II, II. 2 PASES, 24 MESES DESDE 1/4/19.	73.500,00
21	25831	BELLO MORENO, IGNACIO MANUEL	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS CORTOMETRAJE "EL ZOO DE PAPEL", 1 PASE, DEL 20/5/19 AL 20/6/19	650,00
22	25864	PABLO FAJARDO JUAN	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS CORTOMETRAJE "300, TODO INCLUIDO", 1 EMISIÓN EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL 20/5/2019	650,00
23	25866	PARAMOUNT TELEVISION & DIGITAL DISTRIBUTION SPAIN, A DIVISION OF PARAMOUNT SPAIN S.L.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 7 WESTERNS + 7 OTRAS PELÍCULAS 7 WESTERNS: 2 PASES, 10/4/19-29/9/20; OTROS: 1 PASE, 19/4/19-29/19/19	50.663,85
24	25870	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CUÁNTO HEMOS CAMBIADO", 85 EDICIONES A 1.365,92 € C/U, ENTRE 3 Y 5 MINUTOS, EMISIÓN DIARIA DESDE 1/4/19	116.103,20
25	25922	DIGITAL 104, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS CORTOMETRAJE "LAS OTRAS CAMAS", 650 €, INICIO LICENCIA 20/5/19, PERIODO 30 DÍAS, 1 PASE	650,00
26	25923	DIGITAL 104, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS CORTOMETRAJE "SOJU", 1 PASE, INICIO LICENCIA 20/5/19, 30 DÍAS	650,00
27	25935	CUATRICROMIAFEELGOOD, S.L.U.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	CESIÓN DE DERECHOS FESTIVAL "CANARIAS FEEL GOOD", 4/5/2019,2 PASES, PLAZO MÁXIMO, CANDELARIA.	10.000,00
28	25938	VERA GARCÍA, RITA MARÍA	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS CORTOMETRAJE "20 AÑOS SÍ ES MUCHO", 1 PASE, ENTRE 20/5/2019 Y 20/06/2019	650,00
29	25983	AURUM PRODUCCIONES SA	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DE 40 TÍTULOS DE CINE	661.396,00
30	25995	FESTEAM COMUNICACIÓN Y EVENTOS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS CORTOMETRAJE "TARIQ", 1 DIFUSIÓN EN 30 DÍAS DESDE 20/5/2019	650,00
31	26066	EHF MARKETING GMBH	CESIÓN DCHOS AUDIOVISUALES – EVENTOS DEPORT.	Final balonmano femenino EHF, Pogon Szczecin - Rocasa Remudas	1.500,00
32	26184	BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE S.A.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	PARTIDOS EN CASA DE IBEROSTAR TFE EN FASES FINALES BCL: - IBEROSTAR TENERIFE vs HAPOEL JERUSALEM - IBEROSTAR TENERIFE vs PROMITHEAS PATRAS	30.000,00

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
33	26253	COVENT MULTIMEDIA PARTNER S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DOCUMENTAL "CANARIAS, RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA", 7 CAP. DE 30' LICENCIA 3 AÑOS 1/5/19-30/4/22, 4 PASES	20.000,00
34	26275	SKYLINE FILMS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	- "LA OFRENDA: UN SOLO CORAZÓN", VERSIÓN TELEVISIÓN 55': 1 PASE EN 3 MESES A PARTIR DEL 24/7/2019, 1.000 € - "LA OFRENDA: UN SOLO CORAZÓN", VERSIÓN CINEMATOGRAFICA 55', Nº ILLIMITADO DE PASES, 6 AÑOS Y 6 MESES DESDE ESTRENO EN SALAS, 8.892 €	9.892,00
35	26377	FESTEAM COMUNICACIÓN Y EVENTOS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS PELÍCULA "GUARAPO", 2 pases, 20/5/19-19/5/21	3.000,00
36	26378	LA CRÉME FILMS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	VIDEOCLIP CARNAVAL "CARNAVALEANDO", 3', LICENCIA MÁXIMA	16.492,40
37	26316	ENTERTAINMENT ONE UK LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS "THE CHRONICLE MYSTERIES, 1, 2 Y 3", 2 PASES, 31/3/19-30/3/21	14.702,00
38	71/2019	HERNÁNDEZ LUZARDO, PINO	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE VOZ EN OFF, VOZ SUPERPUESTA O NARRACIÓN DE VOZ. DEL 1/5/2019 AL 31/8/2019	4.800,00
39	26488	TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN, S.A.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	26488, DOBLAJE "CHRONICLES MYSTERIES 1, 2 Y 3". RELACIONADO CON SAWI 26316 E-ONE	2.193,36
40	26501	LA CASA ANIMADA	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CLEO", 13 EPISODIOS DE LA AVENTURA I DE LA TEMPORADA 3. NÚMERO ILLIMITADO DE PASES, 7 AÑOS ENTRE 02/12/2019 Y 01/12/2026. Y CESIÓN GRATUITA DE LOS 13 EPISODIOS DE LA AVENTURA III DE LA TEMPORADA 2.	30.000,00
41	26504	MACANDA PRODUCCIONES	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	PREMIOS CANARIOS DE LA MÚSICA 2019, 11/4/2019, 90', licencia máxima, pases ilimitados	7.000,00
42	26514	BOSCO GONZÁLEZ DE CHÁVEZ DELGADO, JUAN	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE VOZ EN OFF, VOZ SUPERPUESTA O NARRACIÓN DE VOZ. DEL 1/5/2019 AL 31/8/2019	4.000,00
43	26517	VIDERE TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CANARIAS CLÁSICA, 16 EDICIONES. SE PREVÉ COMENZAR LAS EMISIONES EN ABRIL	60.858,00
44	26529	ADSO INTERNACIONAL MANAGEMENT, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 4 PELÍCULAS, 2 PASES, DIFERENTES PERIODOS	21.000,00
45	26545	AYUNTAMIENTO EL PASO	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	CESIÓN DE DERECHOS DOCUMENTAL SOBRE LA REVENTÓN TRAIL EL PASO, 2 AÑOS, 2 PASES, TRAS TRASCURRIR 6 MESES DESDE ESTRENO OFICIAL DEL DOCUMENTAL.	1.200,00
46	26554	INSULARIA CREADORES, S.L.N.E. (ANTES TROVA FILM, S.L.N.E.)	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS LARGOMETRAJE "SEMILLA DEL SON", PASES ILLIMITADOS, 7 AÑOS. INICIO TRAS 8 MESES DESDE ESTRENO OBRA	30.000,00
47	26585	IDUS MEDIA SL	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	FESTIVAL DE FOLKLORE DE CANARIAS (FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS, LA LAGUNA), PASES ILLIMITADOS	13.000,00

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
48	26591	CLUB DEPORTIVO TODO SPORT	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	CESIÓN DE DERECHOS ESPECIAL 43 RALLY ISLAS CANARIAS	18.982,00
49	26687	EL VIAJE PRODUCCIONES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS LARGOMETRAJE "ELLOS TRANSPORTAN LA MUERTE" 7 PASES 7 AÑOS - INICIO LICENCIA 8 MESES DESPUÉS ESTRENO EN SALA. FECHA MÁXIMA INICIO LICENCIA 1.05.2021	30.000,00
50	26690	FREMANTLEMEDIA LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - SERIE APPLE TREE YARD . 4 x60' DOS PASES LICENCIA 15/06/2019-14/06/2021	8.000,00
51	26691	VIDERE TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA EMERGENCIAS CANARIAS. 8 EP. DE 45' (24.948,22 €)	199.586,08
52	26698	TWELVE OAKS PICTURES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS THE 12TH MAN - 21-05 AL 20-09-2019 1 PASE ON WINGS OF EAGLES (INQUEBRANATABLE) 01-06 AL 31/05/2021 2 PASES	6.565,00
53	26699	DIVISA RED, S.A.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - LARGOMETRAJE BREATH - DOS PASES 1/07/19-30/06/21	5.500,00
54	26724	VIDEO MERCURY FILMS, S.A.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 7 LARGOMETRAJES INTACTO, MARARÍA, LA ÚLTIMA AVENTURA DEL GENERAL CUSTER, RÍO DE SANGRE, ARIZONA COLT, JOAQUÍN MURRIETA, LA LEGIÓN INVENCIBLE	17.000,00
55	26729	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ESPECIAL NOCHE DE TAIFAS AYUDA EN ACCIÓN	32.679,00
56	26730	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	DERECHOS EMISIÓN DE LA GRABACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS , VALLEHERMOSO	13.000,00
57	26788	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "EL VUELO" 13 CAPÍTULOS 34.442,42 € C/U. PASES ILIMITADOS	447.751,46
58	28118	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	1 ADENDA CON 5 EDICIONES DEL PROGRAMA "EL VUELO"	172.212,10
59	26812	AEMET - AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA	AGENCIA DE NOTICIAS	LICENCIA IMÁGENES SATÉLITE Y DATOS PARA INFORMACIÓN METEOROLÓGICA. 80% EUMESAT Y 20% AEMET. PAGO POR ANTICIPADO ANUALIDAD	24.000,00
60	26836	LA MIRADA PRODUCCIONES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS PELÍCULA "HOMBRES FELICES", 2 PASES, 24/6/2019-23/6/2021	3.000,00
61	26837	LA MIRADA PRODUCCIONES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS, PELÍCULA "SEIS PUNTOS SOBRE EMMA", 2 PASES, 24/6/19-23/6/21	3.000,00
62	26621	DEAPLANETA, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 4 PELÍCULAS, 18 MESES DE LICENCIA, 2 PASES	33.184,00
63	26892	CLUB DE FÚTBOL UD TAMARACEITE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	PARTIDO DE IDA - PROMOCIÓN ASCENSO A 2ªB: TAMARACEITE-PEÑA DEPORTIVA	2.000,00
64	26887	ETIAZUL, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "20 AÑOS CONTIGO", 8 EDICIONES A 26.829,50 € C/U	214.636,00
65	27638	ETIAZUL, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ADENDA DE AMPLIACIÓN 8 NUEVAS EDICIONES "20 AÑOS CONTIGO"	214.636,00

104

CAE-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>





Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
66	26899	UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING, S.L.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	DERECHOS USO CATÁLOGOS MUSICALES UNIVERSAL, 6/5/2019-6/5/2020, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	2.500,00
67	26938	JEITO SCP	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	CONCIERTO DE JAZZ "ISLAZZ", 01/03/2019, TEATRO CUYÁS DE LAS PALMAS, 55'	4.000,00
68	26940	CLUB DE FÚTBOL UNIÓN VIERA	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	PARTIDO DE IDA DE LA TERCERA ELIMINATORIA DE LA TERCERA DIVISIÓN MASCULINA, DE PROMOCIÓN DE ASCENSO A 2ªB: CF UNIÓN VIERA - CÁDIZ CF B	2.000,00
69	27032	FUNWOOD IBERICA, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 8 PELÍCULAS WESTERNS	14.000,00
70	27033	CASTELAO PICTURES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS PELÍCULA "FOTOS", 2 PASES, 24/6/19-23/6/21	3.000,00
71	27081	UD GRAN TARAJAL	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	PARTIDO PRETEMPORADA CONTRA UD LAS PALMAS	2.500,00
72	27009	LUNATICA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS "EL AMOR SE MUEVE" 2 PASES	3.000,00
73	27086	UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS S.A.D.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHOS - 8 PARTIDOS PRETEMPORADA UD LAS PALMAS	60.000,00
74	27087	CLUB DEPORTIVO TENERIFE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHOS - PRETEMPORADA CD TENERIFE 6 PARTIDOS	40.240,00
75	27124	CD AKEKI DE TENERIFE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHOS - TRES PARTIDOS DE PRETEMPORADA 10 Y 15 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE. ESTE ÚLTIMO DEPENDE DE SI SE CLASIFICA O NO. SI NO SE CLASIFICA SE DESCUENTAN 1.000,00 € DEL PRECIO TOTAL	5.000,00
76	27136	PEREZ MACHIN INMACULADA	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CORTOMETRAJE "QUEMAR LAS NAVES", 1 PASE, LICENCIA 30 DÍAS DESDE 15/5/2020	650,00
77	27180	UNIVERSAL STUDIOS LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 5 LARGOMETRAJES, 2 PASES	29.098,00
78	27224	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	CESIÓN DE DERECHOS DEL PARTIDO CD.TENERIFE-CULTURAL LEONESA, DE LA 49 EDICIÓN DEL TROFEO TEIDE, 27/7/2019	3.000,00
79	27225	REAL BETIS BALONPIÉ S.A.D.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	CESIÓN DE DERECHOS REAL BETIS - UD LAS PALMAS, 7/8/2019	1.100,00
80	27227	DIAMOND FILMS ESPAÑA DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 3 PELÍCULAS, 2 AÑOS, 2 PASES	17.670,00
81	27260	LA HUELLA CANARIA SLU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CANARIAS EN PORTADA", TEMP.2, 4T 2019, 13 PROGRAMAS	326.996,67
82	28938	LA HUELLA CANARIA SLU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	28938 I ADENDA 6 EDICIONES CANARIAS EN PORTADA	150.921,42
83	27317	GLOW FILMS ENTERTAINMENT, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	13 EDICIONES PROGRAMA "HACIENDO AMIGOS CON CALERO" 4T 2019	472.197,70

105

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13		Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
84	27348	LAS HORMIGAS NEGRAS	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	VIDEOCLIP "TU LUZ, 20 AÑOS CONTIGO"	35.750,00
85	27361	AROCHA URDIALES, IVÁN	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"ME SABE A CANARIAS", 13 EDICIONES, 3.000 € C/U	39.000,00
86	27419	SIESPER PRODUCCIONES, SLU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"VIVIR EN CANARIAS", TEMP.19/20, 13 PROGRAMAS	39.000,00
87	28814	SIESPER PRODUCCIONES, SLU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	I ADENDA "VIVIR EN CANARIAS"	39.000,00
88	27537	UNIÓN DEPORTIVA LANZAROTE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	CESIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN TELEVISIVA UD LANZAROTE - UD LAS PALMAS 10/8/2019	1.500,00
89	27538	MEDIAPRODUCCIÓN, SL	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	18 RESÚMENES DE JORNADAS DEL 4/9/2019 A 31/12/2019. POSIBLE PRÓRROGA DE 21 RESÚMENES DE JORNADAS + 2 DE PLAYOFF (JORNADA DE SEMIFINALES Y JORNADA DE FINAL) DEL 1/1/2020 A 30/6/2020. 12 MINUTOS POR PARTIDO.	512.500,00
90	27524	HERNÁNDEZ LUZARDO, PINO	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE VOZ PINO HERNÁNDEZ LUZARDO. 01/09/2019-31/12/2019	4.800,00
91	27526	BOSCO GONZÁLEZ DE CHÁVEZ DELGADO, JUAN	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE VOZ EN OFF, SUPERPUESTA O NARRACIÓN DE JUAN BOSCO 01/09/2019-31/12/2019	4.000,00
92	27595	VERALIA DISTRIBUCION DE CINE SAU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS "THE NOTEBOOK" Y "MONSTER-IN-LAW" VERALIA, 2 PASES	14.039,00
93	27598	INOPIA FILMS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 6 PELÍCULAS, 2 PASES, 2 AÑOS	18.634,00
94	27614	ASOCIACIÓN MUSICAL ANDANTE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	CESIÓN DE DERECHOS "CONCIERTO LET'S DANCE DE FESTIVAL FIMUCITÉ 2019" 12.000 EUROS DERECHOS + 3.000 EUROS CON CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA	15.000,00
95	27641	CYRANO PRODUCCIONES ENTRETENIMIENTO S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "EN OTRA CLAVE" 4T 2019 13 EDICIONES 75', 59.336€/PGMA	771.369,04
96	27995	PRODUCCIONES SEM, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "NOVELEROS" 4T 2019 13 EDICIONES, 24.462,69 €/PGMA	318.014,97
97	29381	PRODUCCIONES SEM, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	I ADENDA: "NOCHEBUENA NOVELERA"	24.462,69
98	29382	PRODUCCIONES SEM, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	II ADENDA: "NOVELERIANDO AL 2020"	24.462,69
99	27796	REPORT LINE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "RIETE TÚ" 4T2019 24.100,35 €/PGMA 13 EDICIONES + 24.700,00 € DE PREPRODUCCIÓN	338.004,60
100	27797	CREACIÓN TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"DONACIÓN" 13 PROGRAMAS TEMP.19/20	39.000,00
101	27798	WARNER BROSS ENTERTAINMENT ESPAÑA, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 31 PELÍCULAS WESTERN WARNER 650,00€ C/U, 1 PASE, FINALIZA LICENCIA 31/12/2019	20.150,00
102	27800	PARAMOUNT TELEVISION & DIGITAL DISTRIBUTION SPAIN, A DIVISION OF PARAMOUNT SPAIN S.L.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS 8 PELÍCULAS DE ESTRENO Y 10 PELÍCULAS DE LIBRERÍA PARAMOUNT. 1 PASE LAS DE ESTRENO, 2 PASES LAS DE LIBRERÍA.	195.565,90
103	27812	VIDERE TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	62 EDICIONES PROGRAMA "AL ALIMÓN" A 3.548,53 € C/U + PREPRODUCCIÓN 48.102,20 €	268.111,10

106

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>




Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
104	27827	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "HERMANO GODO" 10 CAPÍTULOS 1T2020. CON LA ADENDA CAMBIA EL TÍTULO DE "FORASTEROS" A "HERMANO GODO" Y DE 13 A 10 CAPÍTULOS DE MAYOR DURACIÓN.	351.168,95
105	27875	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	13 EDICIONES PROGRAMA "NOCHE DE TAIFAS" 4T 2019 TEMP.19/20	327.327,00
106	27876	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "EL ENFOQUE" PREPRODUCCIÓN Y 13 EDICIONES 4ºT2019. PREPRODUCCIÓN: 44.902,90€, EDICIONES A 42.906,08 € C/U.	602.181,94
107	27878	ASOCIACIÓN CULTURAL LOS CAMPESINOS	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN DEL CONCIERTO FESTIVAL CAMPESINO 2019 (FIESTAS PATRONALES ARRECIFE DE LANZAROTE)	9.600,00
108	27895	KUBIK VISUAL S.L.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CANARIOS EN VENEZUELA: A LAS DURAS Y LAS MADURAS"	1.800,00
109	27913	WATSON & HOLMES, S.L.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - PELÍCULA ¡A GANAR!, THE MIRACLE SEASON, 2 PASES + QR, 2 AÑOS	6.126,00
110	28011	ONTIME T.V. S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CANARIAS AL NATURAL", 8 EDICIONES, TEMP.2019/2020. EMISIÓN PREVISTA PARA ENERO 2020	76.640,00
111	28031	DOBLE DIEZ TELEVISION SLU	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "BUENAS TARDES CANARIAS. PREPRODUCCIÓN 70.000,00 € + 63 EDICIONES A 14.123,46 € C/U	959.777,98
112	28042	PÉREZ MARTÍN, FEDERICO J.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	13 PGMAS "CANARIAS 2.0" TEMP. 19/20	39.000,00
113	28043	IDUS MEDIA SL	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	FESTIVAL DEL 30º ENCUENTRO DE VENEGUERA 2019	13.000,00
114	28116	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	VISITA VIRGEN DEL PINO A MUNICIPIOS INCENDIADOS	45.316,26
115	28127	MEDIA REPORT PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "TODO LUCHA" PREPRODUCCIÓN: 27.771,18 €. 9 PROGRAMAS: 7.647,05 €/PGMA 9 PRODUCCIONES ARTÍSTICAS: 3.782,35 €/LUCHADA	130.635,78
116	28140	GONZÁLEZ LORENZO, CLEMENTE EVARISTO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"CANARIOS DE CAMPO Y MAR", 13 EDICIONES TEMP. 19/20.	39.000,00
117	28141	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CARVALLO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"ZONA MOTOR", 13 PROGRAMAS TEMP 19/20	39.000,00
118	28188	A&E TELEVISION NETWORKS, LLC	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - SERIE "AND THEN THERE WERE NONE", DIEZ NEGRITOS, TEMP.1, 3 EPISODIOS, 2 PASES, 30/09/2019-29/09/2021	3.871,86
119	28196	ROJAS DÍAZ, ALEXIS TEOBALDO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"LA HORA DEL TURISMO, UN DÍA EN...", temporada 19/20", 13 PGMAS	39.000,00
120	28205	CLUB DE LUCHA CANARIA LUGUAMA GUAMASA	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE SOBRE TODOS LOS ENCUENTROS Y COMPETICIONES QUE EL CLUB DISPUTE DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020 EN LA PRIMERA CATEGORÍA.	1.500,00

107

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13		Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
121	28217	CLUB DE LUCHA UNIÓN TIJARAFE-GUANCHE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE RETRANSMISIÓN LUCHADAS UNIÓN TIJARAFE-GUANCHE TEMP 19/20	1.500,00
122	28224	OJO DE PEZ AUDIOVISUAL S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA ÚNICO "XXII EDICIÓN DE RALLY ISLA DE LOS VOLCANES"	14.640,00
123	28250	CLUB DE LUCHA LOS CAMPITOS	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE DE RETRANSMISIÓN LUCHADAS CL LOS CAMPITOS TEMP. 19/20	1.500,00
124	28317	FUNWOOD IBERICA, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 8 PELÍCULAS, 2 PASES. INICIO LICENCIA 01/11/2019	23.000,00
125	28354	EL ÚLTIMO SHOW, A.I.E.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - SERIE "EL ÚLTIMO SHOW" (8X50'). 7 PASES, 7 AÑOS, PDTE INICIO DE LICENCIA POR ESTAR EN RODAJE	17.744,00
126	28380	VERCINE 2007, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - "LA APARICIÓN", "L'APPARTITION", VERCINE 2007, INICIO LICENCIA 06/04/2020, 2 PASES, 2 AÑOS	3.574,00
127	28469	CLUB DE LUCHA CANARIA BERROS ESPERANZA	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE SOBRE LOS ENCUENTROS DE LA TEMPORADA 2019/2020 EN LA 1ª CATEGORÍA	1.500,00
128	25830	A CONTRACORRIENTE FILMS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DE 5 TÍTULOS DE CINE DE ESTRENO. 2 PASES EN 2 AÑOS	46.302,35
129	28531	VÉRTIGO FILMS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DE 3 TÍTULOS DE ESTRENO Y 1 DE REPETICIÓN VÉRTIGO. 2 PASES EN 2 AÑOS. INICIO LICENCIA 01/03/2020	17.612,00
130	28537	NOSTRANA FILMS S.L.U.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL LARGOMETRAJE "GLEICH" NOSTRANA FILMS. 7 PASES EN 7 AÑOS, A PARTIR DE 12 MESES DEL ESTRENO EN SALAS DE EXHIBICIÓN PÚBLICA	25.000,00
131	28540	LA GAVETA PRODUCCIONES SL	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL LARGOMETRAJE "UN HOGAR SIN ARMARIOS" LA GAVETA, Nº ILIMITADO DE PASES EN 7 AÑOS. INICIO 8 MESES DESPUÉS DEL ESTRENO EN SALAS CINEMATOGRAFICAS	15.000,00
132	28730	VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL LARGOMETRAJE "PUENTING", 7 PASES, 7 AÑOS, INICIO DERECHOS TRAS 8 MESES DEL ESTRENO EN SALAS PÚBLICAS	15.000,00
133	28805	SIROCO FACTORY, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "EL CORREO DEL OCÉANO". PASES ILIMITADOS, 7 AÑOS. ESTRENO EN SALAS EN 18 MESES MÁXIMO.	20.000,00
134	28808	FESTEAM COMUNICACIÓN Y EVENTOS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL LARGOMETRAJE DOCUMENTAL "ALCANZA LA CIMA", PASES ILIMITADOS, 7 AÑOS, ESTRENO EN SALAS MÁXIMO 18 MESES	11.698,00
135	28822	ODE FEBLES, VALENTÍN TAREK	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL DOCUMENTAL "HUELLAS. MANIFESTACIONES RUPESTRES DE CANARIAS". PASES ILIMITADOS, 7 AÑOS. INICIO DE LOS DERECHOS 4 MESES DESDE ESTRENO EN SALAS -A COMUNICAR EN 12 MESES-	18.000,00

108

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>

Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
136	28854	LA CRÉME FILMS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL DOCUMENTAL "LA SOMBRA EN LA ARENA", 7 PASES, 7 AÑOS, INICIO DERECHOS TRAS 12 MESES DE ESTRENO	25.000,00
137	28855	OJO DE PEZ AUDIOVISUAL S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRODUCCIÓN PROGRAMA DE MOTOR "41ª EDICIÓN DEL RALLY OVERCAME ISLA DE LANZAROTE"	16.900,00
138	28876	LASAL CREADORES ASOCIADOS S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL DOCUMENTAL "VIERA Y CLAVIJO. DE ISLA EN CONTINENTE", PASES ILIMITADOS, 7 AÑOS, INICIO DERECHOS TRAS 6 MESES DEL ESTRENO	20.000,00
139	28879	BEATRIZ CHINEA HERNÁNDEZ	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL DOCUMENTAL "CENIZAS DE ESPERANZA". PASES ILIMITADOS, 7 PASES, INICIO DE LOS DERECHOS EL 10/08/2020	10.000,00
140	28889	JIMÉNEZ PASTOR, RAUL	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL DOCUMENTAL "LA FINCA DEL GATO", PASES ILIMITADOS, 7 AÑOS, INICIO DERECHOS TRAS 3 MESES DEL ESTRENO	9.000,00
141	28942	CARBALLO DÉNIZ, LIDIA IRIS	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS DEL DOCUMENTAL "MUJERES DE SAL. HOMBRES DE HUMO", Nº ILIMITADO DE PASES, 7 AÑOS, INICIO DERECHOS TRAS 6 MESES DEL ESTRENO	12.000,00
142	28944	PRODUCCIONES MAMABEAUTY LPA, S.L	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ESPECTÁCULO "MIRA PA'LANTE", TEATRO ALFREDO KRAUS, 15/12/2019	20.000,00
143	28959	CLOMODEL S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	ESPECIAL FIN DE AÑO MANOLO VIEIRA "¿ESTAMOS TODOS?"	60.000,00
144	28963	ACADEMIA DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE TELEVISIÓN	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	GALA DE LOS PREMIOS IRIS, 18/11/2019	2.500,00
145	29383	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"NOCHE DE TAIFAS" - ESPECIAL NOCHEBUENA 2019 Y VILLANCICO 2019	77.233,75
146	29388	UNIVERSAL STUDIOS LIMITED	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DE 12 TÍTULOS DE CINE DE UNIVERSAL, 1 PASE, PERIODO DE LICENCIA EN FUNCIÓN DEL TÍTULO	47.059,00
147	29033	ESTUDIOS MULTITRACK	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	CONCIERTO ESPECIAL NAVIDAD LOS SABANDEÑOS, 20/12/2019, LA LAGUNA	14.900,00
148	29034	PANTALLA CANARIA, S.L.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	IV CONCIERTO DE NAVIDAD PARA ESCOLARES 2019 "MAGIA DE UN CUENTO DE NAVIDAD", 19/12/2019, DÁRSENA S/C DE TENERIFE	12.500,00
149	29036	ÁLAMO AUDIOVISUAL CUARTA PARTE A.I.E.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PRECOMPRA DE DERECHOS - LARGOMETRAJE "SÓLO UNA VEZ", 7 PASES EN 7 AÑOS	50.000,00
150	29075	AURUM PRODUCCIONES SA	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 18 TÍTULOS DE CINE DE REPETICIÓN Y LIBRERÍA AURUM, 2 PASES EN 18 MESES	183.780,00
151	29087	FLINS Y PINICULAS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 4 TÍTULOS DE CINE DE ESTRENO. FLINS Y PINICULAS, 3 PASES EN 2 AÑOS	30.631,00

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
152	29141	EXPRESSIVE MEDIA PROJECTS, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - MINISERIE "CRIMSON WEDDING" 6X45', 2 PASES, 30/12/2019-29/12/2021	24.000,00
153	29088	SECOND GEN PICTURES, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DE 3 TÍTULOS DE CINE DE REPETICIÓN Y LIBRERÍA A SECOND GEN PICTURES, 2 PASES EN 18 MESES	15.315,00
154	29172	ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	XXXVII SAN SILVESTRE LAGUNERA, PASES ILIMITADOS, 31/12/2019-31/12/2020	3.402,00
155	29182	COMERCIAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES 2007 S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - TELENOVELA "POLVO CARNAVALERO" 90 X 1HORA, 30/12/2019-29/12/2021, 2 PASES	45.000,00
156	29187	COMERCIAL DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES 2007 S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - SERIE "BOLÍVAR", 69 CAPÍTULOS DE 1 HORA, 30/12/2019-29/12/2021, 2000€/CAPITULO, 2 PASES	138.000,00
157	29239	TINGLADO FILMS S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - DOCUMENTAL "ELLA(S)", 1 PASE EN PERIODO 24/11-30/11/2019	720,00
158	29265	LAS HORMIGAS NEGRAS	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CONCIERTO NAVIDAD LOS GOFIONES 30'	27.500,00
159	29266	SONIMAC, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CHRISTMAS SYMPHONY. CONCIERTO DE CRISTINA RAMOS JUNTO A LA ORQUESTA DEL ATLÁNTICO.	45.228,00
160	29311	LUK INTERNACIONAL,, S.A.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - 2 SERIES LIVE ACTION: THE SECRET AGENT (2 PASES), DOMINION CREEK (2 PASES). SERIE ANIMACIÓN: ATOMIC BETTY, (4 PASES), 24 MESES, 30/12/2019-29/12/2021	64.842,56
161	29330	CYRANO PRODUCCIONES ENTRETENIMIENTO S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA ESPECIAL DE NOCHEVIEJA "CAMPANADAS 2020", 40'	121.091,30
162	29338	CYRANO PRODUCCIONES ENTRETENIMIENTO S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"LA LUZ ENCIENDE EL 2020"	349.871,50
163	29356	VIDEO REPORT CANARIAS S.A.-	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"QUÉDATE CONMIGO". CASTING Y GALA NAVIDAD	229.999,79
164	25879	CYRANO PRODUCCIONES ENTRETENIMIENTO S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	25879, II ADENDA EN OTRA CLAVE 2T 2019	520.000,00
165	25899	SOCIEDAD CANARIA DE TELEVISIÓN REGIONAL, S.A.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	C 25899 -II ADENDA DE AMPLIACIÓN 2ºT 2019 "EL FOCO"	458.014,96
166	26680	SOCIEDAD CANARIA DE TELEVISIÓN REGIONAL, S.A.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	C26680 ADENDA MODIFICATIVA DE LA ADENDA II "EL FOCO"	39.407,61
167	25765	CREACIÓN TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	I ADENDA "DONACIÓN"	39.000,00
168	26048	CREACIÓN TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	II ADENDA "DONACIÓN"	39.000,00
169	26838	CREACIÓN TV, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	III ADENDA "DONACIÓN"	39.000,00
170	25669	PÉREZ MARTÍN, FEDERICO J.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	I ADENDA "CANARIAS 2.0"	39.000,00
171	26041	PÉREZ MARTÍN, FEDERICO J.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	II ADENDA CANARIAS 2.0	39.000,00

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
172	26954	PÉREZ MARTÍN, FEDERICO J.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	III ADENDA CANARIAS 2.0 3T 2019	39.000,00
173	25332	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CARVALLO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	I ADENDA ZONA MOTOR (temporada 18/19)	39.000,00
174	26033	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CARVALLO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	II ADENDA ZONA MOTOR 13 EDICIONES	39.000,00
175	26937	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CARVALLO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	C.26937. III ADENDA ZONA MOTOR 13 EDICIONES 3T2019	39.000,00
176	25605	GONZÁLEZ LORENZO, CLEMENTE EVARISTO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	I ADENDA DE RENOVACIÓN CON 13 EDICIONES TEMP. 18/19 "CANARIOS DE CAMPO Y MAR"	39.000,00
177	26579	GONZÁLEZ LORENZO, CLEMENTE EVARISTO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	II ADENDA "CANARIOS DE CAMPO Y MAR"	39.000,00
178	27122	GONZÁLEZ LORENZO, CLEMENTE EVARISTO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	III ADENDA "CANARIOS DE CAMPO Y MAR"	39.000,00
179	29396	TELEVISIA S.A. DE C.V.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - TELENOVELA "SOLTERO CON HIJAS", 87 EPISODIOS DE 1 HORA A 350 € C/U, 2 PASES, 30/12/2019-29/12/2021	30.450,00
180	29397	TELEVISIA S.A. DE C.V.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - TELENOVELA "LA ROSA DE GUADALUPE", 40 EPISODIOS DE 1 HORA A 350,00 € C/U, 2 PASES, 30/12/2019-29/12/2021	14.000,00
181	29398	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	CESIÓN DE DERECHOS "CARRERA SAN SILVESTRE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019"	17.716,60
182	29399	FUNDACIÓN ISABEL GEMIO	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS - DOCUMENTAL "JÓVENES INVISIBLES" FUNDACIÓN ISABEL GEMIO, 3 PASES EN 2 AÑOS	87.525,00
183	29407	CREATEL, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "FAVORITOS" DE CREATEL, ENCARGO DE PRODUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PRODUCCIÓN ASOCIADA	9.814,97
184	29408	ETIAZUL, S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"20 AÑOS CONTIGO, ESPECIALES NAVIDAD", PROGRAMA DE NAVIDAD, PROGRAMA DE FIN DE AÑO Y DOS PROGRAMAS DE REYES	52.787,81
185	29409	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	FESTIVAL DE FOLKLORE DE CANARIAS "FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS, (TETIR)"	13.000,00
186	29415	AUDIOVISUAL SIETEMARES S.L.	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"GALA ADELANTE CÁNCER DE MAMA", 16/11/2019, AUDITORIO ALFREDO KRAUS	20.000,00
187	29431	SIDERAL MEDIA S.L.U. (ANTES KIKAZARU PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.U.)	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	PROGRAMA "MACARONESIA SPORT", temp. 19/20 (13 programas)	39.000,00
188	267/2019	DARO FILM DISTRIBUTION GMBH	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	CESIÓN DE DERECHOS DE 19 TÍTULOS, 2 AÑOS, 2 PASES, INICIO LICENCIA 6/12/2019	9.192,00
189	29473	CLUB DE LUCHA CANARIA UNION GALDAR	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO DE ADQUISICIÓN ENCUENTROS C.L. UNIÓN GALDAR TEMP.2019/2020	1.500,00

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
190	29476	CLUB DE LUCHA CANARIA ROSARIO	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO DE ADQUISICIÓN ENCUENTROS TEMP.19/20 EN 1ª CATEGORÍA DE C.L.ROSARIO	1.500,00
191	29502	CLUB DEPORTIVO DE LUCHA LA CUNA DE TRADICIONES DE TEGUESTE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE ENCUENTROS 1ª CATEG. TEMP.19/20 C.L.TEGUESTE	1.500,00
192	29507	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA RUBICÓN	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS ESPECTÁCULOS	CONCIERTO FESTIVAL FOLCLÓRICO RUBICÓN 2019	5.029,00
193	29514	CLUB DE LUCHA CANARIA ARIDANE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE ENCUENTROS 1ª CATEG. TEMP19/20 C.L. ARIDANE	1.500,00
194	29515	CLUB DE LUCHA CANARIA CL CHIMBESQUE	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE ENCUENTROS 1ª CATEG. TEMP19/20 C.L. CHIMBESQUE	1.500,00
195	29516	CLUB DE LUCHA CANARIA AÑAVINGO CHIMISAY FUMERGAS	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE ENCUENTROS 1ª CATEG. TEMP19/20 C.L. AÑAVINGO	1.500,00
196	29522	CLUB DE LUCHA CANARIA MAXORATA/PEDRO SÁNCHEZ	CESIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES - EVENTOS DEPORTIVOS	DERECHO PREFERENTE ENCUENTROS 1ªCATEG. 19/20 C.L.MAXORATA/PEDRO SÁNCHEZ	1.500,00

CAC-008-2020

112

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>





Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13



Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Relación de Convenios de cooperación



1. Convenio de cooperación entre UNICEF y Televisión Pública de Canarias, S.A. para la promoción de la infancia y sensibilización de la opinión pública sobre el problema de la desnutrición infantil mediante la campaña “por mí y por todos mis compañeros”
2. Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y Televisión Pública de Canarias, S.A. para la difusión, promoción y fomento de la cultura y, en concreto, de la XIV edición del Festival de Cortos Villa de La Orotava 2019
3. Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y la fundación Yrichen para la promoción de la cultura y de la sensibilización a favor de las personas desfavorecidas
4. Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A., la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., y la Asociación Cultural Gran Angular, con objeto de colaborar en la difusión social, promoción y fomento de la cultura, y más concretamente de la muestra de cortometrajes “San Rafael en corto” de 2019
5. Convenio de cooperación entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de programas de actuación conjunta sobre Ruta Siete ULPGC.
6. Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Mogán y Televisión Pública de Canarias, S.A. para la promoción y difusión de la cultura y, concretamente, de la XXX Edición del encuentro de Veneguera
7. Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y Ayuntamiento de Garachico para la promoción de la cultura
8. Convenio entre Canarias Cultura en Red, S.A., y Televisión Pública de Canarias, S.A. en el marco de la XXXVI Edición del Festival Internacional de Música de Canarias (36º FIMC).
9. Convenio de colaboración entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, para la promoción de la cultura y la dinamización económica y, en concreto, de la XVIII Edición de la Feria Comarcal del Norte de Gran Canaria.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

**ANEXO III. Relación de la Contratación formalizada por Radio Pública de Canarias,
S.A., en el ejercicio 2019.**

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



Nº Orden	Nº Exp.	Adjudicatario	Denominación Contrato	Objeto del Contrato	Importe adjudicación
1		TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, SA.	Arrendamiento de Servicios. Precios de Transferencia TVPC	Prestación de servicios de asesoramiento y asistencia en materia económico-financiera, técnica, jurídica, mercantil y laboral y de marketing y comunicación. Consultoría y apoyo a la gestión de contratación y realización de cuantos otros cometidos relacionados con los anteriores le sean encargados por la RPC, SA.	7.200,00
2		APMIB TENERIFE, SLU	Prestación de servicios	Prestación de servicios de puesta a disposición de Recepcionista-Telefonista	8.659,57
3		ESCARATE AUDITORES, SL	Prestación de servicios	Auditoría de Cuentas Anuales 2019	4.900,00
4		APMIB TENERIFE, SLU	Prestación de servicios	Prestación de servicios de puesta a disposición de Recepcionista-Telefonista	5.773,04
5	Exp. S-03/19	BMAT LICENSING, SLU	Prestación de servicios	Prestación de servicios de detección, Medición e Identificación de música en los Organismos asociados a FORTA. Contrato basado en Acuerdo Marco.	9.250,00
6	Exp. S-05/19	RADIOPLAYER WORDLWIDE LIMITED	Prestación de servicios	Provisión y licencia de uso de la tecnología Radioplayer. Contrato basado en Acuerdo marco FORTA	1.250,74
7	ETT 2/19	PERSONAL7 ETT, SA	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por Acumulación de Tareas en CP Tenerife	8.171,61
8	ETT3/19	EMPLEA SELECCIÓN ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia voluntaria	14.820,90
9	ETT 4/19	SELECCIÓN SELECTIVA ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por Acumulación de Tareas en CP Tenerife	10.364,55
10	ETT 5/19	EMPLEA SELECCIÓN ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por baja IT del personal en CP Tenerife	9.984,94
11	ETT 6/19	SYNERGIE TT. ETT. SAU	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por Baja IT del personal en CP Las Palmas	11.212,05
12	ETT 7/19	SYNERGIE TT. ETT. SAU	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	3.241,80
13	ETT 8/19	EMPLEA SELECCIÓN ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por Acumulación de Tareas en CP Tenerife	7.706,98
14	ETT 9/19	ACTIVA TRABAJO CANARIAS ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por excedencia voluntaria en CP Las Palmas	8.601,00
15	ETT 10/19	SELECCIÓN SELECTIVA ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un Productor de Programas por Acumulación de Tareas en CP Las Palmas	7.136,47
16	ETT 11/19	SYNERGIE TT. ETT. SAU	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	3.349,86
17	ETT 12/19	RANDSTAD EMPLEO ETT, SA	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de informativos por excedencia Voluntaria en CP Tenerife	13.157,81
18	ETT 13/19	SYNERGIE TT. ETT. SAU	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	3.349,86
19	ETT 14/19	SYNERGIE TT. ETT. SAU	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	3.349,86
20	ETT 15/19	SELECCIÓN SELECTIVA ETT, SL	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un técnico de sonido por excedencia voluntaria en CP Las Palmas	8.109,50
21	ETT 16/19	SYNERGIE TT. ETT. SAU	Servicio de Puesta a Disposición	Prestación de servicios de puesta a disposición de un redactor de servicios informativos por excedencia cuidado hijo menor en CP Las Palmas	1.296,72
22	01SAO AR/18 TVPC-LOTE1	RETEVISION I, SA	Prestación de servicios	Distribución y difusión insular de Radio FM y Red corporativa 01/07/2019-30/06/2023	2.604.250,40

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		 
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13		Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

ANEXO IV. Muestra analizada de la contratación formalizada por Televisión Pública de Canarias, S.A.

116

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

TOTAL MUESTRA DEFINITIVA- PROC. ADJU. DIRECTA-2019

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
1	26107	BECARFLEX, S.L.U.	SUMINISTROS	RENTING 10 VW GOLF (6 EN LPA Y 4 EN TFE)	10.799,25
2	26147	ANA MAR ASESORES, S.L.	SERVICIOS	ASESORAMIENTO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN 1 AÑO, 1.245 €/MES. PARA CUBRIR LAS LIMITACIONES PROVOCADAS POR LA ESCASEZ DE PERSONAL	14.940,00
3	28373	LAVINIA GLOBAL S.L.U.	SUMINISTROS	COMPRA VOLKSWAGEN TRANSPORTER 0344CXR_x000D_ BASTIDOR W1ZZZ7HZ4H049136	3.000,00
4	27371	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO EN LAS TAREAS DE UNIDAD MOVIL	13.683,60
5	28485	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - AYUDANTE DE REALIZACION PARA CUBRIR ACUMULACION DE TAREAS	234,33
6	28334	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS - CONTINUACION COMPRA 27939	10.018,32
7	26289	INTESA CANARIAS E.T.T., S.L.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - DAR COBERTURA AL FLUJO DIARIO DE LA INFORMACION DEPORTIVA POR FINAL TEMPORADA	4.333,87
8	26272	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS POR ELECCIONES GENERALES, AUTONOMICAS Y LOCALES, Y POSTERIOR CONSTITUCION DE AYUNTAMIENTOS	7.529,13
9	26660	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	6.774,64
10	26376	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	4.035,94
11	27757	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION EDITOR POR BAJA DE PATERNIDAD	2.188,77
12	28022	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACION DE TAREAS	11.425,66
13	27376	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	12.748,16
14	26826	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Sustitución de trabajador	1.140,79
15	28601	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCION POR REDUCCION DE JORNADA	3.122,63

117

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
16	26583	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas de redacción en el departamento de informativos	10.028,00
17	27329	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Adenda al Contrato 26573 con el objeto: variable mayo del trabajador de la ETT	180,40
18	26808	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Adenda al contrato original n.º 26573 cuyo objeto es la variable correspondiente al mes de junio plus festividad del trabajador ETT	451,00
19	25729	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Adenda al Contrato 24977 con el objeto : VARIABLES DE MARZO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT	487,79
20	25111	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Adenda al contrato 24977 con el Objeto: VARIABLES ENERO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT.	352,95
21	26590	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	ADENDA AL CONTRATO Nº 24977. CON EL OBJETO VARIABLE MAYO DE LA TRABAJADORA	226,21
22	26026	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Adenda al Contrato 25150, con el Objeto: VARIABLES DE ABRIL 2019 DEL TRABAJADOR LA ETT	348,21
23	25723	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	ADENDA DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 25150, CON EL OBJETO VARIABLE MES MARZO DEL TRABAJADOR ETT	435,26
24	27334	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Adenda al contrato 26274 con el Objeto: VARIABLES DE AGOSTO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT.	187,04
25	26861	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Adenda al contrato 26274 con el Objeto: VARIABLES JUNIO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT	748,16
26	27327	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Adenda al contrato 27038, con el Objeto: VARIABLES DE AGOSTO Y OCTUBRE 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT.	637,82
27	26586	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	ADENDA AL CONTRATO ORIGINAL N.º 25021 CON EL OBJETO VARIABLE MAYO DEL TRABAJADOR	90,47
28	26057	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	ADENDA AL CONTRATO ORIGINAL Nº 25021, CON EL OBJETO DE VARIABLE ABRIL DEL TRABAJADOR	271,40
29	26013	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Adenda al Contrato 25015 con el Objeto: VARIABLES DE ABRIL 2019 DEL TRABAJADOR ETT.	42,62
30	25429	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Adenda al contrato 25015 con el Objeto: VARIABLES FEBRERO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT.	255,68
31	27379	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	ADENDA AL CONTRATO ORIGINAL Nº 27037.	307,20
32	26564	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Adenda al Contrato 25882 con el Objeto: VARIABLES DE MAYO 2019 DEL TRABAJADOR ETT.	140,28
33	26562	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Adenda al contrato 24334(2018), con el Objeto: VARIABLES MAYO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT.	257,63
34	25725	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Adenda al Contrato 25013 con el Objeto: VARIABLES DEL MES DE MARZO 2019 DEL TRABAJADOR DE LA ETT	42,62

118

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Referencia (SAWI)	Proveedor	Tipo contrato	Objeto	Importe
35	26573	RANDSTAD TRABAJO TEMPORAL ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - Acumulación de tareas - puesto de redactor.	12.015,89
36	24977	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO A LA REDACCION Y PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE METEOROLOGÍA	4.977,28
37	25150	PERSONAL 7 ETT, S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUIR POR MATERNIDAD.	9.908,95
38	26274	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO	10.022,82
39	27038	SELECCION SELECTIVA E.T.T, S.L.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO REDACCIÓN EN EL PERIODO VACACIONAL.	10.094,61
40	25021	SYNERGIE T.T. E.T.T., S.A.U.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - APOYO AL DEPARTAMENTO DE INFORMATIVOS PARA REDACCIÓN	3.099,24
41	25015	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICOS	9.877,92
42	27037	EMPLEA SELECCION ETT	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - REFUERZO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS - REDACCIÓN	10.424,02
43	25882	ADECCO T.T., S.A.	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - SUSTITUCIÓN EXCEDENCIA	7.933,92
44	25013	ACTIVA TRABAJO CANARIAS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SL	SERVICIO ETT	Puesta a disposición trabajo temporal - C ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES	9.877,92

CAC-008-2020

119

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Muestra contratación sujeta a la Ley de Contratos del Sector Público

Nº	Tipo contrato	Año Exp.	Objeto	Importe	Proveedor	Referencia SAWI	Fecha	Muestra número
1	Servicios	2019	Servicios técnicos y personales para la retransmisión del Carnaval De Santa Cruz De Tenerife 2019 - LOTE 1: retransmisiones en el recinto ferial de SANTA CRUZ DE TENERIFE	207.133,81	Video Report Canarias S.A.	25312	07/02/2019	3
2	Servicios	2019	Serv. técnicos y personales para la retransmisión de "Gran Canaria Maratón" 27/1/2019, EXP.01SN/2019	55.111,10	Audiovisual Sietemares S.L.	25350	23/01/2019	7
3	Servicios	2019	TVPC10S19 LOTE 1: Bajada De La Virgen Del Socorro	21.806,00	Brea Producciones, S.L.	27506	06/09/2019	25
4	Servicios	2019	27323- LOTE 1 Bajada Rama 27324- LOTE 2 Romería De San Roque TVPC_07S_19	29.146,92	Audiovisual Sietemares S.L.	27323, 27324	31/07/2019	24
5	Servicios	2019	TVPC12S2019 - retransmisión de las fiestas de La Virgen De La Peña De Fuerteventura	28.500,00	Brea Producciones, S.L.	27607	18/09/2019	28
6	Servicios	2019	Servicios técnicos y personales para la retransmisión de: "Gala Drag Queen Telde 2019" 18.763,25 € Y "Cabalgata de Maspalomas 2019" 9.740,50 €	28.503,75	Audiovisual Sietemares S.L.	25416, 25419	01/03/2019	10
7	Servicios	2019	Servicios técnicos y personales para la retransmisión del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2019 -lote 1: retransmisiones parque Santa Catalina	212.445,29	Video Report Canarias S.A.	25329	16/02/2019	5
8	Servicios	2019	Servicio de prestaciones técnicas y materiales para la retransmisión acto institucional Día de Canarias, Premios Canarias y TN2 Exterior. TVPC_03S_19	55.065,12	Video Report Canarias S.A.	26505	17/05/2019	14
9	Servicios	2019	Producción delegada de contenidos en los programas de producción propia de entretenimiento y actualidad y dirección de contenidos en las retransmisiones.	28.300,00	Villanua Abreu Iván Jesús	25183	01/01/2019	2
10	Servicios	2019	LOTES 1 Y 3 EXP TVPC 07S19 - Servicios de retransmisión de La Bajada de La Rama y Romería de San Roque (14.914,24 y 14.232,68 € respectivamente)	29.146,92	Audiovisual Sietemares S.L.	27048- 27049	31/07/2019	21
11	Servicios	2019	TVPC_15S_19. Servicios de retransmisión del campeonato de canarias barquillos de vela latina.	26.511,10	Hivisión Producciones, S.L.	28298	31/10/2019	31
12	Servicios	2019	Servicios técnicos y personales para retransmisión "WOMAD" LPGC 2019	39.910,00	Brea Producciones, S.L.	28151	05/11/2019	30
13	Suministros		Prórroga alquiler de equipamiento de sistemas y técnica - julio-diciembre 2019	2.531.750,22	Video Report Canarias S.A.	27028	27/06/2019	40
14	Suministros		Prórroga alquiler de equipamiento de sistemas y técnica - febrero 2019	421.958,37	Video Report Canarias S.A.	24991	15/01/2019	35
15	Servicios	2019	Servicios técnicos y personales para la retransmisión del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2019 - lote 2: retransmisiones en exteriores	22.874,50	Audiovisual Sietemares S.L.	25330	15/02/2019	6
16	Suministros		Prórroga alquiler de equipamiento de sistemas y técnica - MARZO 2019	421.958,37	Video Report Canarias S.A.	25660	13/02/2019	36
17	Servicios	2019	Servicio de grafismo para elecciones Autonómicas y Europeas 26/5/2019, TVPC_02S_19	58.889,00	Wisdom TV España, S.L.U.	26123	10/05/2019	12
18	Servicios	2019	Servicios técnicos y personales para la retransmisión del evento "LOS ACHIPENCOS 2019"	28.563,04	Hivision Producciones, S.L.	25415	01/03/2019	9

120

CAE-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:



<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

19	Suministros		Prórroga alquiler de equipamiento de sistemas y técnica - abril 2019	421.958,37	Video Report Canarias S.A.	25661	15/03/2019	37
20	Servicios	2019	TVPC11S2019, Fiestas De La Virgen De Los Dolores, Lanzarote	44.000,00	Brea Producciones, S.L.	27606	12/09/2019	27
21	Servicios	2019	Enlaces ocasionales, estimación gasto anual posible prórroga máxima de 6 meses	131.033,50	Serv. Audiovisuales Overon S.L.	27253	16/08/2019	23
22	Servicios	2019	Servicio de grafismo para las Elecciones Generales 2019, EXPDTE TVPC_02SN_19, negociado sin publicidad	58.889,00	Wisdom TV España, S.L.U.	26405	09/04/2019	13
23	Servicios	2019	TVPC_05S_19, LOTES 1 Y 3: Servicios para la retransmisión de los siguientes eventos - Romería de Gáldar 9.829,38 € - Virgen del Carmen en La Isleta 16.721,10 €	26.550,48	Audiovisual Sietemares S.L.	26959, 26962	09/07/2019	15
24	Servicios	2019	Distribución y difusión de señal TDT y Red Corporativa 01/07/2019-30/06/2023.	12.796.662,31	Retevisión S.A.	27947	01/07/2019	29
25	Servicios	2019	Lote 2 expd.TVPC07S19: servicios de retransmisión de la romería nuestra Sra. Virgen de la Esperanza	12.250,00	Brea Producciones, S.L.	27047	31/07/2019	
26	Servicios	2019	Lote 2 expd.TVPC07S19: servicios de retransmisión de la romería nuestra Sra. Virgen de la Esperanza	12.250,00	Brea Producciones, S.L.	27322	31/07/2019	

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35			 	
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13			Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Contratos revisados no sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público

Nº Exp	Objeto	Tipología	Adjudicatario	Contrato	Importe según contrato (sin IGIC)	Duración
25122	Producción del programa "Canarias en portada" para el 1T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Cesión de derechos con puesta a disposición de espacios comerciales	La Huella Canaria, S.L.	28-1-19	319.406,62	Comienza en abril 19
27260	Producción de la 2ª temporada del programa "Canarias en Portada" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	La Huella Canaria, S.L.	30-8-19	326.996,67	Comienza en octubre 2019
25195	Producción del programa "Haciendo Amigos con Calero para el 1T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Glow Films Entertainment, S.L.	28-1-19	472.197,70	Comienza en febrero 19
27317	Producción del programa "Haciendo Amigos con Calero" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Glow Films Entertainment, S.L.	29-8-19	472.197,70	Comienza en noviembre 2019
25353	Producción del programa "Ríete tú" para el 1T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Reportline Producción Audiovisual, S.L.U.	5-2-19	331.500,00	Comienza en marzo 2019
27796	Producción del programa "Ríete tú" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Reportline Producción Audiovisual, S.L.U.	27-9-19	338.004,60	Comienza en octubre 2019
27876	Encargo del programa "El enfoque" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Media Report Producciones Audiovisuales, S.L.	26-9-19	602.181,94	Comienza en octubre 2019
26378	Cesión a TVPC, S.A. en exclusiva los derechos de propiedad intelectual del videoclip "Carnavaleando"	Producción propia	La Crème Films, S.L.	28-1-19	16.492,40	08/02/2019
26591	Cesión en exclusiva a TVPC de todos los derechos de explotación correspondientes al programa de motor, "Especial 43 Rally Islas Canarias"	Producción propia	Club Deportivo Todo Sport	30-4-19	18.982,00	may-19
26788	Producción del programa "El vuelo" para la temporada 2018/19 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Videreport Canarias, S.A.	5-4-19	447.751,46	Comienza en el mes de mayo de 2019
27827	Producción del programa "Forasteros" para el 1T 2020 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de los derechos de explotación	Producción propia	Videreport Canarias, S.A.	27-9-19	351.168,95	Comienza en enero 2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Objeto	Tipología	Adjudicatario	Contrato	Importe según contrato (sin IGIC)	Duración
29356	Cesión, en exclusiva, a TVPC los derechos de explotación del programa especial de Navidad "Quédate conmigo"	Producción propia	Videoreport Canarias, S.A.	29-11-19	229.999,79	Comienza el 25 de diciembre de 2019
26887	Cesión a TVPC, en exclusiva, de los derechos de explotación sobre el programa de entretenimiento "20 años contigo" (8 ediciones)	Producción propia	Etiqueta Azul	18-6-19	214.636,00	Emisión en julio 2019
27638	Adenda ampliación para la adquisición por TVPC de 8 nuevas ediciones del programa "20 Años Contigo"	Producción propia	Etiqueta Azul	26-9-19	214.636,00	La primera edición comienza en noviembre de 2019
27348	Cesión en exclusiva a TVPC los derechos de explotación del videoclip "Tu Luz, 20 años contigo"	Producción propia	Las Hormigas Negras Producciones Audiovisuales, S.L.	12-9-19	35.750,00	sep-19
27641	Producción del programa "En Otra Clave" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Cyrano Producciones Entretenimiento, S.L.	27-9-19	771.369,04	Comienza en octubre 2019
27875	Encargo del programa "Noche de Taifas" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de los derechos de explotación	Producción propia	Audiovisual Sietemares, S.L.	30-9-19	327.327,00	Comienza en octubre 2019
27995	Encargo del programa "Noveleros" para el 4T 2019 con 13 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Producciones SEM, S.L.	1-10-19	318.014,97	Comienza en octubre 2019
28031	Encargo del programa "Buenas Tardes Canarias" para el 4T con 63 ediciones y cesión en exclusiva de todos los derechos de explotación	Producción propia	Doble Diez Televisión, S.L.	27-9-19	959.777,98	Comienza en octubre 2019
29266	Cesión en exclusiva a TVPC de todos los derechos de explotación correspondientes al progr. Esp. de Navidad "Christmas Symphony"	Producción propia	Sonimac, S.L.	9-12-19	45.228,00	Comienza en el mes de diciembre 2019
25148	Cesión de derechos de emisión de la obra "La reina guajira)	Producción independiente	Altahay González Hernández	24-1-19	11.000,00	Pases ilimitados en 7 años
25864	Cesión en exclusiva de derechos de emisión del cortometraje "300, TODO INCLUIDO"	Producción independiente	Pablo Fajardo Juan	12-4-19	650,00	30 días siguientes al 20/05/2019
26275	Cesión en exclusiva de derechos de emisión del largometraje "La ofrenda: un solo corazón"	Producción independiente	Skyline Flms, S.L.	22-5-19	9.892,00	licencia 3 meses a partir del 24 de julio de 2019
26501	Cesión a favor de TVPC de los derechos de explotación de la serie de animación "Cleo"	Producción independiente	La Casa Animada, S.L.	5-6-19	30.000,00	Licencia por 7 años
26554	Cesión a TVPC de determinados derechos de explotación del largometraje cinematográfico documental "Semilla del Son"	Producción independiente	Insularia Creadores S.L.N.E.	5-6-19	30.000,00	Licencia 7 años
28854	Cesión a TVPC de determinados derechos de explotación del largometraje cinematográfico documental "La Sombra en la Arena"	Producción independiente	La Creme Films, S.L.	13-12-19	25.000,00	Licencia 7 años

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Objeto	Tipología	Adjudicatario	Contrato	Importe según contrato (sin IGIC)	Duración
25421	Cesión a TVPC de los derechos de reproducción y comunicación pública del programa "Parques Nacionales"	Producción ajena	Expressive Media projects, S.L.	5-3-19	2.400,00	1/4/19-31/3/21
29141	Cesión a TVPC los derechos de reproducción y comunicación de la serie "Crimson Wedding 6*45" (6 capítulos)	Producción ajena	Expressive Media Projects, S.L.	23-12-19	24.000,00	30/12/2019-29/12/2021
25983	Adquisición de derechos de explotación de un paquete de largometrajes de estreno, largometrajes re-run y de librería, tv movies y un documental, contenidos en el anexo I del contrato.	Producción ajena	Aurum Producciones, S.A.	14-3-19	661.396,00	Comienza en mayo 2019
27009	Cesión a TVPC, en exclusiva, de los derechos de emisión del largometraje "El Amor se mueve"	Producción ajena	Lunática Producciones Audiovisuales, S.L.	5-7-19	3.000,00	08/07/2019-07/07/2021
27032	Cesión a TVPC, en exclusiva, de los derechos de emisión de 8 películas de western	Producción ajena	Funwood Media Ibérica, S.L.	12-6-19	14.000,00	01/07/2019-30/09/2020
27188	Cesión a TVPC de los derechos de explotación de las temporadas 3 a la 5 de la serie Nashville	Producción ajena	Lions Gate International (UK) limited	29-7-19	97.500,00	01/08/2019-31/07/2021
29187	Cesión a TVPC los derechos de reproducción y comunicación de la obra "Bolívar"	Producción ajena	Comercial de Contenidos Audiovisuales 2007, S.L.	18-12-19	138.000,00	30/12/2019-29/12/2021
25605	Adquisición de derechos de explotación de 13 nuevas ediciones del programa "Canarios de Campo y Mar" (I adenda, temporada 18/19)	Cesión de derechos con puesta a disposición de espacios comerciales	Agroideal Comunicación (Clemente Evaristo González Lorenzo)	2-1-19	39.000,00	Inicio el 06/01/2019
26033	Adenda I para la adquisición de derechos de explotación de 13 nuevas ediciones del programa "Zona Motor" 18/19	Cesión de derechos con puesta a disposición de espacios comerciales	Representaciones y Distribuciones Carvallo, S.L.	2-4-19	39.000,00	Licencia de un año a partir del 6 de abril 2019
26838	III Adenda Renovación del programa "Donación, temporada 18/19" para la adquisición de 13 nuevas ediciones	Cesión de derechos con puesta a disposición de espacios comerciales	Creación TV, S.L.	1-7-19	39.000,00	Licencia 1 año a partir del 14 de julio 2019
27361	Cesión a TVPC de los derechos de explotación del programa "Me Sabe a Canarias" (13 programas)	Cesión de derechos con puesta a disposición de espacios comerciales	Arocha Urdiales, Iván	10-7-19	39.000,00	01/09/2019-01/09/2020
26066	Cesión de los derechos de grabación, comunicación pública, explotación y reproducción de la Fina del Torneo europeo de balonmano femenino	Derechos. Evento deportivo	EHF Marketing GmbH	30-4-19	1.500,00	may-19

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Nº Exp	Objeto	Tipología	Adjudicatario	Contrato	Importe según contrato (sin IGIC)	Duración
26184	Adquisición derechos retransmisión de partidos de baloncesto de la Champion league 2019	Derechos. Evento deportivo	Basketball Champions League, S.S.	1-3-19	30.000,00	marzo a mayo 2019
27225	Cesión en exclusiva a TVPC de los derechos de explotación de un partido que el equipo Real Betis dispute durante la pretemporada 2019/2020	Derechos. Evento deportivo	Real Betis Balonpié S.A.D.	5-8-19	1.100,00	Temporada 2019/2020 y a partir de la fecha de su firma
27538	Adquisición de los derechos para la emisión de los resúmenes de los partidos de la Liga de Fútbol Profesional (41 jornadas)	Derechos. Evento deportivo	Mediaproducción, S.L.U.	4-9-19	512.500,00	04/09/2019-31/12/2019
28469	Otorgamiento del club de un derecho de adquisición preferente sobre todos los encuentros y competiciones del CLUB durante la temporada 2019/2020, en la 1ª categoría	Derechos. Evento deportivo	Club de Lucha Canaria Berros Esperanza	15-10-19	1.500,00	octubre 19-julio 20
29514	Cesión a TVPC de un derechos de adquisición preferente sobre todos los encuentros y competiciones que el Club dispute durante la Temporada 2019/2020 en la 1ª categoría	Derechos. Evento deportivo	Club de Lucha Canaria Aridane	29-10-19	1.500,00	Temporada 2019/2020 a partir de la firma del contrato
26504	Cesión de determinados derechos de explotación de la Gala musical "Premios Canarias de la Música 2019"	Derechos del evento	Macanda Producciones, S.L.	29-5-19	7.000,00	No consta
27878	Cesión de derechos de emisión del concierto Festival Campesino 2019 (Fiestas patronales Arrecife Lanzarote)	Derechos del evento	Asociación Cultural Los Campesinos	17-9-19	9.600,00	4 años, a partir de la fecha de suscripción
29033	Adquisición de los derechos de antena para la emisión del concierto especial de Navidad de Los Sabanderos	Derechos del evento	Multitrack, S.L.	23-12-19	14.900,00	No consta en la cláusula tercera del contrato
26514	Cesión, sin carácter de exclusiva, a favor de TVPC de los derechos de explotación de la voz en off, voz superpuesta o narración de voz	Derechos	Juan Bosco González Delgado	1-5-19	4.000,00	01/05/2019-31/08/2019
27524	Cesión, sin carácter de exclusiva, a favor de TVPC de los derechos de explotación de la voz en off, voz superpuesta o narración de voz	Derechos	Pino Hernández Luzardo	1-9-19	4.800,00	01/09/2019-31/12/2019
27526	Cesión de derechos de explotación, sin carácter de exclusiva, de voz en off, voz superpuesta o narración de voz	Derechos	Juan Bosco González Delgado	1-9-19	4.000,00	01/09/2019-31/12/2019
71/2019	Cesión, sin carácter de exclusiva, a TVPC de los derechos de explotación de la voz del cedente, como voz en off, voz superpuesta o narración de voz	Derechos	Hernández Luzardo, Pino	1-5-19	4.800,00	01/05/2019-31/08/2019
26621	Cesión en exclusiva a TVPC de derechos de explotación sobre 4 largometrajes	Negociación Forta. Producción ajena	Deaplaneta S.L.	9-5-19	33.184,00	Licencia 18 meses a partir del respectivo período de licencia

125

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>



Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

Nº Exp	Objeto	Tipología	Adjudicatario	Contrato	Importe según contrato (sin IGIC)	Duración
						de cada título recogido en el anexo I del contrato
26488	Doblaje "Chronicles Mysteries 1, 2 y 3	Negociación Forta. Producción ajena	Televisión Autónoma de Aragón, S.A.	El contrato no contiene derechos y obligaciones de las partes. Presenta un documento de fecha 1 abril 2019	2.193,36	No consta en el contrato
27800	Cesión de derechos 8 películas de estreno y 10 películas de librería Paramount.	Negociación Forta. Producción ajena	Paramount Spain, S.L.U.	11-10-19	195.565,90	30/11/2019-01/04/2020
29399	Cesión a favor de TVPC de los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación del documental "Jóvenes Invisibles"	Negociación Forta. Producción ajena	Fundación Isabel Gemio	12-12-19	87.525,00	Licencia de 2 años. Comenzará a emitirse el 1-1-20
	Total				8.932.125,08	

CAC-008-2020

126

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente

Fecha: 28-12-2020 13:44:18

El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección:

<https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35>





Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13

Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19

ANEXO V. Contestación a las alegaciones

127

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

ANEXO V

Contestación a las Alegaciones.

ALEGACIONES REALIZADA POR EL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD DE TODA LA CONTRATACIÓN EN EL AÑO 2019

ENTE RTVC

Alegaciones del Administrador Único.



Alegación nº 1: epígrafe 2.1.4.

Resumen: En relación con lo puesto de manifiesto en el Proyecto de Informe sobre cuatro facturas por servicios de gestión de marcas y nombre comerciales, tramitadas mediante un procedimiento de declaración de nulidad, en relación con el control de la adecuación las mismas a los servicios prestados, en las que en el Proyecto de Informe se señalaba que en las mismas no consta la conformidad de la dirección de producto, comunicación y marketing, figurando en su lugar la del responsable de contabilidad y también para dos de ellas no constaba la conformidad del Administrador Único, se alega que en el expediente de nulidad si hay un informe de la dirección de producto comunicación y marketing informando conjuntamente que se corresponden con la prestación de los servicios prestados, y también que la conformidad del administrador único queda patente en su resolución sobre la revisión de oficio y declaración de nulidad de la contratación.

Contestación: El informe al que se alude de la dirección de producto comunicación y marketing, así como la resolución sobre la revisión de oficio y declaración de nulidad de la contratación del administrador único, vienen motivados por el procedimiento de declaración de nulidad, pero atendiendo a un adecuado procedimiento de control de las facturas a la recepción de las mismas previo a su contabilización, debería constar su conformidad con los servicios efectivamente realizados por la dirección de producto comunicación y marketing, así como la conformidad del administrador único también en ese momento, como de hecho ha llevado a cabo para otras facturas de análoga naturaleza. No obstante, se podría dar una nueva redacción a los efectos de una mejor comprensión.

128

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

En consecuencia se modifica el contenido del Informe, de modo que en el quinto párrafo de este epígrafe, se podría añadir hasta el primer punto y seguido, lo siguiente : *“En relación con las cuatro facturas de las que se reclamaba el pago, en lo que respecta al control de las mismas a su recepción previo a su contabilización, en lo relativo a su adecuación con los servicios prestados, se ha de señalar, que en las mismas no consta la conformidad de la dirección de producto, comunicación y marketing, figurando en su lugar la del responsable de contabilidad, si bien, como se ha comentado anteriormente, en este expediente de declaración de nulidad consta informe de la dirección de producto, comunicación y marketing, donde se manifiesta que el servicio está de acuerdo a los niveles de calidad requeridos y se encuentra en valores de mercado.”*

Alegación nº 2: epígrafe 2.2. Apartados a) y b).

Resumen: Para los incumplimientos observados señalados en estos apartados a) y b) del epígrafe 2.2, no se formula alegación, sino se manifiesta por el Ente que en lo que respecta al ejercicio 2020 el mismo ha velado por el estricto cumplimiento de dichos requisitos sobre el informe de necesidad y/o aprobación del gasto.

Contestación: La respuesta del Administrador único confirma lo expuesto en el Proyecto de Informe.

Por tanto, se mantiene el contenido del informe.



Alegación nº 3: epígrafe 2.2. Apartado c).

Resumen: Se alega que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118 que establece la documentación que debe constar en los expedientes de contratos menores, no hay mención a la documentación relativa a la capacidad o habilitación del contratista y a la obligación del contratista de no estar incurso en prohibición para contratar, lo que no supone por si misma que éstos no hayan sido objeto de comprobación por parte del Ente RTVC. No obstante, visto lo expuesto por esa Audiencia y en aras contribuir a mejorar la contratación, se estima la incorporación en los futuros expedientes de contratos menores la referencia a la capacidad y de no estar incurso en prohibición para contratar.

Contestación: Aunque el art. 131 .3 de la LCSP exige que el contratista tenga aptitud para contratar, no obstante el art. 118 no hace referencia a la necesaria constancia de la acreditación de la capacidad o habilitación del contratista y de no estar incurso en prohibición para contratar.

129

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Por ello, se suprime el apartado c) del Informe y se elimina el tercer punto de la conclusión nº 3.

Alegación nº 4: epígrafe 2.2. Apartado d)

Resumen: Se señala por el Ente que es cierto el incumplimiento puesto de manifiesto en el Proyecto de Informe en relación con lo recogido en el artículo 63.4 LCSP sobre la publicación de la información relativa a los contratos menores, si bien discrepa sobre el incumplimiento señalado del artículo 346.3 de la LCSP sobre la falta de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público de los contratos menores, que si lo había realizado desde el 20 de febrero de 2020, acompañando documentación justificativa al respecto. También informa que se han implantado medidas de corrección en 2020 al respecto de la publicación de la información de los contratos.

Contestación: En relación con la publicación de los contratos menores, las alegaciones confirman el contenido del Informe. En cuanto al envío al Registro de Contratos del Sector Público, se acepta la alegación.



Por ello, se modifica el Informe, quedando redactado este apartado d) así: *“Para la totalidad de los 56 expedientes seleccionados, RTVC no ha cumplido con la obligación de publicitar los mismos tal como se recoge en el art. 63.4 de la LCSP”. Y en el punto cuarto de la conclusión nº 3 se elimina: “ni con la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público prevista en el art. 346.3 de la misma Ley.”*

Alegación nº 5: epígrafe 2.2. Apartado e).

Resumen: Se alega por el Ente que, en relación a los servicios de gestión, ante la necesidad de registrar nuevas marcas así como renovar las existentes y los dominios, a lo largo del ejercicio se tramitaron las facturas con la empresa que venía prestando este servicio ante la imposibilidad de concluir los trámites para la licitación correspondiente debido al exceso de volumen de trabajo y las necesidades de ampliación de plantilla en el área económico–administrativa del grupo audiovisual, manifestando además que esta situación espera poder mejorarla en los próximos meses.

Contestación: Se confirma lo expuesto.

Así pues, no se modifica el contenido del Informe.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Alegación nº 6: epígrafe 2.2. Apartado f)

Resumen: Se señala por parte de RTVC que se está trabajando para dar cumplimiento en lo relativo la programación de su actividad contractual.

Contestación: Por tanto, lo manifestado confirma lo manifestado.

Por ello, se mantiene el contenido del Informe.

Alegación nº 7: epígrafe 2.2. Apartado g).

Resumen: Se pone de manifiesto en relación con la contratación de un Manual de Estilo, que tal y como consta en el propio informe, los tres contratos son diferentes por cuanto implican, de una parte la elaboración de un Manual de Estilo, de otra la corrección de estilo de dicho manual y por último, la corrección ortotipográfica del mismo. Asimismo se señala que, para la elaboración del manual se ha requerido del servicio a un experto en la materia, siendo el resto de contrataciones realizadas por otra empresa igualmente especializada e independiente del que elaboró el manual.

Contestación: La Audiencia de Cuentas lo que expresa en el Proyecto de Informe es que *"...los tres contratos seleccionados podrían formar parte de una misma unidad (manual de estilo), aun cuando cada uno de ellos cuente con un adjudicatario diferente, donde además, el montante total sin IGIC de los tres asciende a 16.311 euros, cifra que supera al umbral para que un contrato de servicios pueda ser tramitado como contrato menor..."*, concluyéndose además que *"(...) por lo que este caso no permitía el fraccionamiento contractual, contrario a lo establecido en los arts. 99.2 y 116.2 de la LCSP"*, por lo que no se puede aceptar dicha alegación.

En consecuencia no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 8: epígrafe 2.2. Apartado h).



Resumen: El Ente comunica su conformidad en cuanto a la conveniencia de solicitar tres presupuestos con el fin de promover la concurrencia, al mismo tiempo que señala que en el ejercicio 2020, se han solicitado, siempre que ello fue posible, más de un presupuesto a los efectos de realizar la adjudicación.

Contestación: El Ente manifiesta su acuerdo con el contenido del Proyecto de Informe.

Por lo que no modifica el informe.

131

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

TVPC Y RPC

Alegación nº 1: Capítulo 3. “Análisis de la contratación realizada por Televisión Pública de Canarias, S.A. y Radio Pública de Canarias, S.A.

Resumen: En el proyecto de informe se hace referencia al incumplimiento por ambas sociedades de la Resolución de 30 de noviembre de 2018, del Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por la que se hace público el acuerdo de la Institución que aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de los extractos de los expedientes de contratación y convenios y de las relaciones anuales de los contratos, convenios y encargos a medios propios personificados celebrados por las entidades del Sector Público Autonómico de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidos al ejercicio fiscalizado.

TVPC alega que, sin perjuicio del incumplimiento señalado, se pone de manifiesto que tanto RPC como TVPC, hicieron la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de toda la contratación formalizada en el ejercicio 2019, el 3 de febrero de 2020 y el 14 de febrero de 2020, respectivamente.



Contestación: La relación a la que TVPC hace referencia y que se envió a esta Institución, fue a solicitud de ésta para la realización de la presente fiscalización de legalidad, y que hace referencia a la totalidad de la contratación realizada. Lo que se solicita en virtud de la Resolución de la ACC, no hace referencia a la contratación de contenidos audiovisuales, y solicita, otros datos, no contenidos en la relación primeramente nombrada.

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 2: epígrafe 3.1. Cuantificación de los expedientes analizados en TVPC y RPC.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge que con respecto a la revisión de la contabilidad de RPC y TVPC figuran proveedores con una facturación mensual que no se encuentran en la relación de contratos aportados (servicios de comunicaciones y servicios profesionales, principalmente para RPC y servicios de agencia de viajes, de comunicaciones, profesionales, seguros, eventos, entre otros para TVPC, incluso superando, en algunos casos, los importes fijados para las adjudicaciones directas).

TVPC alega que sin perjuicio de lo expuesto por este órgano fiscalizador, en la actualidad se está trabajando para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.4 de la LCSP en

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

ambas sociedades, en el sentido de llevar a cabo una programación de su actividad contractual.

Contestación: Se reconoce que se produce lo expuesto por este órgano fiscalizador.

Así pues, no se modifica el informe.

Alegación nº 3: subapartado 3.2.1.1. TVPC, alquiler de equipamiento de sistemas y técnica.

Resumen: En relación con la contratación para el alquiler de equipamiento de sistemas y técnica, en donde se recoge en el proyecto de informe que estaría en causa de nulidad, señala el Administrador único del Ente y de sus sociedades dependientes, como motivos para llevar a cabo el citado alquiler de equipamiento de sistemas y técnica, sin sometimiento al procedimiento legalmente establecido, que trae causa en las limitaciones a las competencias atribuidas al Administrador Único, así como, a la inexistencia del Mandato Marco a aprobar por el Parlamento.

Contestación: En el proyecto de informe se pone de manifiesto los incumplimientos que de la normativa reguladora de la contratación pública se han producido en dicha contratación, no efectuándose alegación alguna que contradigan las argumentaciones legales efectuadas.

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 4: subapartado 3.2.1.1. TVPC, punto 3.



Resumen: Respecto a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, por la TVC se argumenta, tanto en relación con la retransmisión de la Gran Canaria Maratón, como para el servicio de grafismo de las elecciones generales 2019, que su utilización se llevó a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.b) (debió decir 168.b), esto es, por razones de urgencia.

Contestación: Dicha alegación, si bien puede ser admitida en relación con la contratación de las elecciones generales, toda vez que su convocatoria se efectuó por Real Decreto 129/2019, de 4 marzo, en el que se fijó como fecha de celebración el 28 de abril de 2019, no es aceptada en relación con la retransmisión de la Gran Canaria Maratón, toda vez que su fecha de celebración se conocía con la antelación suficiente para su adjudicación por tramitación ordinaria.

Así debe tenerse en cuenta, tal y como señaló la Junta Consultiva de Cataluña en su informe 3/2018, y en consideración a lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE, "...la

133

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

situación de urgencia” que habilita a los poderes adjudicadores a reducir los plazos mencionados es diferente a la razón “de extrema urgencia” que habilita el uso del procedimiento negociado sin publicación previa, la cual, “por sus efectos perjudiciales sobre la competencia”, tiene que ser “imperiosa”, resultando de “hechos que el poder adjudicador no haya podido prever...y las circunstancias alegadas para justificar la urgencia imperiosa no habrán en ningún caso ser imputables a los poderes adjudicadores”

Por todo ello, se propone la sustitución del punto 3 arriba referenciado por el siguiente:

3. En cuanto a los procedimientos de contratación, en el caso del expediente relacionado con el número 2, se ha utilizado el negociado sin publicidad, el cual será de aplicación en los supuestos del art. 168 de la LCSP. Este procedimiento es de utilización excepcional, en tanto que quiebran principios básicos de la contratación (conurrencia y publicidad), y por ello está limitado a los supuestos taxativamente establecidos en la Ley, sin que haya podido verificarse que las mismas se ajusten a los supuestos regulados.

Alegación nº 5: subapartado 3.2.1.1. TVPC, punto 4.



Resumen: En cuanto a la imposibilidad de verificar la negociación en el procedimiento de adjudicación de la retransmisión de la Gran Canaria Maratón, se aporta documentación justificativa de la invitación a negociar a las empresas licitadoras, así como, la contestación de las mismas.

Contestación: A partir del análisis de la información aportada, procedería modificar el proyecto de informe.

Por tanto, se propone la eliminación del citado punto 4 del epígrafe 3.2.1.1, y reenumerar el resto de puntos, que del 5 al 8, pasarían del 4 al 7.

Alegación nº 6: subapartado 3.2.1.1. TVPC, punto 5.

Resumen: En relación a la utilización de la tramitación de urgencia en diferentes procedimientos, TVC indica que en todos ellos consta su justificación en el acuerdo de inicio del procedimiento, añadiendo “...tratándose de eventos cuya licitación no puede tramitarse sin la correspondiente autorización o adjudicación de los derechos de grabación y difusión por parte del organismo organizador del mismo, en los casos en los que el periodo disponible entre dicha autorización y la fecha de celebración de los eventos condiciona el tipo de tramitación del procedimiento. Así, en los procedimientos declarados de tramitación urgente, el acuerdo del administrador único de inicio del expediente, recoge que “Considerando el periodo disponible para la tramitación de

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

correspondiente procedimiento de contratación y la necesidad de disponer del servicio de forma inminente, y teniendo en cuenta que el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público dispone que "Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, el caso que nos ocupa cumple los requisitos a los que hace referenciad dicho precepto"

Contestación: Se reitera lo señalado en el Informe de fiscalización de la legalidad de la contratación, esto es, *no se especifican las razones concretas que concurren en cada expediente para dicha declaración. Además, la aplicación del procedimiento de urgencia a eventos que se celebran periódicamente, pone de manifiesto una ausencia de programación de la actividad contractual, a la que hace referencia el art. 28 de la LCSP, y mediante la cual el órgano de contratación procederá a priorizar, programar y distribuir de forma temporal la contratación en función de las necesidades.*

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 7: subapartado 3.2.1.1. TVPC, punto 6.



Resumen: Respecto a la contratación de "Servicios técnicos y personales para la retransmisión de los actos del Carnaval de 2019 de Santa Cruz de Tenerife para su emisión en distintos canales de la Televisión Pública de Canarias, S.A., Lote I: Retransmisiones en el Recinto de Ferial de Santa Cruz de Tenerife", por la S.A se pone de manifiesto que el recurso planteado ha sido resuelto, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia, con fecha del 13 de noviembre de 2020, y por la que se ha ordenado al Tribunal Administrativo de Contratos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias a entrar en el fondo de dicho recurso especial inadmitido, entendiéndolo competente para su conocimiento, estando por ello pendiente de la Resolución del recurso especial por el citado Tribunal Administrativo de contratos.

Contestación: De acuerdo a la nueva documentación aportada en las alegaciones realizadas, se propone sustituir el punto 6 arriba reseñado en los siguientes términos:

"6. La contratación correspondiente a "Servicios técnicos y personales para la retransmisión de los actos del Carnaval de 2019 de Santa Cruz de Tenerife para su emisión en distintos canales de la Televisión Pública de Canarias, S.A., Lote I: Retransmisiones en el Recinto de Ferial de Santa Cruz de Tenerife", está pendiente de Resolución del recurso especial en materia de contratación, al determinar el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en sentencia de 13 de noviembre de 2020, que resuelve el recurso contencioso administrativo planteado, por Audiovisuales 2000, S.L.U., contra

135

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

la Resolución 77/2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia de dicho Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias para conocer del recurso especial en materia de contratación planteado por la citada mercantil, estando por ello pendiente de la Resolución del recurso especial por el citado Tribunal Administrativo de contratos”.

Alegación nº 7 bis: subapartado 3.2.1.1. TVPC, punto 8.

Resumen: Se aporta convenio suscrito entre ambas sociedades de fecha 24 de septiembre de 2018, en el que se acuerda realizar conjuntamente la contratación de los servicios para llevar a cabo la gestión y prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

Contestación: La aportación del convenio de colaboración entre ambas sociedades “para la cobertura universal, dentro del territorio autonómico” acredita la concertación de la colaboración entre ambas sociedades



Por tanto, se propone sustituir el primer párrafo de la página 38 del proyecto de informe por el siguiente:

“En el expediente que nos ocupa, TVPC y RPC, conforme al nuevo artículo 31 de la LCSP, relativo a los sistemas de cooperación, en este caso horizontal, suscribieron un convenio para la contratación conjunta de este servicio, entre otros”.

Alegación nº 8: subapartado 3.2.1.2, RPC.

Resumen: Por la sociedad RPC se señala, para las dos contrataciones basadas en un Acuerdo marco, que se aportan dos documentos en inglés, justificativos de la capacidad y solvencia, así como, el contrato traducido suscrito con Radioplayer, una de las adjudicatarias.

Contestación: En relación con la documentación para acreditar la solvencia y capacidad de las empresas adjudicatarias de los contratos del Servicio de detección, medición e identificación de música, adjudicado a BMAT Licensing S.L, por un lado, y de Incorporación de la radio a la plataforma de agregación de canales de radio, adjudicado a Radioplayer, por otro; únicamente se acompañan documentos, en inglés, correspondientes a la entidad Radioplayer. Dichos documentos, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional primera, 6, de la Ley 9/2017, deberían estar traducidos o bien acreditarse la admisión de los mismos, bajo la responsabilidad del órgano de contratación.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

En cuanto al contrato con Radioplayer se acompaña traducción en la que se señala expresamente “Versión en español, no vinculante, del contrato”.

Así pues, no se modifica el Informe.

Alegación nº 9: apartado 3.2.2. Análisis de las Adjudicaciones Directas realizadas, apartado a) RPC.

Resumen: Se hace referencia a distintos incumplimientos recogidos en el informe en relación con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. De las facturaciones superiores a 15.000€ se acogen a lo manifestado en el apartado 4.3.2 del Informe-Recomendaciones aplicadas provenientes de ejercicios anteriores; y respecto a la no publicación en el perfil del contratante, se informa que se están tomando las medidas necesarias para subsanar este incumplimiento.

De la falta de acreditación de la capacidad de obrar del contratante, según obliga el art. 131.3, se precisa que esta documentación no figura en el aplicativo informático al que se ha tenido acceso por esta Institución, sin embargo si se comprueba como requisito para llevar a cabo las contrataciones. Se adjunta documentación correspondiente a: Apmib Tenerife SLU, Personal 7 ETT, SA; Emplea Selección ETT, SL; Selección Selectiva ETT, SL; Synergie TT, ETT, SAU; Activa Trabajo Canarias ETT, SL; Randstand Empleo ETT, SA.



Contestación: Respecto a las facturaciones superiores a 15.000 euros, durante la fiscalización del ejercicio se han detectado facturaciones superiores a dicho importe, incumpliendo la LCSP, en su artículo 118.3, tal y como se recoge en la alegación 37 del presente documento.

Respecto a la acreditación de la capacidad de obrar ésta viene regulada en el art. 84 de LCSP que cita en su apartado 1: *“La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.”* Revisada la documentación aportada se comprueba que la correspondiente a la empresa Synergie TT, ETT, SA está incompleta y la documentación correspondiente a la empresa Emplea Selección ETT, SL no consta en el archivo enviado. Por lo tanto, de los nueve adjudicatarios con los que se ha contratado por RPC, SA durante el ejercicio 2019, se ha podido confirmar la capacidad de obrar en un total de siete adjudicatarios.

Por ello, se modifica el informe en los siguientes términos:

137

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Sustituir el segundo párrafo, después el cuadro 8, que señala:

“Como incidencias generales cabe destacar, por un lado, el incumplimiento en la totalidad de los expedientes de la publicación en el perfil del contratante, tal y como establece la Ley 9/2017 en su art. 63.4, y por otro, con la excepción del contrato número tres del cuadro anterior, no consta la documentación de la capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o clasificación del adjudicatario, según obliga el art. 131.3 de la LCSP.”

Por el siguiente:

“Como incidencia general cabe destacar, el incumplimiento en la totalidad de los expedientes de la publicación en el perfil del contratante, tal y como establece la Ley 9/2017 en su art. 63.4. Respecto a la capacidad de obrar del adjudicatario, según obliga el art. 131.3 de la LCSP, no se ha podido confirmar la misma en dos de los nueve adjudicatarios, Emplea Selección ETT, SL y Synergie TT, ETT SAU.”



Alegación nº 10: apartado 3.2.2. Análisis de las adjudicaciones directas realizadas, a) RPC.

Resumen: Respecto al expediente nº1 de RPC, no se comparte el criterio puesto de manifiesto por la Audiencia de Cuentas en relación al contrato de prestación de servicios de asesoramiento y asistencia por parte de TVPC a favor de RPC. La alegación presentada contiene explicaciones repetidas en la alegación presentada al informe RTVPC ejercicio 2018, ya que este contrato menor se ha vuelto a realizar en el ejercicio 2019. Se alude nuevamente, a una sentencia del Tribunal Supremo del 29 de julio de 2010 en relación al desarrollo del objeto social de las sociedades y en referencia a la capacidad jurídica y de obrar. Se añade que en este contrato no es de aplicación el artículo 57 del TR LCS justificando que se trata de un contrato entre dos entidades del sector público cuyo capital es íntegramente público y pertenece al mismo titular público, siendo asimilable el concepto de encomiendas, a la que no es aplicable la legislación de contratos del sector público. Por último, se menciona que si bien la asistencia financiera, jurídica o comercial objeto de la prestación del servicio de TVPC a favor de RPC no constituye el objeto social de TVPC, son soportes imprescindibles para la ejecución y desarrollo de la actividad de comunicación audiovisual para dar cumplimiento a las distintas y específicas obligaciones que incumben a una entidad del sector público de la CAC por todo lo cual y en el cuestionado supuesto, el objeto social no puede constituir un límite a la capacidad jurídica y de obrar de la sociedad.

Contestación: El contrato suscrito el 1 de enero de 2019, entre Televisión Pública Canaria S.A y Radio Pública Canaria S.A, para la “prestación de los servicios de

138

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

asesoramiento y asistencia en la gestión de su actividad económica financiera, jurídica, laboral, técnica y de marketing y comunicación para el desarrollo de los objetivos sociales”, se ha vuelto a realizar en los mismos términos que en el ejercicio anterior. En la contestación a las alegaciones al informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2018, ya fue puesto de manifiesto por esta Audiencia de Cuentas la irregularidad del objeto del contrato e igualmente se menciona en el contenido del Informe de este ejercicio 2019. La alegación presentada contiene los mismos argumentos que lo alegado en el año anterior, en donde se señalaba que:



El 1 de enero de 2018, se suscribe contrato entre Televisión Pública Canaria S.A y Radio Pública Canaria S.A, para la prestación de los servicios de asesoramiento y asistencia en la gestión de su actividad económica financiera, jurídica, laboral, técnica y de marketing y comunicación para el desarrollo de los objetivos sociales.

De acuerdo con el artículo 2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), norma de aplicación dada la fecha de firma, *“son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3”*, entre las que se encuentran las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades del sector público sea superior al 50 %.

Conforme a los preceptos citados, el régimen jurídico aplicable a las sociedades mercantiles públicas, en su condición de poder adjudicador no administración pública, es el establecido en los artículos 189 a 191, en los que se establece el grado de aplicación de la ley en atención a la naturaleza del contrato a suscribir. No obstante y dado el importe del contrato suscrito (7.200 €), es de aplicación el artículo 138.3, en virtud del cual, *“los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

No obstante, la posibilidad prevista en la norma para la tramitación de un procedimiento abreviado en el caso de que la contratación pueda calificarse como “menor”, no exime de la aplicación en los aspectos relativos a los requisitos generales exigidos a los

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

licitadores para poder contratar con la Administración, por tanto el contratista debe reunir la aptitud y capacidad para contratar.

Así el artículo 57 del TRLCSP dispone que podrán ser adjudicatarias de contratos las personas jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Por otro lado también ha de acudirse tanto a la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyo artículo 19, en la redacción vigente en el momento de la firma, atribuía a la Presidencia competencias para celebrar cuantos actos, contratos y negocios jurídicos fuesen necesarios para la realización del objeto social, estando sometido en su gestión, entre otras normas, a lo establecido para los administradores por la legislación mercantil (art. 14 de la Ley 13/2014), como al texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en el que en su artículo 234 establece que la representación se extiende a los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

Conforme a los preceptos señalados el representante de la sociedad contratista carece de capacidad de obrar, por lo que el contrato, tanto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.b)⁵⁴ del TRLCSP, como por carecer de un elemento esencial (artículo 1261⁵⁵ del Código civil) está incurso en nulidad, debiendo estarse, en su condición de contrato privado, a lo establecido en el artículo 1303⁵⁶ del Código civil.

⁵⁴ Artículo 32. Causas de nulidad de derecho administrativo.

Son causas de nulidad de derecho administrativo las siguientes:

.....

b) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o el estar éste incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.



⁵⁵ Artículo 1261.

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:

4. Consentimiento de los contratantes.
5. Objeto cierto que sea materia del contrato.
6. Causa de la obligación que se establezca.

⁵⁶ Artículo 1303.

Declarada la nulidad de una obligación, los contratantes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubiesen sido materia del contrato, con sus frutos, y el precio con los intereses, salvo lo que se dispone en los artículos siguientes.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Por todo ello, no se modifica el informe.



Alegación nº 11: apartado 3.2.2: Análisis de las Adjudicaciones Directas realizadas, a) RPC.

Resumen: El expediente nº 3, al igual que sucedió en el ejercicio 2018, corresponde a un contrato menor para la contratación de la Auditoría de Cuentas correspondiente el ejercicio 2019. Según la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en su art. 22.1, señala: *“Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un período de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar (...).”* Por tanto, el procedimiento utilizado de adjudicación directa no ha sido el adecuado, al vulnerarse el tiempo máximo establecido para los contratos menores según el art. 29.8 de la LCS. Respecto a esta incidencia se manifiesta por la empresa RPC, que no reúne los requisitos establecidos en la normativa para que la auditoría sea obligatoria. Se alude al apartado 3 del citado art. 22 de la Ley 22/2015, que establece: *“Cuando las auditorías de cuentas no fueran obligatorias, no serán de aplicación las limitaciones temporales de contratación establecidas en el apartado 1 de este artículo”,* por lo que la contratación realizada por RPC correspondiente a los servicios de auditoría de cuentas del ejercicio 2019 debe considerarse adecuada a las necesidades.

Contestación: Se ha vuelto a verificar la obligatoriedad o no, de presentar auditoría de cuentas por la empresa pública RPC, conforme a la normativa vigente. En la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en su Disposición Adicional primera- Auditoría Obligatoria- en su apartado 1, se menciona que sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, deberán someterse en todo caso a la auditoría de cuentas las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias que enumera. En su apartado 1.e) esta Disposición Adicional, cita: *“Que reciban subvenciones, ayudas o realicen obras, prestaciones, servicios o suministren bienes al Estado y demás organismos públicos dentro de los límites que reglamentariamente fije el Gobierno por real decreto”.* Con la aprobación del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolló el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, en su Disposición Adicional segunda amplió lo citado anteriormente, especificando en su apartado 1 lo siguiente: *“En desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 1.e) del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con*

141

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas”.

A partir de la obligatoriedad arriba señalada, el art. 4 de la citada Ley 22/2015 recoge en su punto 2 que: *“Lo establecido en esta Ley sobre los trabajos e informes de auditoría de las cuentas anuales será de aplicación, con la correspondiente adaptación, a los trabajos e informes de auditoría de otros estados financieros o documentos contables”.* Dicha redacción hay que establecerla, por tanto, en correspondencia con lo señalado en el art. 22, régimen de contratación: *“Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un período de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar”*, al no ser aplicable el punto 3 del citado artículo relativo a que *“Cuando las auditorías de cuentas no fueran obligatorias, no serán de aplicación las limitaciones temporales de contratación establecidas en el apartado 1 de este artículo”.*

Por consiguiente, no se modifica el informe.

Alegación nº 12: apartado 3.2.2. Análisis de las Adjudicaciones Directas realizadas, b) TVPC.



Resumen: Respecto al incumplimiento del art. 63.4 de la Ley 9/2017, por la no publicación de los contratos en el perfil del contratante, se reitera que se están tomando las medidas necesarias para subsanarlo.

Contestación: Se reconoce que se produce el incumplimiento.

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 13: apartado 3.2.2. Análisis de las Adjudicaciones Directas realizadas, b) TVPC.

Resumen: Respecto a la incidencia general de que en la documentación de los expedientes de los contratos seleccionados, no consta que se haya comprobado por TVPC, la capacidad de obrar de los adjudicatarios, de acuerdo al art. 131.3 de la LCSP, se alega que esta documentación no figura en el aplicativo informático al que se ha tenido acceso por esta Institución para realizar la fiscalización. Sin embargo si se comprueba

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

por la Sociedad como requisito para llevar a cabo las contrataciones. Se remiten a la misma documentación enviada por RPC, y que se menciona en la alegación nº9.

Contestación: La acreditación de la capacidad de obrar viene regulada en el art. 84 de LCSP que cita en su apartado 1: *“La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.”*. La documentación aportada corresponde a cinco adjudicatarios de los nueve que componen la muestra revisada para TVPC, SA ejercicio 2019. De la documentación aportada se comprueba que la correspondiente a la empresa Synergie ETT, SA está incompleta y la documentación correspondiente a la empresa Emplea Selección ETT, SL no consta en el archivo enviado. Por lo tanto, de los nueve adjudicatarios se ha podido verificar la capacidad de obrar en tres y son: Selección Selectiva ETT, SL, Personal 7 ETT, SA y Activa Trabajo Canarias ETT, SL.

Por ello, se propone sustituir el punto 2 de la página 52 del proyecto de informe, por el siguiente:



“2. En la documentación de los expedientes de los contratos seleccionados, y respecto a la capacidad de obrar del adjudicatario, según obliga el art. 131.3 de la LCSP, no se ha podido confirmar la misma en seis de los nueve adjudicatarios que componen la muestra revisada”.

Alegación nº 14: apartado 3.2.2. Análisis de las Adjudicaciones Directas realizadas, b) TVPC.

Resumen: Se discrepa con la afirmación contenida en el punto 4 de la página 52, en relación con las fechas de los documentos de memoria justificativa que, en todos los casos, tienen una fecha posterior a la formalización de contrato.

Contestación: Se ha revisado de nuevo la documentación correspondiente a los informes de memoria justificativa de todos los expedientes analizados, reiterándonos en el contenido del proyecto de Informe. Señalar que no se ha aportado documentación que justifique lo alegado por la Sociedad.

Así pues, no se modifica el informe.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	



Alegación nº 15: epígrafe 3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.P del TRLCSP y 9.2. de la LCSP), párrafo 7.

Resumen: En el proyecto de informe se hace referencia (párrafo 7 del citado epígrafe, páginas 54 y 55), a que el contenido esencial de los contratos formalizados por TVPC en el ejercicio 2019 consiste en la adquisición de derechos de explotación sobre una determinada producción, derechos sobre los cuales, por lo general, no queda acreditado que corresponda su propiedad al cedente. Al no figurar en el expediente el documento acreditativo de la propiedad de los derechos de la producción por parte del adjudicatario, no se ha podido constatar que el régimen jurídico aplicado a la citada contratación haya sido el correcto, de tal manera, que si dichos derechos no correspondieran al adjudicatario, la normativa de aplicación sería la propia de un contrato de servicios sujeto a la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la entidad fiscalizada alega que la falta de acreditación documental de la propiedad de los derechos, en ningún caso supondría una modificación del régimen jurídico del contrato, ya que la adquisición de derechos audiovisuales no se podría considerar un contrato de servicios, salvo que TVPC adquiriera únicamente los derechos de grabación y producción sobre un formato –a una entidad que también debe garantizar la titularidad de los mismos- y después contratara, conforme a lo establecido en la LCSP, los servicios de producción y retransmisión.

Contestación: Al no quedar acreditado en el expediente quien ostenta la propiedad de los derechos, se hace imposible conocer por esta Institución la validez de la contratación realizada, en el sentido, ya expuesto por la Sociedad, de que, pudiera darse el caso de que TVPC adquiriera únicamente los derechos de grabación y producción sobre un formato –a una entidad que también debiera garantizar la titularidad de los mismos- y después tuviera que contratar, conforme a lo establecido en la LCSP, los servicios de producción y retransmisión. Señalar, en este sentido, el carácter público de TVPC y RPC que hace que, de cara a su actividad contractual, se deba velar por el cumplimiento de la transparencia en sus contrataciones, en el sentido de que las mismas deben de contener todos aquellos elementos que permitan verificar la exactitud y validez de las mismas.

Por tanto, no se modifica el informe.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Alegación nº 16: epígrafe 3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.P del TRLCSP y 9.2. de la LCSP), párrafo 8.

Resumen: En el proyecto de informe se hace referencia (párrafo 8 del citado epígrafe, página 55), a que en los presupuestos presentados se detalla por conceptos el coste de realización de los programas, sin que quede constancia en el expediente de la validez por parte de los servicios técnicos de TVPC de los conceptos allí contenidos, en cuanto a precio, calidad y cantidad de lo ofertado, al no quedar soportada la existencia de negociación alguna sobre los presupuestos presentados.

Contestación: TVPC reconoce que no quedan documentadas esas negociaciones en los expedientes, sino la contratación del encargo y un informe donde se analiza el presupuesto final aceptado.



Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 17: epígrafe 3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.P del TRLCSP y 9.2. de la LCSP), incidencias generales, punto 1.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias generales, punto 1 de la página 57), la falta de acreditación de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los expedientes 28884, 27260 y 25864, alegando TVPC lo siguiente:

a) La compra 28884 se corresponde a la compra 28854 y hace referencia a la precompra de derechos de antena en la que TVPC adquiere determinados derechos sobre la obra audiovisual “La Sombra en la Arena”, no producida en el momento de la contratación aportando en ese momento el registro de la propiedad intelectual del guion, ya que se contrata sobre un proyecto y no sobre una obra terminada. La documentación acreditativa de la titularidad de la obra se obtiene cuando la obra termine y se registre como obra audiovisual. En el registro de la propiedad intelectual el texto que se registra es de la obra “La Sombra del Hielo” indicando que la citada obra es exactamente la misma historia que la obra denominada la “La Sombra de la Arena” y que cambió su nombre por cuestiones de localización.

b) Para las otras dos compras, la 27260 y la 25864 que se refieren a un encargo de producción de programas y a un contrato de derechos de una producción ajena, respectivamente, TVPC alega que la titularidad de los derechos queda garantizada a través de las correspondientes cláusulas de garantías incluidas en los contratos.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Contestación: Se aporta documento en el que se acredita la inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual del texto de la obra “La Sombra de la Arena” (compra 28854), por lo que se acepta la alegación.

En la cláusula nº 20 del contrato 27260 (encargo de producción) y en la cláusula nº 10 del contrato 25864 (producción independiente) se recoge el régimen de garantías y responsabilidades de los derechos cedidos. Sin embargo, en el contrato 26501 (producción independiente), además de incluir la cláusula citada anteriormente, se aporta copia de la inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra “Cleo”, con lo que no queda claro para que tipo de compras se solicita la acreditación de dicha titularidad al no estar siquiera regulada en una norma interna.

Como ya se contestó anteriormente, debe de quedar acreditado en el expediente la titularidad de los derechos, siendo insuficiente la existencia de una cláusula de garantías en los contratos

A partir de lo anterior, se modifica el informe en los siguientes términos:



Sustituir el segundo párrafo del punto 1 de la página 57, por el siguiente párrafo:

“Además, en el informe jurídico de los expedientes 25864, 26501 y 28854, se señala que la cedente debe ostentar esa titularidad. La documentación que acredita dicha titularidad no consta en la base de datos “app contratos”. Se ha solicitado dicha documentación acreditativa para los expedientes 25864, 26501, 28854, 26275 y 27260 verificando que sólo en dos de ellos (26275 y 26501), se aporta copia del Registro Central de la Propiedad Intelectual. No se ejerce acción alguna para reclamar formalmente su titularidad por parte de TVPC”.

Alegación nº 18: epígrafe 3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.P del TRLCSP y 9.2. de la LCSP), incidencias generales, punto 2.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge, en su página 57, punto 2, que los contratos de producción en los que se contraten medios externos, no vienen acompañados de un informe elaborado por la Dirección competente sobre la falta de disponibilidad o de idoneidad de medios propios para poder acometer la citada producción.

TVPC alega que, en cuanto a la idoneidad, viene dada, en lo sustancial, por el hecho de ser esa empresa, y no otra, la titular de los derechos cuya adquisición se pretende. Así, se señala por TVPC que, en el caso de que se contrate los servicios de prestación de

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

medios técnicos y personales para la retransmisión de un programa, de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en la LCSP, se incluiría en el expediente la correspondiente justificación relativa a la imposibilidad de ejecución con medios propios.

Contestación: Se reitera lo ya señalado anteriormente, en el sentido de que, cuando se produce la elección de una empresa debería de constar en el expediente el documento que acredite que se contrata con esa empresa y no con otra por ser esa la titular de los derechos, a través de la documentación pertinente.

Asimismo, del detalle de los respectivos presupuestos que se presentan para los encargos de producción, se evidencia que se contratan medios externos, y en los expedientes no consta la justificación de la falta de disponibilidad de medios propios para acometer la respectiva producción.

Por tanto, no se modifica el informe.



Alegación nº 19: epígrafe 3.3. Análisis de la contratación de la sociedad TVPC no sujeta a la legislación reguladora de la contratación del sector público (art. 4.1.P del TRLCSP y 9.2. de la LCSP), incidencias generales, punto 3.

Resumen: en el proyecto de informe se recoge, en su página 57, punto 3, que en lo relativo a la existencia de actas del comité de estudio y valoración de proyectos de precompra y compra de derechos de explotación de obras audiovisuales por parte de TVPC, en caso de que así se estipule, en los proyectos presentados por los productores, la documentación aportada se analiza en un comité de estudio y valoración de proyectos, proponiendo la aprobación del mismo si lo estiman conveniente, figurando, sólo en dos expedientes (25148 y 26275), el acta de dicho Comité. TVPC adjunta para esta tipología de contratos analizados en la muestra, las actas contenidas en los documentos 10.1 y 10.2.

Contestación: las actas aportadas en ambos documentos corresponden a los expedientes 26501, 26554 y 28854, faltando actas de dicho Comité para los expedientes 25421, 29141, 27009, 27032 y 29187.

Por ello, se modifica la redacción de las dos líneas finales del citado punto 3, sustituyendo, donde dice:

3. ... si lo estiman conveniente, figurando, sólo en dos expedientes (25148 y 26275), el acta de dicho Comité.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Por lo siguiente:

3...si lo estiman *conveniente, figurando, en cinco expedientes (25148, 26275, 26501, 26554 y 28854) el acta de dicho Comité.*

Alegación nº 20: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 1.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias generales de los expedientes arriba citados que, una vez analizada la documentación, se constata que la motivación que justifica la necesidad de las contrataciones realizadas de producciones propias (contenidas en el informe del departamento de programación y contenidos) se basa, en general, en la media de espectadores de los últimos períodos de emisiones, al tratarse de adendas o repeticiones de contrataciones provenientes de ejercicios anteriores, sin que conste en el mismo el coste real de cada programa realizado, y los ingresos generados por el mismo, determinando así su rentabilidad.

TVPC alega que los informes de Programación y Contenidos manejan fundamentalmente dos criterios, utilidad social y aportación a la competitividad de la cadena, -no sólo las audiencias-, considerando, además, la aportación que realizan los programas dentro de la línea general de contenidos, marcada por su cercanía al telespectador de las Islas.



Si bien existen formatos publicitarios que se comercializan vinculados directamente a un contenido o a una producción audiovisual, la mayor parte de los ingresos publicitarios de la cadena no se vinculan a ningún programa específico, no siendo correcto imputar a un programa concreto los ingresos publicitarios de los espacios comerciales emitidos durante sus cortes.

El planteamiento que justifica la necesidad de la contratación de una producción audiovisual debe centrarse en una rentabilidad en términos de rentabilidad social e interés público en los contenidos que emite, pero también de cobertura de la más amplia audiencia posible. El planteamiento que justifica la necesidad de la contratación de una producción audiovisual centrándose en un análisis de su rentabilidad económica sería el propio de una televisión privada, comercial.

Contestación: al igual que se ha indicado en el ejercicio anterior, en los informes del departamento de programación y contenidos la justificación dada a la necesidad de contratación de las adendas de programas de producción propia se basa, en general y no de forma exclusiva, en la media de espectadores de los últimos períodos de emisiones. No hay constancia en dichos informes de cómo se definen y valoran otros criterios que justifiquen la necesidad de la contratación de dichos programas.

148

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Como quedó de manifestó en el ejercicio anterior, la rentabilidad a la que nos referimos en el informe aunque pueda no recoger todos los elementos de interés, como puede ser el caso de su utilidad social, se sigue considerando un indicador relevante a la hora de valorar los contenidos o programas emitidos por la TVPC. Si bien es cierto que el criterio de utilidad social es sin duda aplicable a este servicio público, no consta en la documentación aportada la valoración de dicho criterio de utilidad social. La relevancia de este último no debería impedir conocer el coste real de cada programa, así como los ingresos generados por los mismos, dada el carácter de servicio público que tiene la entidad conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además, no se acredita qué formatos publicitarios se comercializan vinculados directamente a un contenido o a una producción audiovisual.

No obstante, señalar la necesidad de que se regule el contenido que según TVPC deberían tener este tipo de expedientes de tal manera que permita la trazabilidad de las decisiones tomadas, y permita la verificación de los criterios utilizados, dado el carácter público de los fondos que utiliza.

Así pues, no se modifica el informe.



Alegación nº 21: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 2.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias generales de los expedientes arriba citados que, en todos los presupuestos de las productoras analizados, lo que se presenta es un desglose de los diferentes conceptos que suponen la realización de uno de los programas, diferenciado por capítulos (equipo técnico, equipo de contenidos, transportes, gastos de producción, gastos generales, etc.), algunos de los cuales podrían tener la consideración de pagos a justificar, sin que quede constancia de dicho hecho en la documentación analizada, ya que el presupuesto presentado y aceptado es el que finalmente se abona en su totalidad, sin que conste revisión alguna de aquellos conceptos “a justificar” presupuestados, para comprobar su efectiva realización.

TVPC alega que el producto entregado debe someterse a las acciones de comprobación y verificación de los materiales entregados, en cumplimiento de los contratos suscritos con las respectivas productoras. Tales comprobaciones de adecuación y calidad tienen carácter previo a su aceptación y, por extensión, a su facturación y pago, dado que, como establece la cláusula tipo de los modelos de encargo de producción de esta entidad, el pago sólo procederá previa entrega en plazo y a conformidad de TVPC de los materiales, dejando con ello constancia plena de las supervisiones y acciones de comprobación a las que se somete la ejecución de estos contratos por este medio

149

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

público de comunicación que pasan por un proceso de verificación, quedando registradas las distintas fases de comprobación en nuestro sistema de Gestión Emisión y Tráfico.

Además, se designan delegados de producción específicos, si bien su labor de supervisión se centra en el correcto funcionamiento de los contenidos de los programas que en la verificación de los elementos de producción.

Contestación: En el clausulado de este tipo de contratos (encargos de producción), se recoge que TVPC podrá designar un delegado de producción con facultad para verificar el desarrollo del programa, en todas sus fases, así como una adecuación al proyecto de producción y a las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. En ningún expediente de los analizados se acredita el nombramiento del delegado de producción.

Además, no se aportaron los documentos citados en los que se ha dejado constancia de las supervisiones y acciones de comprobación a la que se somete la ejecución de esa tipología de contratos.

En consonancia con lo ya recogido anteriormente, se vuelve a evidenciar la necesidad de disponer de un procedimiento que permita conocer los documentos que debe de contener cada expediente, y que, en los mismos, se sustente el porqué de las decisiones tomadas y las verificaciones efectuadas, dado el carácter público de los fondos utilizados.



Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 22: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 2.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias particulares de los expedientes arriba citados que existen debilidades en el control interno en cuanto a fechas, firmas e importes de los presupuestos, así como, a la relación entre las fechas de los informes aportados y los contratos realizados.

TVPC alega que en el informe se recoge esta incidencia de forma genérica sin concretar ni identificar expedientes, impidiendo la comprobación por parte de la entidad. En cuanto a las firmas de los presupuestos, en el presente ejercicio 2020 se está realizando un trabajo de supervisión específica para comprobar que los presupuestos se presenten con la firma.

Contestación: estas debilidades se dan en todos los contratos analizados de producción propia, cuya relación figuran en dicho apartado. No obstante, TVPC reconoce que se está

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

realizando un trabajo de supervisión específica para comprobar que los presupuestos se presenten con la firma.

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 23: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 3.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias generales de los expedientes arriba citados que, en el clausulado de los encargos de producción se señala que TVPC podrá designar un delegado de producción con facultad para verificar el desarrollo del programa en todas sus fases, así como, el proyecto de producción y las condiciones estipuladas en el contrato. No hay constancia de quién es ese delegado de producción en cada expediente y de si dicha verificación se ha efectuado.

Ante ello, TVPC alega que la prueba principal que demuestra que el programa ha sido desarrollado en todas sus fases, cumpliendo lo establecido en el proyecto y condiciones estipuladas en el contrato es la conformidad que se da a las entregas de las distintas ediciones del programa, conformidad realizada tras la verificación de las mismas y que es requisito imprescindible para proceder al abono de cada edición.

Contestación: No se acredita la conformidad que se da a las entrega de las distintas ediciones del programa y quién da esa conformidad. La subsanación de la misma vuelve a evidenciar la necesidad de articular por TVPC un procedimiento que garantice el contenido de cada expediente de producción propia.

Por ello, no se modifica el informe.



Alegación nº 24: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 4.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias particulares de los expedientes arriba citados que en el clausulado del contrato 27348 no se recoge la designación del delegado de producción.

TVPC alega que dicha potestad viene recogida en la cláusula 9 del contrato.

Contestación: una vez revisado el contrato en cuestión, se confirma lo alegado por la Sociedad.

Por consiguiente, se elimina dicho punto 4 del informe, y se reenumeran el resto de puntos de dicho apartado, referidos a las incidencias particulares.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Alegación nº 25: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 5.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias particulares de los expedientes arriba citados que en el clausulado del contrato inicial del expediente 27638 (adenda) no se recoge la renovación, produciéndose la misma.

TVPC alega que la posibilidad de renovación no venga recogida en el contrato principal no impide que dicha renovación pueda producirse.

Contestación: Sin contradecir lo manifestado por TVPC, y dado que la salvaguarda de los intereses económicos de TVPC se efectúa mediante la responsabilidad contractual asumida por las partes en las cláusulas suscritas del contrato, se considera adecuado que se prevea dicha posibilidad en el clausulado de los diferentes contratos.

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 26: apartado 3.3.1. Expedientes bajo producción propia, punto 6.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge como incidencias particulares de los expedientes arriba citados que el informe conjunto del Departamento de Producción y de Programación y contenidos del contrato 27876, hace referencia al proyecto presentado por la productora Media Report Producciones Audiovisuales, con entrada en el Registro General de TVPC en fecha 20 de septiembre de 2019, pero el proyecto que nos consta, no tiene dicho registro.

Contestación: Se aporta el documento nº 11 en el que consta el proyecto registrado.

Así pues, se elimina el referido punto 6, en el apartado arriba referenciado sobre incidencias particulares, pasando a reenumerar el resto de puntos.



Alegación nº 27: apartado 3.3.3. Producción Canaria a cambio de cesión de espacios comerciales.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge que la disponibilidad de dichos espacios a favor de la cedente, y para todos los contratos, asciende a 3.000 euros por edición del programa sin que se justifique su cálculo, no habiéndose remitido por parte de TVPC la relación de contratos de cesión de espacios sin contraprestación económica.

TVPC alega que los espacios comerciales puestos a disposición de los productores en los contratos de producción canaria a cambio de cesión de espacios comerciales, están valorados conforme a las tarifas establecidas para cada uno de esos espacios y los descuentos normalmente aplicables.

152

CAC-008-2020

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Contestación: No se ha aportado documento que acredite y justifique lo alegado, en el sentido de que los espacios comerciales puestos a disposición de los productores en los contratos de producción canaria a cambio de cesión de espacios comerciales están valorados conforme a las tarifas establecidas para cada uno de esos espacios y los descuentos normalmente aplicables, aspecto que ya se señaló en la fiscalización realizada en el ejercicio anterior con el mismo objeto.

En cuanto a que no se envió la relación de contratos de cesión de espacios sin contraprestación económica, TVPC reconoce su no remisión, aportándola en esta fase de alegaciones.

Por tanto, y con motivo de la aportación de nueva documentación, se modifica el informe, eliminando del último párrafo del apartado 3.3.3, el siguiente texto:

“..... No se ha remitido por parte de TVPC la relación de contratos de cesión de espacios sin contraprestación económica”.



Alegación nº 28: apartado 3.3.4. Eventos deportivos.

Resumen: En el proyecto de informe se recoge que en los seis contratos de eventos deportivos formalizados en el ejercicio (26066, 26184, 27225, 28469, 29514 y 27538), se constata que en los mismos figura el informe justificativo de la necesidad de contratación elaborado por el Jefe de Deportes de TVPC, y que, únicamente, en el expediente 27538 se da la existencia del informe jurídico.

TVPC alega que todos los contratos suscritos por el grupo audiovisual RTVC han sido revisados por la asesoría jurídica antes de su formalización. No obstante, aun no siendo preceptiva la emisión de informe jurídico de los contratos no sujetos a la LCSP, sí que se emiten en todos aquellos contratos considerados de relevancia, económica o de otra índole, como pueden ser los encargos de producción de programas o el contrato al que se hace referencia en este apartado relativo a la cesión de derechos de los resúmenes de la liga profesional de fútbol.

Contestación: En la alegación formulada no se concreta que contratos son considerados de relevancia, económica o de otra índole que justifique la incorporación o no del informe jurídico.

Por ello, no se modifica el informe.



El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Alegación nº 29. Apartado 3.5.1 Altas producidas en TVPC, subapartado 3.5.1.1, los procesos de subrogación de personal en TVPC.

Resumen: La alegación se refiere a los incumplimientos recogidos en el subapartado 3.5.1.1 del proyecto de informe como consecuencia de la no solicitud de los informes preceptivos a las Direcciones Generales de Función Pública y de Planificación y Presupuestos, establecidos en el artículo 45.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (LPGCAC) para 2019, con motivo de altas de personal como consecuencia de los procesos de subrogación realizados en el ejercicio. La entidad alega que el proceso de subrogación está amparado en el artículo 130.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y la D.T. 1ª de la Ley 13/2014 y que no es de aplicación la Ley de Presupuestos de la CAC para 2018 al estar amparada por las otras normas legales que las consideran prevalentes por ser especiales y posteriores. Alega que la subrogación es provisional pendiente de la definición del modelo de gestión y sin integrarse definitivamente en la plantilla de TVPC correspondiendo a la entidad su gestión directa. También hace referencia a las circunstancias extraordinarias que vive el Ente Público en el que se produce la subrogación suponiendo una actuación excepcional e ineludible para mantener la continuidad del servicio público. Asimismo, alega que para operar la subrogación de este personal si bien no solicitó informe expreso a las correspondientes Direcciones Generales de Planificación y Presupuestos y de Función Pública, previstos en la LPGCAC 2018, ni se cumplió con los principios que rigen la contratación de personal en el ámbito público, sí disponían de la autorización del máximo órgano de gobierno. También alega que a finales de 2018 obtuvo autorización a su solicitud de modificación del presupuesto de explotación de TVPC.

Contestación: En el proyecto de informe se hacía referencia al amparo que tenían las subrogaciones realizadas en la DT primera de la Ley 6/2018, en relación con el artículo 130.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin embargo dicha cuestión no es en modo alguno incompatible con el procedimiento que deben seguir las altas de personal en los entes de presupuesto estimativo establecido en el mencionado artículo 45 de la LPGCAC para 2019, y no 2018 como erróneamente se alega, tal y como demuestra el hecho que, para algunas subrogaciones, sí se solicitó, por parte del Administrador Único, el preceptivo informe al que hace referencia la LPGCAC para 2019. Por tanto, se está reconociendo de facto el incumplimiento que se produjo para algunas subrogaciones de no solicitar, o de solicitar a posteriori, los preceptivos informes que establece la LPGCAC tal y como se recoge en este informe.

Por tanto, no se modifica el informe.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Alegación nº 30. Apartado 3.5.1. Altas producidas en TVPC, subapartado 3.5.1.2, otras altas laborales producidas en TVPC.

Resumen: Se menciona que se tomará en consideración la observación realizada y que supondrá la modificación del contrato de la asesora jurídica, en el sentido de que en el mismo figuraba que la citada trabajadora prestaba servicios tanto para el Ente como para las dos sociedades dependientes.

Contestación: La entidad expone como va a dar solución a la observación planteada, a través de la modificación del contrato de la citada trabajadora.

Así pues, no se modifica el informe.

Alegación nº 31: Epígrafe 4.2. Conclusión nº 1.

Resumen: En el proyecto se recoge que la falta de definición de un modelo de gestión por parte del Parlamento de Canarias ha impedido una planificación eficaz y eficiente de la contratación a realizar, lo que entra en contradicción con los principios generales de la contratación pública.



TVPC está plenamente de acuerdo con dicha conclusión, y considera que a la falta de definición de un modelo de gestión hay que sumar la limitación competencial y provisionalidad del cargo de administrador, lo que genera una situación que es manifiestamente incompatible con una gestión y política de contratación eficaz y eficiente.

Contestación: No es una alegación propiamente dicha al proyecto de informe sino que se explica y justifica la compleja situación por la que atraviesa el grupo audiovisual RTVC al no disponer a la fecha de la presente alegación, del nombramiento de los órganos de gobierno previstos en la Ley 13/2014, ni del Mandato Marco previsto en el artículo 4 de la misma, limitando la capacidad de gestión y dificultando las labores de planificación de la actividad general y contractual del grupo RTVC.

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 32: Epígrafe 4.2. Conclusión nº 6.

Resumen: Las alegaciones formuladas sobre esta conclusión se remiten a una alegación anterior del Grupo Audiovisual, alegación nº 1 del presente documento, relativa al incumplimiento de la Resolución de noviembre de 2018, de esta Institución, relativa a la remisión de la relaciones de contratos, convenios y encargos realizados anualmente.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Contestación: la relación a la que TVPC hace referencia y que se envió a esta Institución, fue a solicitud de ésta para la realización de la presente fiscalización de legalidad, y que hace referencia a la totalidad de la contratación realizada. Lo que se solicita en virtud de la Resolución de la ACC, no hace referencia a la contratación de contenidos audiovisuales, y solicita, otros datos, no contenidos en la relación primeramente nombrada.

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 33: Epígrafe 4.2. Conclusión nº 7.

Resumen: Las alegaciones formuladas sobre esta conclusión se remiten a una alegación anterior del Grupo Audiovisual, alegación nº 2 del presente documento, con respecto a que, fruto de la revisión de la contabilidad de RPC y TVPC, figuran proveedores con una facturación mensual que no se encuentran en la relación de contratos aportados (servicios de comunicaciones y servicios profesionales, principalmente para RPC y servicios de agencia de viajes, de comunicaciones, profesionales, seguros, eventos, entre otros para TVPC, incluso superando, en algunos casos, los importes fijados para las adjudicaciones directas).

TVPC alega que, sin perjuicio de lo expuesto por este órgano fiscalizador, en la actualidad se está trabajando para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.4 de la LCSP en ambas sociedades, en el sentido de llevar a cabo una programación de su actividad contractual.

Contestación: Se reconoce que se produce lo expuesto por este órgano fiscalizador.



Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 34. Epígrafe 4.2. Conclusión 8.

Resumen: La TVPC efectúa una remisión a las alegaciones formuladas en relación con el subapartado 3.2.1.1. TVPC, alquiler de equipamiento de sistemas y técnica, página 33, que figura como alegación número 3 de las sociedades al proyecto de Informe.

Contestación: De acuerdo a lo señalado en la contestación a la alegación nº 3, no se efectúa alegación alguna que contradigan las argumentaciones legales efectuadas.

Así pues, no se modifica el informe.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Alegación nº 35. Epígrafe 4.2. Conclusión 9.

Resumen: Se acompaña a las alegaciones convenio suscrito entre ambas sociedades anónimas, sin efectuar alegación alguna al resto de deficiencias señaladas.

Contestación: A partir de la recepción del convenio, y en consonancia con lo manifestado en la alegación 7 bis, anterior, procede recoger dicho hecho.



Por tanto, se modifica la redacción de la conclusión 9, quedando con el siguiente tenor literal:

“Los servicios derivados de la contratación de la distribución y difusión de señales de TDT, de distribución y difusión de radio FM y transporte permanente de señales audiovisuales y red corporativa de datos, cuya prestación se realizaba con las irregularidades puestas de manifiesto en el análisis específico de la misma, se encontraba prestándose sin cobertura legal, como consecuencia de la Resolución 171/2019, de 9 de agosto, del TACP, que anuló el expediente y cuya eficacia jurídica ha mantenido, en sede cautelar, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Auto de 5 de junio de 2020). Dicha prestación habrá de ser objeto, de forma inmediata, de nueva licitación en los términos y con los límites establecidos en el Decreto Ley 11/2020, licitación que se ha publicitado con fecha de 22 de octubre de 2020 (epígrafe 3.2)”

Alegación 36: Epígrafe 4.2. Conclusión 10.

Resumen: En relación a lo vertido en el proyecto de informe respecto, tanto a que, de los contratos de adjudicación directa, en el que se concluye que se denota una mejoría respecto al ejercicio anterior pero que aún se continúa con incumplimientos, como por ejemplo: el art. 63.4- la no publicación en el perfil del contratante; y art 131.3- la no documentación de la capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o clasificación del adjudicatario; como a que, en lo referido en el proyecto de informe de que aún faltan informes preceptivos en los expedientes, como es el caso de la aprobación del gasto, informe de necesidad e informe de justificación de que no se está alterando el objeto del contrato, así como la existencias de prórrogas y facturaciones superior a los 15.000€, se remite la alegación a lo ya recogido en las alegaciones 9, 12 y 14 del presente documento.

Contestación: Se remite a lo contestado en las presentes alegaciones nº9, nº 12 y nº 14, y ya contestada, no suponiendo modificación alguna en la conclusión arriba referenciada. Respecto a la falta de documentación preceptiva así como a la existencia de prórrogas no se ha alegado nada ni se ha recibido documentación complementaria.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación 37: Epígrafe 4.2. Conclusión 11.



Resumen: En esta conclusión se señala que en algunas de las ETT contratadas tanto por TVPC como por RPC, se supera, durante el año, la facturación de 15.000 euros, puesto que entre las prestaciones contractuales se produce una unidad o vínculo funcional u operativo, incurriendo en un posible fraccionamiento del objeto del contrato contrario al ordenamiento jurídico, de acuerdo a la recogido en el art. 118.3 de la LCSP. Lo señalado se justifica con lo expuesto en el proyecto de informe en su apartado 4.3.2- Recomendaciones aplicadas provenientes de ejercicios anteriores que cita: *“Durante el ejercicio 2019, y con motivo de las contrataciones de personal temporal que se estaban realizando, tanto en TVPC como en RPC, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, a través de ETT, se ha dejado de utilizar dicha fórmula, siendo contratadas directamente por las sociedades cuando se dan los citados supuestos.”*

Contestación: Lo manifestado en la Recomendación 4.3.2 Recomendaciones aplicadas provenientes de ejercicios anteriores, hace referencia a las contrataciones directas que han llegado a utilizar ambas sociedades en el ejercicio 2019, para evitar acudir a las ETT, por la limitación de la facturación de 15.000€ para contratos de Servicios. No obstante, y a pesar de que posteriormente se acudiera a la contratación directa, durante la fiscalización del ejercicio citado 2019, todavía se daba la existencia de facturaciones superiores a dicho importe por un mismo proveedor, incumpliendo la LCSP y por ello han sido puestas de manifiesto en el contenido del proyecto de informe.

Así pues, no se modifica el informe.

Alegación nº 38: Epígrafe 4.2. Conclusión nº 12.

Resumen: Las alegaciones formuladas sobre esta conclusión se remiten a una alegación anterior del Grupo Audiovisual (alegación nº 15 del presente documento), relativa a lo recogido en el proyecto de informe sobre que el contenido esencial de los contratos formalizados por TVPC en el ejercicio 2019 consiste en la adquisición de derechos de explotación sobre una determinada producción, derechos sobre los cuales, por lo general, no queda acreditado que corresponda su propiedad al cedente. Al no figurar en el expediente el documento acreditativo de la propiedad de los derechos de la producción por parte del adjudicatario, no se ha podido constatar que el régimen jurídico aplicado a la citada contratación haya sido el correcto, de tal manera, que si dichos derechos no correspondieran al adjudicatario, la normativa de aplicación sería la propia de un contrato de servicios sujeto a la LCSP.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

En virtud de lo expuesto, la entidad fiscalizada alega que la falta de acreditación documental de la propiedad de los derechos, en ningún caso supondría una modificación del régimen jurídico del contrato, ya que la adquisición de derechos audiovisuales no se podría considerar un contrato de servicios, salvo que TVPC adquiriera únicamente los derechos de grabación y producción sobre un formato –a una entidad que también debe garantizar la titularidad de los mismos- y después contratara, conforme a lo establecido en la LCSP, los servicios de producción y retransmisión.

Además, TVPC señala que, respecto a la elevada importancia relativa de la contratación de producciones propias, esta no debería incluirse en una conclusión considerada como salvedad al cumplimiento de las disposiciones legales, pues en todo caso sería un dato positivo que refleja el esfuerzo por dar cumplimiento a uno de los principios que deben regir la función de servicio público que desempeña RTVC que no es otro que fomentar la producción de contenidos audiovisuales y promover la creación digital y multimedia, así como, su difusión y conocimiento, como contribución al desarrollo de la industria cultural canaria.



Contestación: Al no quedar acreditado en el expediente quien ostenta la propiedad de los derechos, se hace imposible conocer por esta Institución la validez de la contratación realizada, en el sentido, ya expuesto por la Sociedad, de que, pudiera darse el caso de que TVPC adquiriera únicamente los derechos de grabación y producción sobre un formato –a una entidad que también debiera garantizar la titularidad de los mismos- y después tuviera que contratar, conforme a lo establecido en la LCSP, los servicios de producción y retransmisión. Señalar, en este sentido, el carácter público de TVPC y RPC que hace que, de cara a su actividad contractual, se deba velar por el cumplimiento de la transparencia en sus contrataciones, en el sentido de que las mismas deben de contener todos aquellos elementos que permitan verificar la exactitud y validez de las mismas. Dicho hecho motiva la incorporación como salvedad, al no quedar acreditado la antes señalado.

Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 39. Epígrafe 4.2. Conclusión nº 19.

Resumen: La alegación es un resumen de lo alegado respecto al epígrafe 3.5.1, relativo a los incumplimientos de la LGPCAC para 2019 en algunos procesos de subrogación realizados por TVPC, y que ya se recoge en la alegación 29 del presente documento.

Contestación: Nos remitimos a lo contestado a la alegación 29 del presente documento, al epígrafe 3.5.1.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	

Por tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº 40. Epígrafe 4.2. Conclusión nº 21.

Resumen: La alegación es la misma a lo alegado respecto al epígrafe 3.5.1.2 en relación al contrato de la asesora jurídica en TVPC, y que ya se recoge en la alegación 30 del presente documento.

Contestación: Nos remitimos a lo contestado a la alegación 30, al epígrafe 3.5.1.2

Así pues, no se modifica el informe.

Alegación nº 41. Epígrafe 4.2. Conclusión nº 22.

Resumen: En relación a la observación realizada donde se consideraba para las contrataciones temporales que la TVPC no hacía la publicidad de forma adecuada al no incluirlas en su portal web, la entidad manifiesta que están rediseñando el portal web para habilitar un apartado específico para dar publicidad tanto a las ofertas temporales de empleo como a cualquier otro proceso de selección de personal.

Contestación: La entidad expone como va a dar solución a la observación planteada.



Por ello, no se modifica el informe.

Alegación nº 42. Epígrafe 4.2. Conclusión nº 23.

Resumen: En relación a la observación realizada donde se consideraba para las contrataciones temporales que la RPC no hacía la publicidad de forma adecuada al no incluirlas en su portal web, la entidad manifiesta que están rediseñando el portal web para habilitar un apartado específico para dar publicidad tanto a las ofertas temporales de empleo como a cualquier otro proceso de selección de personal.

Contestación: La entidad expone como va a dar solución a la observación planteada.

Por tanto, no se modifica el informe.

El documento original ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente		Fecha: 28-12-2020 13:44:18
El código seguro de verificación de esta copia es EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35. La autenticidad de la misma puede ser comprobada en la siguiente dirección: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/EB72D4CBCBD301F05E808B5AC9A53E35		
Fecha de sellado electrónico del documento original: 29-12-2020 08:14:13	Fecha de emisión de esta copia: 29-12-2020 08:14:19	